



**SGS QUALIFOR**  
(Documentos Asociados)

Numero:: **AD 33-PA-06**

Fecha de la versión: **29/01/2016**

Página: **1 de 78**

Aprobado por: **Gerrit Marais**

## SGS QUALIFOR

### ESTÁNDARES DE MANEJO FORESTAL PARA PANAMA

**2016**

Este listado presenta el estándar de SGS Qualifor para la certificación forestal de acuerdo con los Principios y Criterios del FSC. Este estándar sienta las bases para:

- El desarrollo de estándares regionales
- El alcance de la evaluación
- La evaluación de certificación
- La evaluación de vigilancia
- La información a los interesados sobre los criterios de evaluación utilizados por SGS Qualifor

DOMICILIO REAL		International	Local
		SGS QUALIFOR Huawei Office Park - Building 1 - 128 Western Services Road, Woodmead 2191 Johannesburg - South Africa	SGS Uruguay Avda Arocena 1964 of 001 Montevideo Uruguay
CONTACTO	Persona:	Natalia Marius	Ignacio Ormaechea
	Telefono:	+598.2.600.3.600 +598.95.02.00.86	+ 598.2.600.3.600 + 549 11 62240932
	Email :	<a href="mailto:forestry@sgs.com">forestry@sgs.com</a>	<a href="mailto:ignacio.ormaechea@sgs.com">ignacio.ormaechea@sgs.com</a>
	Página web:	<a href="http://www.agriculture-food.sgs.com/en/Forestry/">http://www.agriculture-food.sgs.com/en/Forestry/</a>	<a href="http://www.uy.sgs.com">www.uy.sgs.com</a>

## CAMBIOS DESDE LA VERSIÓN ANTERIOR DEL ESTANDAR

Section	Change	Date
1.1.2	Reformulación del indicador	24.03.2015
1.1.3	Nuevo indicador	24.03.2015
1.3.1 - 5	Reformulación del indicador	24.03.2015
1.5.1	Reformulación del indicador	24.03.2015
1.5.2	Nuevo verificador	24.03.2015
1.6.4	Reformulación del indicador	24.03.2015
Principio 2	Reformulación del Principio	24.03.2015
2.2.5	Reformulación del indicador	24.03.2015
2.2.6	Nuevo indicador	24.03.2015
2.2.7	Nueva numeración del indicador	24.03.2015
2.3.1	Reformulación del indicador	24.03.2015
3.1.1 - 2	Reformulación del indicador	24.03.2015
3.1.3	Nueva numeración del indicador	24.03.2015
3.1.4	Reformulación del indicador	24.03.2015
3.1.5 - 6	Nueva numeración del indicador	24.03.2015
Criterio 3.3	Reformulación del indicador	24.03.2015
3.3.1 - 2	Reformulación del indicador	24.03.2015
3.3.4	Reformulación del indicador	24.03.2015
3.3.5	Nuevo Indicador	24.03.2015
3.3.6 - 7	Nueva numeración del indicador	24.03.2015
4.1.8	Reformulación del indicador	24.03.2015
4.2.1 - 3	Reformulación del indicador	24.03.2015
4.2.4	Nuevo indicador	24.03.2015
4.2.5 – 9	Nueva numeración del indicador	24.03.2015
4.2.10	Nuevo indicador	24.03.2015
4.2.11 – 13	Nueva numeración del indicador	24.03.2015
Criterio 4.4	Reformulación del criterio	24.03.2015
4.4.1	Reformulación del indicador	24.03.2015
4.4.6	Reformulación del indicador	24.03.2015
4.5.3	Nuevo indicador	24.03.2015
4.5.4	Nuevo indicador	24.03.2015
5.1.3	Reformulación del indicador	24.03.2015
5.2.1	Reformulación del indicador	24.03.2015
5.4.1 - 2	Reformulación del indicador	24.03.2015
5.4.3	Nueva numeración del indicador	24.03.2015
6.1.1	Reformulación del indicador	24.03.2015
6.1.6	Eliminación del indicador	24.03.2015

6.2.2	Reformulación del indicador	24.03.2015
6.2.3	Nuevo indicador	24.03.2015
6.2.4	Nueva numeración del indicador	24.03.2015
6.2.5	Reformulación y nueva numeración del indicador	24.03.2015
6.2.6	Nuevo indicador	24.03.2015
6.2.7	Reformulación y nueva numeración del indicador	24.03.2015
6.2.8	Nuevo indicador	24.03.2015
6.2.9	Reformulación y nueva numeración del indicador	24.03.2015
6.2.10	Nuevo indicador	24.03.2015
6.3.3	Reformulación del indicador	24.03.2015
6.3.4	Nuevo indicador	24.03.2015
6.3.5	Reformulación y nueva numeración del indicador	24.03.2015
6.3.6	Nuevo indicador	24.03.2015
6.4.1	Reformulación del indicador	24.03.2015
6.4.2 - 4	Nuevo indicador	24.03.2015
6.5.3 - 4	Reformulación del indicador	24.03.2015
6.6.4	Nuevo indicador	24.03.2015
6.6.5 - 6	Nueva numeración del indicador	24.03.2015
6.7.1 - 3	Reformulación del indicador	24.03.2015
Criterio 6.9	Reformulación del criterio	24.03.2015
6.9.1 - 2	Reformulación del indicador	24.03.2015
6.10.1 - 4	Reformulación del indicador	24.03.2015
Criterio 7.1	Reformulación del criterio	24.03.2015
7.1.4	Nuevo indicador	24.03.2015
7.1.5 - 7.1.11	Nueva numeración del indicador	24.03.2015
7.1.12	Nuevo indicador	24.03.2015
7.1.13 - 15	Nueva numeración del indicador	24.03.2015
Criterio 8.1	Reformulación del criterio	24.03.2015
8.2.5	Reformulación del indicador y nuevo verificador	24.03.2015
8.2.9	Nuevo indicador	24.03.2015
8.2.10	Reformulación y nueva numeración del indicador	24.03.2015
8.2.11	Nueva numeración del indicador	24.03.2015
8.3.3	Reformulación del indicador	24.03.2015
9.2.2	Reformulación del indicador	24.03.2015
9.4.3	Nueva numeración del indicador	24.03.2015
10.2.1	Reformulación del indicador	24.03.2015
10.2.3	Reformulación del indicador	24.03.2015
10.2.4	Nuevo indicador	24.03.2015
10.2.5	Nueva numeración del indicador	24.03.2015
10.3.1	Reformulación del indicador	24.03.2015
10.5.1	Reformulación del indicador	24.03.2015

---

10.7.4	Reformulación del indicador	24.03.2015
Criterio 10.8	Reformulación del criterio	24.03.2015
10.8.2	Reformulación del indicador	24.03.2015
10.8.3	Nuevo indicador	24.03.2015
10.8.4 – 5	Nueva numeración del indicador	24.03.2015
10.9.1 – 2	Reformulación del indicador	24.03.2015
	Se actualiza la persona de contacto internacional y local. No se realizan ajustes en el estandar	Setiembre 2019

## ADAPTACIÓN DEL ESTÁNDAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y UMBRALES LOCALES

### Es el objetivo de la adaptación local del estándar SGS Qualifor:

- i. Identificar cualquier aspecto de este estándar que pudiera estar en conflicto con los requerimientos legales existentes en el área en donde éste será aplicado, y en el caso de existir tal conflicto, lo evaluará con el propósito de certificación tratando con las partes afectadas o involucradas. Existirá conflicto sólo en el caso en el que una obligación legal impidiera la implementación de algún aspecto del estándar genérico. No se considera conflicto si los requerimientos del estándar genérico exceden los requerimientos legales mínimos para la conformidad legal;
- ii. Identificar cualquier aspecto de su estándar genérico, que especifique umbrales de ejecución inferiores al requerimiento legal mínimo en el país en cuestión. Si se identificara alguna de dichas diferencias, se modificarán los umbrales correspondientes de manera de asegurar que los mismos alcancen o excedan los requerimientos mínimos nacionales
- iii. Agregar indicadores específicos (con medios de verificación adecuados si así fueran requeridos) y/o remisión a la documentación identificada, a fin de evaluar su conformidad con los requerimientos clave de la legislación forestal nacional y local, requerimientos administrativos y acuerdos ambientales multilaterales relacionados con los Principios 1-10 del FSC.
- iv. Tomar en consideración el contexto nacional en lo referente al manejo forestal;
- v. Tomar en consideración las perspectivas ambientales, sociales y económicas a nivel nacional;
- vi. Asegurar que el estándar sea aplicable y practicable en el país involucrado;
- vii. Asegurar que el estándar sea aplicable y practicable en el tamaño e intensidad de manejo de la Unidad de manejo forestal correspondiente;
- viii. Tratar temas específicos que sean de interés general a cualquier grupo de interesados en el país de referencia.

### No se exigirá a SGS Qualifor la búsqueda o desarrollo de consenso para la modificación de nuestro estándar genérico. Sin embargo, SGS Qualifor realizará adecuaciones significativas de las inquietudes de los interesados y estará guiado a tal efecto por:

- i. Nuestro conocimiento de los indicadores y medios de verificación que hayan sido incluidos en otro estándar acreditado por FSC, o de alcance regional, nacional o sub-nacional, referidos al punto en cuestión;
- ii. Asesoramiento escrito emanado de la Iniciativa Nacional de FSC del país involucrado, relacionado con la probabilidad de que una modificación propuesta tendría el aval de la mayoría de los miembros de cada cámara de un grupo de trabajo de FSC activo en dicho país;
- iii. Asesoramiento escrito emanado de una Oficina Regional de FSC que integre el país involucrado, relacionado con la probabilidad de que una modificación propuesta tendría el aval de la mayoría de los miembros de cada cámara en la región;
- iv. La escala e intensidad del manejo forestal.

**SGS QUALIFOR deberá estar en condiciones de demostrar que los requerimientos del estándar genérico adaptado localmente cumplen, en líneas generales, con los requerimientos de otros estándares nacionales acreditados por FSC, aplicables a tipos similares de bosques en la región, y con cualquier directiva recibida de una Iniciativa Nacional en el país involucrado.**

**No se exigirá a SGS Qualifor realizar ningún otro cambio al estándar adaptado localmente que se emplea para una evaluación durante el período de validez del certificado, con excepción de aquellos necesarios para adecuarlo a los requerimientos de cualquier norma, Estándar, Guía o Notas de Consejo aprobadas con posterioridad por el FSC.**

## DISEÑO DEL ESTÁNDAR:

Este estándar sigue los Principios y Criterios del FSC para Manejo Forestal (Enero de 2000). El Estándar está dividido en 10 secciones, cada una de las cuales corresponde a uno de los principios FSC con los criterios que figuran debajo de cada principio. Para más detalles, remitirse al diagrama de la página siguiente.

Cada página de este estándar está dividida en 3 columnas. El estándar también sirve como lista de control a utilizarse durante una evaluación. A continuación se brinda información correspondiente a cada criterio:

<b>El Requerimiento Qualifor : Indicador</b>	Da idea de la norma o indicadores que requiere Qualifor para el cumplimiento del criterio FSC específico. Es una fuente potencial de información o evidencia que permite a un auditor evaluar su adecuación a un indicador. Algunos indicadores hacen una distinción entre los requerimientos para bosques "normales" y operaciones SLIMF (Small and Low Intensity Managed Forests - manejo de bosques pequeños y de baja intensidad)
<b>Verificadores</b>	Los <b>Verificadores</b> son ejemplos de lo que buscará el evaluador SGS para corroborar si se ha cumplido con la norma o el indicador específico. Esta lista no es taxativa y el evaluador podrá utilizar otros medios de verificación del indicador pertinente.
<b>Guía</b>	<b>La Guía</b> está escrita en <i>cursiva</i> y ayuda al evaluador a entender el requerimiento del indicador específico.

El Principio FSC

### PRINCIPIO 4. RELACIONES CON LA COMUNIDAD Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES:

El manejo forestal deberá mantener o elevar el bienestar social y económico a largo plazo de los Trabajadores forestales y de las comunidades locales.

El Criterio FSC

**Criterio 4.1:** Las comunidades dentro de, o adyacentes a las áreas de manejo forestal, deberán tener oportunidades de empleo, capacitación, y otros servicios.

<b>Indicador 4.1.6</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>Las normas y procedimientos y la implementación de las mismas hacen de la calificación, habilidades y experiencia la base para la contratación, colocación, capacitación y promoción del personal en todos sus niveles</b></p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p><b>Los empleados no serán discriminados en su contratación, promoción, remuneración por despido y empleo relacionado con la seguridad social.</b></p>	<p><i>No existe evidencia de discriminación basada en: raza, color, cultura, sexo, religión, opinión política, extracción nacional u origen social</i></p> <p>Normas y procedimientos de Empleo.</p> <p>Entrevistas con administradores de Forestación, trabajadores y representantes gremiales.</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Entrevistas con trabajadores y contratistas</p>

Guía SGS Qualifor (cursiva)

El verificador SGS Qualifor

El Indicador SGS Qualifor

La observación SGS Qualifor i.t.o. el indicador

El año de la evaluación

**PRINCIPIO 1 OBSERVACIÓN DE LAS LEYES Y LOS PRINCIPIOS DEL FSC :**

El manejo forestal deberá respetar todas las leyes nacionales, los tratados y acuerdos internacionales de los que el país es signatario, y deberá cumplir con todos los Principios y Criterios del FSC.

**Criterio 1.1. El manejo forestal deberá respetar todas las leyes nacionales y locales, al igual que todos los requisitos administrativos.**

<b>Indicador 1.1.1</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>No existe evidencia de una significativa no conformidad con todas las leyes nacionales y locales y con los requerimientos administrativos</b></p> <p>Se cumple con las siguientes disposiciones legales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ley N° 24 de 23 noviembre de 1992 y Decreto Ejecutivo N° 89 de 9 de junio de 1993. (Incentivos de la Reforestación en Panamá).</li> <li>▪ Ley N° 41 de 1 de julio de 1998. (Por la cual se crea la Autoridad Nacional del Ambiente ANAM).</li> <li>▪ Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 y Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998. (Se crea la Ley Forestal y se reglamenta todo lo referente al aprovechamiento de los bosques del Estado y en terrenos privados).</li> <li>▪ Ley N° 35 de 22 de setiembre de 1966 (Reglamenta el uso de las aguas) (Permiso para uso de aguas superficiales o subterráneas a través de permiso, concesión transitoria (de 3 a 5 años) y concesión permanente (no transferible)).</li> <li>▪ Decreto Ejecutivo N° 70 de 27 de julio de 1973 (Solicitud de concesión de uso de agua a la ANAM).</li> <li>▪ Decreto Ejecutivo N° 255 de 18 de diciembre de 1998 (Prohíbe el uso de sustancias agotadoras de la capa de ozono, aerosoles, refrigerantes).</li> <li>▪ Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947 (Código Sanitario) (Se crea el código sanitario).</li> <li>▪ Ley N° 19 de 1997 (Autoridad del Canal de Panamá-ACP) (Si se encuentra dentro de la Cuenca del Canal debe cumplir con las disposiciones de la ACP).</li> </ul> <p>Ley N° 5 de 1995 (Autoridad de la Región Interoceánica) y Ley N° 21 de 1997 (Si el proyecto está dentro de la cuenca del Canal debe respetar el plan de uso, conservación y manejo de los suelos en las áreas revertidas).</p>	<p>Entrevistas con e información suministrada por autoridades regulatorias, otros interesados y Administradores Forestales</p> <p>Control del registro de la documentación legal requerida, políticas, procedimientos operativos y estándares demuestran el cumplimiento con los requerimientos.</p> <p>Sistema de monitoreo interno implementado para verificar cumplimiento legal, registro de SACs y acciones implementadas para su cierre.</p> <p><u>SLIME:</u></p> <p>El administrador forestal tiene conocimiento de los requerimientos de la legislación.</p> <p>Observaciones a campo y la documentación disponible muestran que la legislación está siendo cumplida dentro del predio</p> <p><i>Una falta de cumplimiento legal será considerada “significativa” si:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. <i>ha persistido o permanecido por un período de tiempo que normalmente hubiera permitido su detección; y/o</i></li> <li>ii. <i>se trata de un desinterés intencional o evidente/ flagrante por la ley.</i></li> </ol> <p><i>Una falta de cumplimiento legal no será considerada “significativa” si la desviación es a corto plazo, no intencional, y sin daños significativos al medio ambiente..</i></p>
<b>Indicador 1.1.2</b>	<b>Verificadores y Guías</b>
<p><b>Los administradores forestales deben demostrar conocimiento de los códigos de práctica, pautas operativas y otras normas y acuerdos pertinentes.</b></p>	<p>Entrevistas con los administradores forestales y observaciones a campo.</p> <p>Lista de leyes aplicables, reglamentaciones y pautas nacionales.</p>

<b>Indicador 1.1.3</b>	<b>Verificadores y Guías</b>
<b>Los administradores forestales deben demostrar un cumplimiento de los códigos de práctica, pautas operativas y otras normas y acuerdos pertinentes.</b>	Entrevistas con los administradores forestales y observaciones a campo. Lista de leyes aplicables, reglamentaciones y pautas nacionales.
<b>Criterio 1.2. Todos los honorarios, regalías, impuestos y otros cargos establecidos legalmente y que sean aplicables deberán ser pagados.</b>	
<b>Indicador 1.2.1.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Hay evidencia que se han realizado los pagos requeridos.</b>  Ley N° 55 de 1973 (Municipal). (Establece los derechos al municipio sobre la extracción de madera en bosques naturales como terrenos privados).  Resolución JD-01-98. (Por medio de la cual se establecen las tasas por los servicios que presta la ANAM para el manejo, uso y aprovechamiento de los recursos forestales).	Facturas, declaraciones de impuestos, recibos.  Entrevistas con e información suministrada por, autoridades regulatorias y otros interesados.  Registros legales, contables y tributarios evidencian el pago de las obligaciones laborales, comerciales, profesionales, impositivas y contractuales.
<b>Indicador 1.2.2.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Se han efectuado las provisiones necesarias para cubrir el costo de futuros aranceles</b>	Provisiones específicas en planificación financiera y presupuestos a largo plazo.  <u>SLIMF:</u> El administrador forestal podrá explicar cómo se proveerán los fondos para futuros costos.

**Criterio 1.3. En los países signatarios, deberán respetarse las disposiciones de todos los acuerdos internacionales como CITES, las Convenciones de la OIT, la Convención Internacional de Maderas Tropicales y la Convención sobre Diversidad Biológica**

Ley Nº 41 de 1 de Julio de 1998 (Adoptar medidas legislativas para la protección del ambiente y el ser humano en su interacción con la capa de ozono).

Ley Nº 7 de 3 de enero de 1989 (Convenio de Viena) (Reducción escalonada de consumo CFC (50%) 10 año 1992).

Ley Nº 25 de 10 de diciembre de 1993 (Enmiendas al Protocolo) (Eliminar los CFC y Halones, 1 de enero de 2001).

Ley Nº 46 de 5 de julio de 1996 (Enmienda al Protocolo) (Eliminación de metilbromo, HBFC y HCFC).

Ley Nº 10 de abril de 1995 (Objetivo estabilización de los gases generadores del efecto invernadero).

Ley Nº 88 de 30 de noviembre de 1998 (Protocolo de Kyoto) (Reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub>)

Ley Nº 21 de 6 de diciembre de 1990 (Convenio de Basilea) (Prohíbe los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos).

Ley Nº 12 de 14 de junio de 2002 (Importación de plaguicidas prohibidos a nivel internacional).

Ley Nº 6 de 3 de enero de 1989 (RAMSAR) ( Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas.

Ley Nº 2 de 12 de enero de 1995 (Convenio sobre diversidad biológica).

Ley Nº 14 de 21 de abril de 1995 (Convenio Regional para el manejo y conservación de los ecosistemas naturales y forestales y el desarrollo de plantaciones forestales).

Ley Nº 8 de 3 de enero de 1989 y Ley Nº 22 de 8 de enero de 1996 (Se aprueba el convenio internacional de maderas tropicales).

<p><b>Indicador 1.3.1.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>
<p><b>Existe una implementación de los requerimientos de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) y los controles necesarios para asegurar un cumplimiento ininterrumpido de los mismos</b></p> <p>Ley Nº 14 de 28 de octubre de 1977 (CITES) (Se prohíbe el comercio de especies en peligro de extinción).</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p><b>Existe conocimiento de cualquier especie local contemplada por los requerimientos de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) y los controles necesarios para asegurar un cumplimiento ininterrumpido de los mismos</b></p>	<p>Entrevistas con administradores Forestales</p> <p>Registro de especies protegidas por CITES presentes en la UMF y zona de influencia. (No aplicable a SLIMF)</p> <p>Documentación operativa</p> <p>Las licencias requeridas están en su debida forma</p>
<p><b>Indicador 1.3.2.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>
<p><b>Los administradores forestales han implementado los controles adecuados para asegurar la continuidad en el cumplimiento de las convenciones de la Organización Mundial del Trabajo (OIT) de aplicación para sus operaciones. OIT 87 y 98 son los requerimientos</b></p>	<p>Entrevistas con administradores forestales, trabajadores, contratistas, sindicatos y autoridades regulatorias</p> <p>Revisión de normas, procedimientos y registros de personal.</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Los administradores forestales tienen conocimiento de todos los</p>

<p><b>mínimos para la certificación.</b></p> <p>Convenios de la OIT</p> <p>Ley N° 57 de 1958 y Ley N° 42 de 2 de febrero de 1967 (Indemnización a las víctimas por accidentes ocurridos en el trabajo).</p> <p>Decreto de gabinete N° 193 de 4 de junio de 1970 (Establece los límites de carga permisibles para varones de 16 años = 13 kg, mujeres hasta de 18 años = 7,5 kg, varones de 16-18 años = 20 kg, mujeres de 18-21 = 10 kg. El código de Trabajo establece que para 19 años en adelante el peso máximo es 50 kg).</p> <p>Decreto de gabinete N° 56 de 26 de febrero de 1971 (señala que todas las máquinas deben contar con sus respectivas guardas de protección</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p><b>Los administradores forestales han implementado los controles adecuados para asegurar la continuidad en el cumplimiento de la legislación nacional relacionada con temas laborales.</b></p>	<p>requerimientos y no existe evidencia objetiva de falta de cumplimiento.</p>
<p><b>Indicador 1.3.3.</b></p> <p><b>(No aplicable a SLIMF)</b></p> <p><b>Los administradores forestales han implementado los controles adecuados para asegurar la continuidad en el cumplimiento de la Convención Internacional de Maderas Tropicales (ITTA).</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con administradores forestales, autoridades regulatorias y otros interesados</p> <p>Revisión de normas, procedimientos y registros</p>
<p><b>Indicador 1.3.4.</b></p> <p><b>(No aplicable a SLIMF)</b></p> <p><b>Los administradores forestales han implementado los controles adecuados para asegurar la continuidad en el cumplimiento de la Convención Internacional sobre la Biodiversidad.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con administradores forestales, autoridades regulatorias y otros interesados</p> <p>Revisión de normas, procedimientos y registros.</p>
<p><b>Indicador 1.3.5.</b></p> <p><b>(No aplicable a SLIMF)</b></p> <p><b>Los administradores forestales han implementado los controles adecuados para asegurar la continuidad en el cumplimiento de la Convención Ramsar.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con administradores forestales, autoridades regulatorias y otros interesados</p> <p>Revisión de normas, procedimientos y registros</p>
<p><b>Criterio 1.4 Para efectos de certificación, los certificadores y las otras partes involucradas deberán analizar, según cada caso, los conflictos que se presenten entre las leyes y las regulaciones con los Principios y Criterios del FSC.</b></p>	
<p><b>Indicador 1.4.1.</b></p> <p><b>Cualquier conflicto que sea identificado será considerado por SGS y las partes implicadas o</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><i>SGS evaluará el conflicto y, cuando fuera posible, brindará consejo para la posible resolución del mismo.</i></p>

<b>afectadas.</b>	Entrevistas con administradores forestales y otros interesados.
<b>Criterio 1.5 Las áreas de manejo forestal deberán ser protegidas de las actividades ilegales de cosecha, asentamientos y otras actividades no autorizadas.</b>	
<b>Indicador 1.5.1.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>Los administradores forestales han tomado medidas efectivas para monitorear, identificar y controlar las cosechas o asentamientos ilegales o cualquier otra actividad no autorizada.</b></p> <p>Resolución N° AG-210-2005 de ANAM. (Por medio de la cual se decomisan los instrumentos y herramientas utilizados en la tala ilegal, procesamiento de productos o subproductos forestales de procedencia ilegal y sin la guía de transporte).</p>	<p>Las observaciones a campo no muestran daños producidos por actividades no autorizadas o prohibidas.</p> <p>Explicación de los administradores acerca de actividades de protección / prevención, por ejemplo. carteles, puertas, patrullas, etc</p> <p>Procedimientos documentados y registros (actividades ilegales detectadas, acciones implementadas, copias de informes de las actividades que generan el problema remitidos a las autoridades)</p> <p>El administrador y las comunidades locales conocen perfectamente los límites y los mismos son fácilmente identificables en el campo.</p> <p>Se delimitan las fronteras en áreas en donde exista un riesgo alto de invasión.</p>
<b>Indicador 1.5.2.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>Hay personal y recursos de vigilancia adecuados para controlar dichas actividades</b></p>	<p>Registros de la empresa de los incidentes de seguridad</p> <p>Las observaciones a campo no evidencian actividades ilegales en curso</p>
<b>Criterio 1.6 Los responsables del manejo forestal deberán mostrar un compromiso a largo plazo de adhesión a los Principios y Criterios del FSC.</b>	
<b>Indicador 1.6.1.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>Hay una política públicamente disponible, avalada por el propietario/máximo responsable de la administración, en la que se establece expresamente el compromiso a largo plazo de la adhesión a prácticas de manejo forestal consistentes con los Principios y Criterios del FSC</b></p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p><b>El administrador forestal tiene planes para el manejo forestal a largo plazo que son compatibles con los Principios y Criterios FSC</b></p>	<p>Se dispone de una política escrita con una declaración adecuada</p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p>Plan de manejo</p> <p>Planes (escritos o informales) de inversión, entrenamiento, participación en las ganancias u otros beneficios</p> <p>Las administraciones anteriores han sido compatibles con los P&amp;C</p>
<b>Indicador 1.6.2.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>(No aplicable a SLIMF)</b></p> <p><b>La política es comunicada a toda la organización (incluyendo a los contratistas) y a interesados externos</b></p> <p><b>Los contratos establecen una cláusula que compromete a los contratistas a respetar los P&amp;C del FSC y los requerimientos de esta norma en el cumplimiento de las actividades relativas al contrato. El administrador forestal será responsable solidario de los</b></p>	<p>Entrevistas con administradores forestales, trabajadores e interesados.</p> <p>Evidencia de distribución de la política a los interesados.</p> <p>Revisión de contratos.</p> <p>Observaciones a campo.</p>

<b>incumplimientos de esta cláusula por parte de los contratistas.</b>	
<b>Indicador 1.6.3.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>En los casos en los que el propietario / administrador tenga algún tipo de responsabilidad sobre tierras forestales no cubiertas por este certificado existe un claro compromiso a largo plazo de administrar todas las áreas forestales, conforme al espíritu de los P&amp;C del FSC</b>	<p><i>El solicitante de certificación deberá revelar detalladamente todas las áreas sobre las cuales tenga alguna responsabilidad, ya sea como propietario (incluyendo propiedad compartida o parcial), administrador, consultor u otra responsabilidad. La declaración deberá estar documentada en el informe de evaluación principal. Usted deberá consignar datos completos de propiedad, nombre del bosque, tipo, área y localización de cada bosque declarado. Esta información deberá estar a disposición de los interesados como parte del proceso de consulta.</i></p> <p><i>Cuando la evaluación no incluyera todas las áreas forestales en las cuales el solicitante está involucrado, éste deberá explicar los motivos de tal omisión y éstos se documentarán en el informe de evaluación principal.</i></p> <p>Evidencia de la existencia de otras tierras forestales</p> <p>Normas</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales</p>
<b>Indicador 1.6.4.</b>	<b>Verificadores y Guía</b>
<b>El manejo de las áreas forestales identificadas en el indicador 1.6.3 cumple con la más reciente Política de Certificación Parcial del FSC</b>	Entrevistas con Administradores Forestales, normas, procedimientos y observaciones a campo.
<b>PRINCIPIO 2. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE TENENCIA Y USO DE USO:</b>	
La tenencia y los derechos de uso a largo plazo sobre la tierra y los recursos forestales, deberán estar claramente definidos, documentados y legalmente establecidos.	
<b>Criterio 2.1. Deberá demostrarse clara evidencia del derecho a largo plazo al uso de la tierra (por ejemplo, título de propiedad de la tierra, derechos consuetudinarios, y contratos de arrendamiento).</b>	
<b>Indicador 2.1.1.</b>	<b>Verificadores y Guía</b>
<b>Existe documentación que acredita los derechos legales del propietario / administrador para la administrar la tierra y/o utilizar los recursos forestales</b>	Documentación con el status legal adecuado (título de propiedad, contrato de arrendamiento o de concesión, derecho real de superficie, reconocimiento de derechos consuetudinarios, etc.).
Verificar si el propietario de la finca es dueño de la misma, tiene derechos posesorios o tiene alguna concesión. De existir concesión el contrato establece ciertos artículos que obligan al propietario.	Mapas que indiquen claramente los límites de la UMF.
<b>Indicador 2.1.2.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>La UMF está comprometida a un manejo forestal a largo plazo de por lo menos un período de rotación o ciclo de cosecha.</b>	Las normas y planes de manejo hacen clara referencia a los objetivos de manejo que respaldan a este indicador.
<b>Indicador 2.1.3.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Cuando el Administrador Forestal no tuviera</b>	Disposiciones convenidas para la tenencia

<p><b>título legal, el propietario/gobierno no impondrá limitaciones que impidan el cumplimiento del estándar SGS Qualifor o el objetivo del plan de manejo.</b></p>	<p>Planes de manejo de la UMF. Estrategias a largo plazo de la UMF.</p>
<p><b>Criterio 2.2. Las comunidades locales con derechos legales o consuetudinarios de tenencia o uso, deberán mantener el control necesario sobre las operaciones forestales para proteger sus derechos o recursos, a menos que deleguen este control con el debido conocimiento y de manera voluntaria a otras agencias.</b></p>	
<p><b>Indicador 2.2.1</b></p>	<p>Verificadores y Guía:</p>
<p><b>Todos los derechos legales o consuetudinarios de tenencia o uso existentes que las comunidades locales tengan dentro de la UMF estarán debidamente documentados y mapeados.</b></p> <p>Ley N° 55 de 1973 (Municipal) (Establece los derechos al municipio sobre la extracción de madera en bosques naturales como terrenos privados).</p>	<p>Documentación que acredite el reconocimiento del manejo forestal de dichos acuerdos y mapas. Entrevistas con Administradores Forestales y consulta con representantes de la comunidad local.</p>
<p><b>Indicador 2.2.2.</b></p>	<p>Verificadores y Guía:</p>
<p><b>La planificación y las operaciones forestales estarán sujetas a estos derechos de tenencia o de uso a menos que los mismos hayan sido delegados a otros organismos.</b></p>	<p>Planes de manejo forestal Observaciones a campo</p>
<p><b>Indicador 2.2.3.</b></p>	<p>Verificadores y Guía:</p>
<p><b>Cuando las comunidades hayan delegado el control de sus derechos de tenencia legal o consuetudinaria o de uso en todo o en parte, esto debe ser confirmado mediante acuerdos documentados y/o entrevistas con representantes de las comunidades locales</b></p>	<p>Acuerdos escritos. Consentimiento libre e informado comunicado por representantes de comunidades locales. Evidencia clara de pago por derechos de tenencia o de uso.</p>
<p><b>Indicador 2.2.4.</b></p>	<p>Verificadores y Guía:</p>
<p><b>La asignación a otras partes de los derechos de tenencia legal o consuetudinaria o de uso debidamente reconocidos, por parte de las comunidades locales, será documentada con evidencia de consentimiento libre e informado.</b></p>	<p>Entrevistas con comunidades locales. Acuerdos escritos. Consentimiento libre e informado comunicado por representantes de comunidades locales.</p>
<p><b>Indicador 2.2.5.</b></p>	<p>Verificadores y Guía:</p>
<p><b>Los titulares de derechos de uso podrán acceder al bosque.</b></p>	<p>Plan de manejo Entrevistas con comunidades locales.</p>
<p><b>Indicador 2.2.6.</b></p>	<p>Verificadores y Guía:</p>
<p><b>Los resultados de monitoreos muestran impactos no significativos causados por el acceso identificado en el indicador 2.2.5.</b></p>	<p>Registros de monitoreos Inspección a las áreas /recursos en donde ha tenido lugar el acceso y/o uso.</p>

<p><b>Indicador 2.2.7.</b></p> <p><b>Los resultados del monitoreo en las tierras sobre las que tienen derechos las comunidades identificadas en 2.2.1 son comunicados a las comunidades afectadas.</b></p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con comunidades locales.</p> <p>Plan de Monitoreo.</p>
<p><b>Criterio 2.3 Deberán emplearse mecanismos apropiados para resolver las disputas sobre los reclamos por tenencia y derechos de uso. Las circunstancias y el estado de cualquier disputa pendiente serán considerados explícitamente durante la evaluación de la certificación. Disputas de magnitudes sustanciales que involucren intereses numerosos y significativos, normalmente descalificarán la certificación de una operación.</b></p>	
<p><b>Indicador 2.3.1.</b></p> <p><b>Existen procedimientos documentados para resolver potenciales conflictos que involucren reclamos de tenencia o derechos de uso</b></p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p><b>No existen disputas significativas sin resolver relacionadas con los derechos de tenencia o de uso en el bosque. Las disputas o quejas están en proceso de resolución bajo mecanismos e instituciones aceptados localmente.</b></p> <p><b>Se toman medidas para evitar daños a la propiedad o derecho de uso, recursos o sustento de otras personas. En los casos en los que ocurriera daño accidental deberá darse una compensación justa.</b></p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Procedimientos documentados.</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y consulta con representantes de la comunidad local.</p> <p><i>Existen procedimientos documentados que contemplan un proceso que puede ser considerado generalmente abierto y aceptable para todas las partes, con el objetivo de llegar a un acuerdo y consentimiento mediante una consulta justa. Los procedimientos deben contemplar una facilitación y resolución imparcial.</i></p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y grupos de la comunidad local.</p>
<p><b>Indicador 2.3.2.</b></p> <p><b>El Administrador Forestal deberá mantener un registro de las disputas y el estado de su resolución, incluyendo evidencia relacionada con la disputa, documentación y pasos tomados para resolverla.</b></p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Registros documentados de las disputas.</p>
<p><b>Indicador 2.3.3.</b></p> <p><b>Las disputas no resueltas sobre derechos de tenencia y/o de uso de magnitud sustancial y que involucren una cantidad significativa de intereses descalificarán una operación para el proceso de certificación.</b></p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p><i>La magnitud de una disputa podrá ser evaluada teniendo en cuenta la escala a nivel paisaje asociado con la opinión de una mayoría de los representantes de la comunidad y/o el período por el cual ha persistido tal disputa</i></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y consulta con representantes de la comunidad local. Registro completo de una historia de disputas.</p>
<p><b>Indicador 2.3.4.</b></p> <p><b>(No aplicable a SLIMF)</b></p> <p><b>Los procedimientos de resolución de disputas contemplarán el caso en el que pueda comprometerse el derecho de tenencia o de uso futuro de las comunidades; y las operaciones forestales que sean o puedan ser causa directa</b></p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y consulta con representantes de la comunidad local.</p> <p>Registro completo de una historia de disputas.</p>

<b>de disputa no se iniciarán o se suspenderán hasta que la disputa haya sido resuelta.</b>	
<b>PRINCIPIO 3. DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS:</b>	
Los derechos legales y consuetudinarios de los pueblos indígenas para poseer, usar y manejar sus tierras, territorios y recursos deberán ser reconocidos y respetados.	
<b>Criterio 3.1. Los pueblos indígenas deberán controlar el manejo forestal en sus tierras y territorios, a menos que deleguen este control con el debido conocimiento y de manera voluntaria a otras agencias.</b>	
<b>Indicador 3.1.1.</b>	Verificadores y Guía:
<b>La identidad, ubicación y poblaciones de todos los grupos indígenas, incluyendo los grupos migratorios, que viven en la vecindad del área de manejo están documentados por los administradores forestales.</b>	Planes de manejo y mapas. Consulta con representantes de pueblos indígenas y de las autoridades.
<b>Indicador 3.1.2.</b>	Verificadores y Guía:
<b>Todos los derechos, reclamos de tierras, territorios o derechos consuetudinarios en el área de manejo son documentados y/o claramente mapeados.</b>	Plan de manejo y mapas Consulta con representantes de pueblos indígenas.
<b>Indicador 3.1.3.</b>	Verificadores y Guía:
<b>Se respetarán los derechos identificados bajo los términos del Indicador 3.1.1.</b>	Consulta con representantes de pueblos indígenas.
<b>Indicador 3.1.4.</b>	Verificadores y Guía:
<b>En las áreas identificadas en el indicador 3.1.1., las actividades de manejo forestal no son realizadas sin el consentimiento libre e informado de los pueblos indígenas o tradicionales reclamando esa tierra, territorio o derechos consuetudinarios.</b>	<i>Las comunidades afectadas deben tener la capacidad financiera, técnica y logística necesaria que les permita otorgar un "consentimiento libre e informado"</i> Consulta con representantes de pueblos indígenas. No existe evidencia de disputas. Acuerdos documentados mediante instrumentos públicos o privados, que salvaguarden el ejercicio de los derechos reservados y establezcan compensaciones justas por los transferidos. Evidencia de que se están realizando los pagos acordados para el derecho de uso y/o recursos.
<b>Indicador 3.1.5.</b>	Verificadores y Guía:
<b>Los resultados del monitoreo de las tierras sobre las que tienen derechos son comunicados a los pueblos indígenas identificados en 3.1.1.</b>	Consulta con representantes de pueblos indígenas. Plan de monitoreo.
<b>Indicador 3.1.6.</b>	Verificadores y Guía:
<b>Se han implementado mecanismos apropiados</b>	Consulta con representantes de pueblos indígenas

<p>para solucionar conflictos generados por el manejo de las tierras o recursos de las poblaciones indígenas. Tales mecanismos promueven el consenso para solucionar las disputas.</p>	<p>Procedimiento documentado para solución de conflictos. Registro de conflictos generados y acciones implementadas para solucionarlos.</p>
<p><b>Criterio 3.2. El manejo forestal no deberá amenazar ni limitar, directa o indirectamente, los recursos y derechos de tenencia de los pueblos indígenas.</b></p>	
<p><b>Indicador 3.2.1.</b></p>	<p>Verificadores y Guía:</p>
<p>Se identifica y registra cualquier impacto del manejo forestal sobre los recursos o derechos de tenencia de las comunidades indígenas</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Cualquier impacto del manejo forestal sobre los recursos o derechos de tenencia de comunidades indígenas es identificado y conocido por el Administrador Forestal</p>	<p>Registros o evaluaciones de impacto Consulta con representantes de pueblos indígenas</p>
<p><b>Indicador 3.2.2.</b></p>	<p>Verificadores y Guía:</p>
<p>Se informa expresamente a los pueblos indígenas de cualquier impacto que pueda producir el manejo forestal sobre sus recursos o derechos de tenencia.</p>	<p>Registros de reuniones. Consulta con pueblos indígenas</p>
<p><b>Indicador 3.2.3.</b></p>	<p>Verificadores y Guía:</p>
<p>El Administrador Forestal no actuará sin la evidencia clara de consentimiento libre e informado de los pueblos indígenas que reclamen tales tierras, territorios o derechos consuetudinarios, en el que acepten los impactos identificados en los términos del Indicador 3.2.1. Cuando surgieran disputas con posterioridad al inicio de actividades, <i>post facto</i>, las operaciones que afecten tales derechos serán suspendidas hasta que las mismas hayan sido resueltas.</p>	<p>Consulta con representantes de pueblos indígenas Registros de resolución de disputas</p>
<p><b>Indicador 3.2.4.</b></p>	<p>Verificadores y Guía:</p>
<p>Se toman acciones para evitar o mitigar impactos adversos.</p>	<p>Inspecciones de campo y registro de acciones correctivas</p>
<p><b>Criterio 3.3. Los lugares de especial significado cultural, ecológico, económico o religioso para los pueblos indígenas deberán ser claramente identificados conjuntamente con dichos pueblos, reconocidos y protegidos por los responsables del manejo forestal.</b></p>	
<p><b>Indicador 3.3.1.</b></p>	<p>Verificadores y Guía:</p>
<p>Los sitios de especial significación cultural, histórica, ecológica, económica o religiosa se identifican, describen y señalan en mapas con la cooperación de las comunidades indígenas afectadas o interesadas</p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales y consulta con interesados. Registros y mapas Remitirse también al Indicador 7.8.1</p>

<p><b>SLIMF:</b></p> <p>Se han identificado y se conocen los requerimientos especiales de los sitios de especial significación cultural, histórica, ecológica, económica o religiosa.</p>	
<p><b>Indicador 3.3.2.</b></p> <p>Se desarrollan (y documentan) objetivos y disposiciones de manejo en cooperación con las comunidades indígenas interesadas o afectadas</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Se han identificado objetivos claros de manejo.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Planes de manejo y documentos.</p> <p>Consulta con interesados</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y observaciones a campo.</p>
<p><b>Indicador 3.3.3.</b></p> <p>Dichas áreas se identifican en planes de trabajo y se demarcan en el campo.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Planes operativos, mapas y observaciones a campo</p>
<p><b>Indicador 3.3.4.</b></p> <p>Todos los operarios y contratistas pueden identificar tales sitios.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con operadores y observaciones a campo.</p> <p>Consulta con interesados</p>
<p><b>Indicador 3.3.5.</b></p> <p>En el campo y se toman las medidas necesarias para evitar cualquier forma de daño o perturbación con excepción de las acordadas con los interesados.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con operadores y observaciones a campo.</p> <p>Consulta con interesados</p>
<p><b>Indicador 3.3.6.</b></p> <p>Se permiten derechos de acceso a estas áreas</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Consulta con interesados</p>
<p><b>Indicador 3.3.7.</b></p> <p>El hallazgo de sitios de potencial interés arqueológico es comunicado a las autoridades competentes y se acatan las restricciones de uso impuestas por dicha autoridad para dichas áreas.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Consulta con interesados y autoridades regulatorias.</p> <p>Registro documentado de comunicaciones.</p> <p>Plan de manejo.</p>
<p><b>Criterio 3.4. Los pueblos indígenas deberán ser recompensados por el uso de su conocimiento tradicional en cuanto al uso de las especies forestales y los sistemas de manejo aplicados en las operaciones forestales. Dicha compensación deberá ser formalmente acordada con el consentimiento de dichos pueblos, con su debido conocimiento y de manera voluntaria antes del comienzo de las operaciones forestales.</b></p>	
<p><b>Indicador 3.4.1.</b></p> <p>Se documenta el conocimiento tradicional que los pueblos indígenas tienen del uso de</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Registros documentados.</p> <p>Consulta con los pueblos indígenas</p>

<p>especies forestales o sistemas de manejo en operaciones forestales que estén siendo o puedan ser utilizados comercialmente por la organización forestal.</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Se ha identificado el conocimiento tradicional que los pueblos indígenas tienen del uso de especies forestales o sistemas de manejo en operaciones forestales que estén siendo o puedan ser utilizados comercialmente por la organización forestal.</p>	<p><b>SLIMF:</b></p> <p>Entrevistas con Administrador Forestal y pueblos indígenas / comunidades locales.</p>
<p><b>Indicador 3.4.2.</b></p> <p>Los pueblos indígenas deberán ser debidamente informados de la intención y naturaleza del uso de su conocimiento tradicional por la organización evaluada. Dicho uso no se llevará a cabo hasta que los pueblos indígenas hayan acordado con libre consentimiento.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Registros de reuniones con representantes de pueblos indígenas</p> <p>Consulta con representantes de pueblos indígenas.</p> <p>Acuerdos.</p>
<p><b>Indicador 3.4.3.</b></p> <p>Si dicho conocimiento tradicional es usado en beneficio económico de la organización evaluada (o cualquier otra organización bajo un acuerdo con la organización evaluada), una compensación es acordada formalmente con anterioridad al uso de tal conocimiento.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Acuerdos.</p> <p>Consulta con representantes de pueblos indígenas.</p>
<p><b>Indicador 3.4.4.</b></p> <p>Se paga toda compensación acordada.</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Registros financieros</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Entrevistas con pueblos indígenas / comunidades locales.</p>
<p><b>PRINCIPIO 4. RELACIONES CON LA COMUNIDAD Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES:</b></p> <p>El manejo forestal deberá mantener o elevar el bienestar social y económico a largo plazo de los trabajadores forestales y de las comunidades locales.</p>	
<p><b>Criterio 4.1. Las comunidades dentro de, o adyacentes a, las áreas de manejo forestal, deberán tener oportunidades de empleo, capacitación, y otros servicios.</b></p>	
<p><b>Indicador 4.1.1.</b></p> <p>Oportunidades de empleo, capacitación y contratación a la población de las comunidades locales.</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>En lo posible, deberá contratarse trabajadores y contratistas locales</p>	<p>Verificadores y Guía:</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores.</p> <p>Consulta con representantes de comunidades locales y sindicatos de trabajadores.</p> <p>Estrategias de capacitación.</p> <p>Avisos de empleo en publicaciones locales.</p>
<p><b>Indicador 4.1.2.</b></p>	<p>Verificadores y Guía:</p>

<p><b>En organizaciones a gran escala, los contratos serán adjudicados a través de un proceso transparente sobre la base de criterios claros; se documenta la justificación de las selecciones finales</b></p>	<p>Entrevistas con contratistas. Políticas y procedimientos de la organización evaluada. Documentación sobre contratación de servicios.</p>
<p><b>Indicador 4.1.3.</b></p> <p><b>En organizaciones a gran escala se desarrollarán y apoyarán, el entrenamiento y/u otras formas de asistencia a la población local y trabajadores a fin de cubrir las necesidades de personal a largo plazo.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Trabajadores incluye: empleados, contratistas, sub-contratistas, y cualquier otra persona que realizara trabajo de silvicultura en la unidad de manejo forestal.</p> <p>Planes de capacitación a largo plazo. Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores.</p>
<p><b>Indicador 4.1.4.</b></p> <p><b>(No aplicable a SLIMF)</b></p> <p><b>Se brinda apoyo a la infraestructura y los servicios locales a un nivel adecuado a la escala de los recursos forestales.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><i>La prestación de servicios y apoyo a la infraestructura y servicios locales deberá, como mínimo, ser congruente con los objetivos a largo plazo del plan de manejo (Ej., provisión de servicios básicos de salud, educación y capacitación donde éstos no existieran) así como también evitar o mitigar cualquier impacto social negativo de las operaciones.</i></p> <p>Consulta con representantes de comunidades locales Provisión de entrenamiento; escolaridad; servicios médicos; vivienda; alojamiento</p>
<p><b>Indicador 4.1.5.</b></p> <p><b>Cuando sea practicable, se les dará a las comunidades acceso controlado a los productos forestales y no-forestales de la UMF.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y comunidades locales Evidencia de actividades de cosecha controlada</p>
<p><b>Indicador 4.1.6.</b></p> <p><b>Las normas y procedimientos y la implementación de los mismos hacen de la calificación, habilidades y experiencia, la base para la contratación, colocación, entrenamiento y promoción del personal en todos sus niveles</b></p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p><b>Los empleados no son discriminados en su contratación, promoción, remuneración por despido y empleo relacionado con la seguridad social.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><i>Sin evidencia de discriminación basada en: raza, color, cultura, sexo, edad, religión, opinión política, extracción nacional u origen social</i></p> <p>Políticas y procedimientos de Empleo. Entrevistas con administradores forestales, trabajadores y representantes gremiales. <u>SLIMF:</u> Entrevistas con trabajadores y contratistas</p>
<p><b>Indicador 4.1.7.</b></p> <p><b>Debe pagarse a todos los empleados, contratistas y sub-contratistas una remuneración justa y demás beneficios, que alcancen o excedan todos los requerimientos legales y que se equiparen con los que se abonen para ocupaciones comparables en la misma región.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Los beneficios pueden incluir pagos de seguridad social, jubilación, alojamiento, comida, etc. Registros de pagos Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales.</p>

<b>Indicador 4.1.8.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Ningún trabajador será ocupado en condiciones de esclavitud u otra forma de trabajo forzado</b>	Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales.
<b>Indicador 4.1.9.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>No se emplearán personas menores de 15 años en ningún trabajo forestal</b>	<i>La legislación nacional puede establecer edades mínimas más altas, pero estas edades están definidas en la Convención OIT 138 Artículo 3</i> Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales. Observaciones en el lugar de trabajo.
<b>Indicador 4.1.10.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>No se emplearán personas menores de 18 años para trabajos nocturnos o para llevar a cabo tareas pesadas u operaciones peligrosas, como por ej. aplicación de pesticidas, cosecha, excepto con propósitos de entrenamiento</b>	<i>Se aplicará el criterio 4.4 sobre evaluación y reducción de impacto social cuando hubiera que retirar del empleo a menores para cumplir con este requerimiento.</i> <i>Las organizaciones deberán llevar a cabo una evaluación de impacto social por el desplazamiento de niños del lugar de trabajo y tomar medidas que mitiguen efectivamente tal impacto, por ej. Proveer fuentes alternativas de ingreso para el grupo familiar y asegurar que los niños tengan acceso a servicios educativos adecuados..</i>
<b>Criterio 4.2. El manejo forestal deberá cumplir o superar todas las leyes y/o reglamentos aplicables a la salud y la seguridad de los empleados y sus familias.</b>	
<b>Indicador 4.2.1.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Los Administradores Forestales conocen las leyes y/o reglamentaciones que rigen la salud y seguridad de los empleados y sus familias.</b> Decreto de gabinete N° 68 de 31 de marzo de 1970 (Se regula todo lo relacionado con los riesgos profesionales que para poder ser cubiertos, todos los empleados deben estar inscritos en la Caja de Seguro Social).	<i>Las operaciones forestales deberán seguir el Código OIT de Prácticas de Seguridad y Salud en Silvicultura.</i> Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales. Se encuentran a disposición pautas orientativas / regulaciones
<b>Indicador 4.2.2.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Los Administradores Forestales actúan conforme a las leyes y/o reglamentaciones que rigen la salud y seguridad de los empleados y sus familias.</b> Decreto de gabinete N° 68 de 31 de marzo de 1970 (Se regula todo lo relacionado con los riesgos profesionales que para poder ser cubiertos, todos los empleados deben estar inscritos en la Caja de Seguro Social). <b>Para organizaciones a gran escala existe una política de seguridad y salud y su correspondiente sistema de implementación.</b>	<i>Las operaciones forestales deberán seguir el Código OIT de Prácticas de Seguridad y Salud en Silvicultura.</i> Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales. Se encuentran a disposición pautas orientativas / regulaciones Directivas laborales e informes de inspección. Registros de los Indicadores de Salud y Seguridad Ocupacional (OHS) de la empresa.
<b>Indicador 4.2.3.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Los Administradores Forestales han evaluado</b>	Evaluaciones de riesgo documentadas.

<p>sistemáticamente el riesgo asociado a todas las tareas y equipos.</p> <p>En organizaciones a gran escala, la adecuación a esta norma deberá estar respaldada por documentación.</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p><u>Todo trabajo realizado en el bosque deberá ajustarse a las leyes y reglamentaciones de salud y seguridad.</u></p>	<p><b>SLIMF:</b></p> <p>El equipamiento está disponible para los trabajadores</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores</p> <p>Observaciones a campo</p>
<p><b>Indicador 4.2.4.</b></p> <p>En base a los riesgos identificados en el indicador 4.2.3, se establecieron los procedimientos de seguridad que incluyen el uso de equipos de protección personal (PPE), procedimientos de emergencias y responsabilidades clave.</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p><u>Todo trabajo realizado en el bosque deberá ajustarse a las leyes y reglamentaciones de salud y seguridad.</u></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales.</p> <p>Evaluaciones de riesgo documentadas.</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>El equipamiento está disponible para los trabajadores</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores</p> <p>Observaciones a campo</p>
<p><b>Indicador 4.2.5.</b></p> <p>Todos los trabajadores han tenido entrenamiento adecuado, prácticas de trabajo seguro y cuando fuere requerido, los certificados habilitantes que lo acredite.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores</p> <p>Cronogramas y registros de capacitación</p> <p>Copias de certificados de habilidad.</p>
<p><b>Indicador 4.2.6.</b></p> <p>Las operaciones forestales cumplen, como mínimo, con el Código de Prácticas sobre Seguridad y Salud en Silvicultura de la OIT.</p> <p>Los trabajadores disponen de ejemplares de "Seguridad y Salud en el trabajo Forestal: Repertorio de recomendaciones prácticas".</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores</p>
<p><b>Indicador 4.2.7.</b></p> <p>Todas las herramientas, máquinas, sustancias y equipos, incluyendo los EPP adecuados, se encuentran disponibles en el lugar de trabajo y están en condiciones seguras de utilización.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores.</p> <p>Observaciones a campo.</p>
<p><b>Indicador 4.2.8.</b></p> <p>Los administradores toman las medidas para asegurar el uso por parte de los trabajadores de los EPP provistos.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores.</p> <p>Observaciones a campo.</p>
<p><b>Indicador 4.2.9.</b></p> <p>Se mantienen y actualizan registros de salud y</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Registros de accidentes, incidentes, instrucciones a supervisores</p>

<p>seguridad (incluyendo evaluaciones de riesgo y registros de accidentes)</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Se lleva un registro básico de incidentes relacionados con salud y seguridad</p>	<p>y trabajadores.</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Registros</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores.</p>
<p><b>Indicador 4.2.10.</b></p> <p>Se prevé la asistencia médica en caso de un accidente y/o lesión durante las operaciones.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Asistencia médica debe ser provista para asistir a un trabajador en caso de una lesión sufrida durante las operaciones. La comunicación y el transporte serán un aspecto importante de la asistencia.</p> <p>Entrevistas con Administradores forestales y trabajadores.</p>
<p><b>Indicador 4.2.11.</b></p> <p>Todos los empleados y contratistas y sus familias tienen acceso a los servicios médicos locales adecuados mientras trabajen en la UMF</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores.</p>
<p><b>Indicador 4.2.12.</b></p> <p>Cuando se provea de alojamiento y alimentación a los trabajadores en la UMF, éstos deberán ajustarse, como mínimo, a las disposiciones del Código de Prácticas sobre Seguridad y Salud en Silvicultura de la OIT</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores.</p> <p>Inspección de las instalaciones</p>
<p><b>Indicador 4.2.13</b></p> <p>Existe evidencia de un programa en la UMF que genere la toma de conciencia relacionada con las afecciones rutinarias y enfermedades endémicas que existieran en la zona y que pudieran afectar a los trabajadores forestales o sus familias.</p> <p>En organizaciones a gran escala existe una contribución para la formulación o la provisión de un programa de prevención y control de cualquier afección rutinaria y enfermedad endémica para la zona que pudiera afectar a los trabajadores forestales o sus familias.</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Hay evidencia de un programa básico en la UMF que genere la toma de conciencia relacionada con las afecciones rutinarias y enfermedades endémicas que existieran en la zona y que pudieran afectar a los trabajadores forestales o sus familias.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores.</p> <p>Entrevistas con ONGs sociales.</p> <p>Registros de apoyo.</p> <p>Estadísticas de salud para la región.</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y trabajadores.</p>
<p><b>Criterio 4.3. Deberán garantizarse los derechos de los trabajadores para organizarse y voluntariamente negociar con sus gerentes, conforme con las Convenciones 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).</b></p>	
<p><b>Indicador 4.3.1.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>

<p><b>Los trabajadores son libres para organizarse y/o ingresar a un sindicato de su elección sin temor a intimidación o represalia. Esto cumplirá, como mínimo, con los requerimientos de la Convención N° 87 de la OIT: Convención referente a la Libertad de Asociación y Protección del Derecho a Organizarse.</b></p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales.</p>
<p><b>Indicador 4.3.2.</b></p> <p><b>Los trabajadores son libres de organizarse y negociar colectivamente. Esto cumplirá, como mínimo con los requerimientos de la Organización Internacional del Trabajo, Convención 98, concerniente a la Aplicación de los Principios del Derecho a Organizarse y a Negociar Colectivamente.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales.</p>
<p><b>Indicador 4.3.3.</b></p> <p><b>Existe un mecanismo efectivo que brinda información y permite la participación de los trabajadores en la toma de decisiones cuando esto afecta directamente sus términos y condiciones de trabajo.</b></p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p><b>Los trabajadores o sus representantes son aceptados como participantes en la toma de decisiones.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, trabajadores y representantes sindicales.</p>
<p><b>Criterio 4.4. La planificación y la implementación del manejo deberán incorporar los resultados de las evaluaciones del impacto social. Se deberá consultar a las poblaciones y grupos (tanto hombres que mujeres) directamente afectados por las operaciones de manejo.</b></p>	
<p><b>Indicador 4.4.1.</b></p> <p><b>Se evalúan los impactos sociales, socio-económicos, espirituales y culturales conjuntamente con los interesados locales afectados (tanto hombres que mujeres) y de acuerdo con la escala e intensidad del manejo.</b></p> <p>Decreto Ejecutivo N° 57 de 16 de marzo de 2000 (Por la cual se crean las comisiones consultivas ambientales para una mayor transparencia, igualmente regula el proceso para denunciar la comisión de algún delito ambiental).</p> <p><b>En organizaciones a gran escala, estos impactos deberán estar documentados.</b></p> <p><b><u>SLIMF (Pequeños bosques):</u></b></p> <p><b>Toda persona que pueda estar afectada directamente por una operación es informada y tiene la oportunidad de hacer comentarios.</b></p> <p><b>El administrador forestal debe tratar de evitar los impactos negativos de las operaciones.</b></p> <p><b><u>SLIMF (Bosques de Baja Intensidad):</u></b></p> <p><b>El administrador forestal busca de manera</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><i>Las operaciones nuevas estarán normalmente sujetas a evaluaciones formales de impacto y dichas evaluaciones deben incluir el medio ambiente social. En operaciones en curso será necesario mantener comunicaciones con los interesados y en consecuencia, asegurar que el Administrador Forestal tenga conocimiento de cualquier impacto actual y/o potencial. Los Planes de Manejo deben contemplar medidas mitigantes para abordar dichos impactos, por Ej., se conoce acerca de problemas de polvo o ruido causados por las operaciones y se ajusta la planificación para reducir o evitar dicho impacto</i></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y comunidades locales.</p> <p><b><u>SLIMF (bosques pequeños):</u></b></p> <p>Tratativas con vecinos y administrador forestal</p> <p>Copias de avisos en periódicos, cartas, posters y carteles usados para informar a la población acerca de las operaciones.</p> <p><b><u>SLIMF (Bosques de Baja Intensidad):</u></b></p> <p>Copias de informes de Evaluación de Impacto Social</p> <p>Evidencia de cambios en la administración con posterioridad a los resultados de una Evaluación de Impacto Social o al monitoreo de impactos sociales.</p>

<p>proactiva asistencia de organizaciones externas para llevar a cabo una evaluación de impactos sociales y/o el monitoreo de impacto social y utiliza los resultados para planificar futuros manejos.</p>	
<p><b>Indicador 4.4.2.</b></p> <p><b>(No aplicable a SLIMF)</b></p> <p>Se han incorporado adecuadamente en los planes los impactos adversos, oportunidades de impacto positivo y áreas de conflicto potencial identificados por las evaluaciones.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y comunidades locales.</p> <p>Planes de manejo</p>
<p><b>Indicador 4.4.3.</b></p> <p>Se mantiene una lista actualizada de interesados</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Registros</p> <p>Consulta con interesados</p>
<p><b>Indicador 4.4.4.</b></p> <p><b>(No aplicable a SLIMF)</b></p> <p>Existe una consulta adecuada y permanente con los interesados (pobladores locales, trabajadores y organizaciones pertinentes); en particular, los interesados tienen conocimiento de que tienen a disposición los planes de manejo forestal y resultados de monitoreo para su inspección, si se planean operaciones de alto impacto, y de que la UMF está siendo evaluada/ monitoreada para certificación.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Registros</p> <p>Consulta con interesados y entrevistas con Administradores Forestales</p>
<p><b>Indicador 4.4.5.</b></p> <p>Se tratan las cuestiones planteadas por los interesados de manera constructiva y objetiva.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Registros</p> <p>Consulta con interesados y entrevistas con Administradores Forestales</p>
<p><b>Indicador 4.4.6.</b></p> <p>En <u>organizaciones a gran escala</u> se documentaran las comunicaciones con interesados relacionadas con cuestiones que requieren acción y seguimiento.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Documentación de comunicación</p>
<p><b>Criterio 4.5. Deberán emplearse mecanismos apropiados para resolver reclamos y para proporcionar una compensación razonable en caso de pérdidas o daños que afecten los derechos legales o los consuetudinarios, los bienes, los recursos o la vida de las poblaciones locales. Se deberán tomar medidas para evitar tales pérdidas o daños.</b></p>	
<p><b>Indicador 4.5.1.</b></p> <p>Se realizan todos los esfuerzos para resolver disputas a través de consulta justa tendiente a llegar a acuerdo y consentimiento.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Registros</p> <p>Consulta con interesados y entrevistas con Administradores Forestales</p>

<b>Indicador 4.5.2.</b>	<b>Verificadores y Guía :</b>
<b>(No aplicable a SLIMF)</b> La resolución de disputas está claramente definida. El sistema para resolución de disputas incluye los requerimientos legales y se documenta en <u>organizaciones a gran escala.</u>	Consulta con interesados y entrevistas con Administradores Forestales
<b>Indicador 4.5.3.</b>	<b>Verificadores y Guía :</b>
<b>(No aplicable a SLIMF)</b> Los mecanismos de resolución de disputas prevén la posibilidad de compensaciones a personas locales en el caso de pérdidas o daños que afecten sus derechos legales o consuetudinarios, propiedad, recursos o los medios de vida.	Registros. Consultas con interesados y entrevistas con Administradores Forestales.
<b>Indicador 4.5.4.</b>	<b>Verificadores y Guía :</b>
<b>(No aplicable a SLIMF)</b> Se presenta evidencia de que se han realizado todos los pagos en lo referente al 4.5.3	Registros de pagos. Consultas con interesados y entrevistas con Administradores Forestales.
<b>PRINCIPIO 5. BENEFICIOS DEL BOSQUE:</b>	
El manejo forestal deberá promover el uso eficiente de los múltiples productos y servicios del bosque para asegurar la viabilidad económica y una gama amplia de beneficios ambientales y sociales.	
<b>Criterio 5.1. El manejo forestal deberá orientarse hacia la viabilidad económica, tomando en consideración todos los costos ambientales, sociales y operacionales de la producción, y asegurando las inversiones necesarias para mantener la productividad ecológica del bosque.</b>	
<b>Indicador 5.1.1.</b>	<b>Verificadores y Guía :</b>
<b>Se optimiza el uso del rendimiento potencial anual de los productos forestales.</b>	Plan anual de operaciones, presupuestos y estados contables. Estimaciones de rendimiento
<b>Indicador 5.1.2.</b>	<b>Verificadores y Guía :</b>
<b>Los presupuestos actuales y futuros incluyen provisiones específicas sobre costos ambientales y sociales, como así también todos los costos operativos.</b> <b>SLIMF</b> El Administrador Forestal está tratando de ubicarse en una situación económicamente viable que le permita el manejo forestal a largo plazo.	<i>“Ingresos” puede interpretarse, en líneas generales, como ingresos directos derivados de las ventas de productos forestales, e ingresos indirectos provenientes de recreación/turismo, recaudación de fondos de beneficencia, pagos por servicios ambientales brindados y subsidios.</i> Registros de planificación financiera y estados contables. Entrevistas con Administradores Forestales
<b>Indicador 5.1.3.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Se realizan inversiones para mantener la</b>	Entrevistas con Administradores Forestales y ONGs

<p><b>productividad ecológica del bosque.</b></p>	<p>medioambientales. Planes y mapas. Observación de ecosistemas.</p>
<p><b>Criterio 5.2. Tanto el manejo forestal como las actividades de mercadeo deberán promover el uso óptimo y el procesamiento local de la diversidad de productos del bosque.</b></p>	
<p><b>Indicador 5.2.1.</b></p> <p><b>(No aplicable a SLIMF)</b></p> <p><b>El propietario/administrador promoverá el desarrollo de mercados de especies comunes, menos conocidas, plantadas o naturales y productos forestales no madereros.</b></p> <p>Resolución N° AG-2000-2004 de ANAM (Establece los criterios y parámetros técnicos para la elaboración de planes de manejo forestal, destinados a sustentar aprovechamientos forestales no intensos).</p>	<p><b>Verificadores y Guía :</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y consulta con comunidades locales.</p>
<p><b>Indicador 5.2.2.</b></p> <p><b>Se provee el procesamiento y mercados locales de los productos forestales disponibles de la UMF, a menos que existiera una razón justificable para que ello no ocurra</b></p> <p><b><u>SLIMF</u></b></p> <p><b>Se utiliza el procesamiento local cuando sea viable.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y consulta con comunidades locales.</p> <p>Evidencia de oportunidades de apoyo al procesamiento y mercados locales.</p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p>Detalles de ventas de madera e información sobre opciones de procesamiento local.</p>
<p><b>Criterio 5.3. El manejo forestal deberá minimizar los desperdicios asociados con las operaciones de aprovechamiento y de transformación "in situ," así como evitar el daño a otros recursos forestales.</b></p>	
<p><b>Indicador 5.3.1.</b></p> <p><b>La planificación estratégica y táctica/operativa de aprovechamiento y las operaciones de cosecha deberán llevarse a cabo conforme a las mejores guías de prácticas nacionales (cuando éstas no existieran o fueran inadecuadas, para los bosques altos tropicales, se aplicará el Código Modelo de Prácticas de Aprovechamiento Forestal de la FAO)</b></p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p><b>Se minimizan los residuos maderables y el daño producido al resto del bosque durante la cosecha y el procesamiento en el sitio.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Planes de cosecha que evidencien la incorporación de las buenas practicas forestales</p> <p>Conocimiento de las Buenas Practicas Forestales locales (BOP), por parte de los Administradores Forestales y los contratistas</p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p>Inspecciones a campo</p> <p>Registros de cosecha y volúmenes de venta</p>
<p><b>Indicador 5.3.2.</b></p> <p><b>Las técnicas de cosecha están diseñadas para evitar la quebradura de troncos, la degradación de la madera y el daño a los rodales remanentes.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales , supervisores y trabajadores</p> <p>Observación de operaciones de cosecha</p>

<b>Indicador 5.3.3.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>Se minimizan los residuos generados por las operaciones de cosecha dejando material orgánico adecuado sobre el piso del bosque para la conservación del suelo.</b></p>	<p><i>Cuando se retiren productos madereros de un rodal, deberá dejarse suficiente cantidad de material en forma de copas, ramas y madera sólida para ayudar al ciclo natural de nutrientes.</i></p> <p>Observación de operaciones de cosecha y operaciones de procesamiento en el sitio.</p>
<b>Indicador 5.3.4.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>La madera cosechada y los productos procesados en el sitio se transportan fuera del bosque antes de que ocurra cualquier deterioro.</b></p>	<p>Observación de operaciones de cosecha.</p> <p>Registros de entregas de madera</p>
<b>Indicador 5.3.5.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>Se evita el uso del fuego para el tratamiento de los residuos. En caso de usar el fuego con estos fines, el responsable del manejo dispone de una justificación técnica e implementa medidas de prevención y de mitigación de sus eventuales impactos.</b></p>	<p>Plan de manejo.</p> <p>Observación de operaciones de tratamiento in situ.</p>
<p><b>Criterio 5.4. El manejo forestal deberá orientarse hacia el fortalecimiento y la diversificación de la economía local, evitando así la dependencia en un solo producto forestal.</b></p>	
<b>Indicador 5.4.1.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>El bosque debería ser manejado para más de un producto, considerando tanto la madera como los productos forestales no madereros, de uso comercial o no comercial.</b></p> <p><b><u>SLIMF (pequeños bosques):</u></b></p> <p><b>No aplicable</b></p> <p><b><u>SLIMF (Bosques de Baja Intensidad):</u></b></p> <p><b>La administración del bosque deberá evitar la dependencia de un solo producto.</b></p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales.</p> <p>Planificación de administración forestal</p> <p><u>SLIMF (Bosques de Baja Intensidad):</u></p> <p>Informes de venta</p> <p>Tratativas con comunidades locales y el administrador forestal</p>
<b>Indicador 5.4.2.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>Las iniciativas locales involucrando el uso, el procesamiento y/o el mercadeo de todos los productos forestales están alentados.</b></p> <p><b><u>SLIMF (pequeños bosques):</u></b></p> <p><b>No aplicable</b></p> <p><b><u>SLIMF (Bosques de Baja Intensidad):</u></b></p> <p><b>Se promueven iniciativas locales que impliquen el uso, tratamiento y/o comercialización de productos forestales.</b></p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales.</p> <p>Planificación de administración forestal</p> <p><u>SLIMF (Bosques de Baja Intensidad):</u></p> <p>Informes de venta</p> <p>Tratativas con comunidades locales y el administrador forestal</p>
<b>Indicador 5.4.3.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>

<p><b>Se promueve la utilización de productos no madereros por empresas de comunidades locales.</b></p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales y consultas con comunidades locales</p> <p>Evidencia de ventas NTFP o licencias o permisos emitidos.</p>
<p><b>Criterio 5.5. El manejo forestal deberá reconocer, mantener y, cuando sea necesario, incrementar el valor de los recursos y servicios del bosque, tales como las cuencas hidrográficas y los recursos pesqueros.</b></p>	
<p><b>Indicador 5.5.1.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>
<p><b>Los administradores forestales conocen el rango de servicios y recursos del bosque, particularmente aquellos relacionados con la conservación de cuencas hidrográficas y suelos.</b></p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales</p>
<p><b>Indicador 5.5.2.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>
<p><b>Las prácticas de manejo forestal minimizan los impactos negativos sobre servicios y otros recursos del bosque.</b></p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales y con el personal</p> <p>Plan de manejo</p>
<p><b>Indicador 5.5.3.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>
<p><b>Las prácticas de gestión forestal mantienen y cuando corresponda, aumentan el valor de los servicios y de los recursos forestales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Monitoreos evidenciando que los servicios y recursos se mantienen</b></li> <li>• <b>Prácticas para mejorar los servicios y recursos son evidentes.</b></li> </ul>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales</p>
<p><b>Criterio 5.6. La tasa de cosecha de productos forestales no deberá exceder los niveles que puedan ser permanentemente mantenidos.</b></p>	
<p><b>Indicador 5.6.1.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>
<p><b>Se colectan regularmente datos referidos a crecimiento forestal, regeneración y volúmenes cosechados y raleados y se los analiza comparativamente con los volúmenes proyectados y los datos de crecimiento (la precisión de la información es adecuada a la escala e intensidad del manejo)</b></p> <p>Resolución de JD-08-94 de 25 de marzo de 1994. (El aprovechamiento del manglar de manera sostenible).</p> <p><b><u>SLIMF (Pequeños Bosques):</u></b></p> <p><b>Los niveles de cosecha son sostenibles en el largo plazo un período equivalente a un tramo de rotación de los árboles cosechados). Nótese que los niveles de cosecha anual pueden variar considerablemente.</b></p> <p><b><u>SLIMF (Bosques de Baja Intensidad):</u></b></p> <p><b>Se establecen límites de cosecha en niveles</b></p>	<p>Evidencia de enumeraciones, cálculos de rendimiento y planificación de cosecha.</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Plan de manejo</p> <p>Observaciones a campo de sitios de cosecha comparados con áreas planificadas para cosecha.</p> <p>Mapas de localización de árboles</p> <p>Registros de cosecha y ventas y planes (concernientes a los lapsos de tiempo pertinentes) mejorar esta expresión, no se entiende qué quiere decir.</p> <p>Datos sobre índices de crecimiento potencial o real de las especies cosechadas.</p>

sostenibles, basados en estimaciones conservadoras de crecimiento de los árboles e índices de rendimiento. Los límites de cosecha quedan establecidos en el plan de manejo.	
<b>Indicador 5.6.2.</b> <b>Se han calculado las intensidades y frecuencias de cosecha sostenible y de raleo para la UMF, basadas en la información disponible más actualizada, y las mismas no exceden las tasas de reposición calculadas para el largo plazo.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b> Planificación de recursos madereros
<b>Indicador 5.6.3.</b> <b>La cosecha autorizada de productos forestales no madereros no excede las tasas calculadas de reposición a largo plazo.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b> Planes de manejo
<b>PRINCIPIO 6 IMPACTO AMBIENTAL:</b> Todo manejo forestal deberá conservar la diversidad biológica y sus valores asociados, los recursos de agua, los suelos, y los ecosistemas frágiles y únicos, además de los paisajes. Al realizar estos objetivos, las funciones ecológicas y la integridad del bosque podrán ser mantenidas.	
<b>Criterio 6.1. Deberá completarse una evaluación del impacto ambiental -- de acuerdo a la escala y la intensidad del manejo forestal, así como a la peculiaridad de los recursos afectados -- que se deberá incorporar adecuadamente en el sistema de manejo. Dichas valoraciones deberán considerar el paisaje y los impactos causados por los procesos realizados en el lugar. Asimismo, se deberá realizar la evaluación del impacto ambiental antes de iniciar operaciones que puedan afectar el lugar de trabajo.</b>	
<b>Indicador 6.1.1.</b> <b>(No aplicable a SLIMF)</b> <b>El propietario / administrador ha evaluado sistemáticamente los potenciales impactos ambientales de todas las actividades (incluyendo las instalaciones para procesamiento en el sitio) llevadas a cabo en el bosque; se han considerado los impactos producidos por los planes de manejo a nivel de paisaje, teniendo en cuenta la interacción con tierras colindantes y otros hábitat cercanos. En organizaciones a gran escala, estas evaluaciones serán realizadas por una organización ajena al Administrador Forestal y se documentarán sus resultados.</b> Decreto Ejecutivo N° 306 de 2002 (Límites máximos permisibles para ruido). Decreto N° 1 de 15 de enero de 2004 (niveles de ruido industrial permisible). <b>En organizaciones pequeñas, esta evaluación puede ser llevada a cabo por el Administrador Forestal.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b> <i>Deberá realizarse una evaluación de la posibilidad de los siguientes potenciales impactos negativos que pudieran estar siendo causados como consecuencia de cada una de las operaciones o actividades llevadas a cabo en la UMF: erosión y compactación de suelos, cambios en la productividad del suelo, cambios producidos en la abundancia, diversidad o distribución de especies de fauna o flora exóticas, nativas o naturalizadas, fragmentación de hábitat, contaminación por pesticidas, lubricantes, nutrientes o fertilizantes ( por escurrimiento, aspersión o derrame) y sedimentación de cursos o espejos de agua; cambios en el régimen de flujo o drenaje de cursos o espejos de agua, cambios visuales a paisajes destacados. Deberá usarse como referencia la Instrucción de Trabajo 01 relativa a plantas de tratamiento in situ.</i> Entrevistas con Administradores Forestales, ONGs de medioambientales y organismos gubernamentales de conservación.
<b>Indicador 6.1.2.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>

<p>Se realizan evaluaciones específicas de sitio de los impactos ambientales potenciales de todas las operaciones forestales llevadas a cabo con anterioridad al comienzo de las operaciones que puedan perturbar el lugar, de forma adecuada a la escala de las operaciones y la sensibilidad del lugar. Se documentarán estas evaluaciones específicas de sitio cuando dichas evaluaciones sean consideradas “significativas”. Estas actividades “significativas” incluirán, pero no se limitarán a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La construcción de caminos nuevos o el desvío significativo de caminos existentes;</li> <li>▪ Cualquier forma de restricción en el flujo de ríos o arroyos;</li> <li>▪ Deforestación;</li> <li>▪ Cambio de género en la reforestación de más de 100 ha durante la misma temporada de plantación dentro de una unidad de operación / manejo, cuando una UMF constara de más de una;</li> <li>▪ Actividades recreativas e infraestructura relacionada</li> <li>▪ Antenas de comunicación e infraestructura asociada</li> <li>▪ Líneas eléctricas</li> <li>▪ Líneas de agua</li> <li>▪ Cambio de vegetación natural por comercial o de cualquier otro uso.</li> <li>▪ Construcción de nuevos cercos</li> <li>▪ Utilización de áreas naturales y productos para ganancia comercial o cualquier otro propósito</li> <li>▪ Nuevos sitios de depósito de residuos;</li> <li>▪ Implementación de nuevas/modificación actividades / productos que puedan tener impactos significativos sobre el medio ambiente.</li> </ul>	<p>Una actividad “significativa” es toda aquella que posea el potencial de causar impactos ambientales que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Sean permanentes o a largo plazo; o</li> <li>▪ Que afecten un ambiente extenso</li> </ul> <p>Una EIA es el procedimiento <b>formal</b> a seguir para recopilar, organizar, analizar, interpretar y comunicar información relevante para la toma de una decisión. El procedimiento puede, sin embargo, estar seguido de una evaluación <b>informal</b> para un proyecto tal como la planificación de una operación de cosecha. <b>El propósito de una EIA</b> es el de minimizar impactos negativos, asegurar la conservación de los características importantes y resaltar los aspectos positivos del proyecto.</p> <p>Los principios con los que debe cumplir una EIA <b>formal</b> son:</p> <p><b>Toma de decisión informada:</b> La toma de decisión debe basarse en información confiable.</p> <p><b>Responsabilidad:</b> Deben definirse claramente las responsabilidades.</p> <p><b>Medio Ambiente en el Sentido más Amplio:</b> El medio ambiente incluye todos los aspectos (es decir, físico, social, político, económico, visual).</p> <p><b>Consulta abierta:</b> las consultas con todas las partes interesadas deberán realizarse de forma transparente.</p> <p><b>Contribución de especialistas:</b> Las evaluaciones de impacto deberán estar respaldadas por especialistas del área pertinente.</p> <p><b>Alternativas:</b> Considerar todas las alternativas en términos de locación y actividades.</p> <p><b>Medidas de Mitigación:</b> Evaluar las medidas de mitigación que reduzcan o eviten los impactos negativos y resalten los impactos positivos de las actividades planificadas.</p> <p><b>Considerar todas las etapas:</b> La evaluación considerará todas las etapas de desarrollo, desde la fase de planificación hasta el cierre.</p>
<p><b><u>SLIMF (Pequeños bosques):</u></b></p> <p>Con anterioridad al inicio de cualquier operación, se identifican los posibles impactos ambientales negativos y se diseña la operación contemplando minimizarlos. No se necesita documentar la evaluación a menos que sea legalmente exigible.</p> <p><b><u>SLIMF (Bosques de Baja Intensidad):</u></b></p> <p>Con anterioridad al inicio de cualquier operación, se identifican los posibles impactos ambientales negativos a nivel de paisaje y del paisaje y se diseña la operación contemplando minimizarlos. No se necesita documentar la evaluación a menos que sea legalmente exigible.</p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales en donde también se evalúe su conocimiento básico de EIAs.</p> <p>Registros de evaluaciones y decisiones.</p> <p>Planes de manejo ambiental.</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Conocimiento del lugar e impacto de las operaciones por parte del administrador.</p> <p>Observaciones a campo</p> <p>Plan de manejo</p> <p>Informe o evaluación ambiental documentada cuando fuera requerido.</p>
<p><b>Indicador 6.1.3.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>
<p>Todos los impactos ambientales potenciales identificados en la evaluación se toman en</p>	<p>Ver también los requerimientos 6.5.1 y 6.5.2.</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, supervisores y</p>

<p><b>cuenta durante las operaciones y la planificación y se asegura que los impactos adversos sean evitados o mitigados.</b></p>	<p>trabajadores en las que también se evalúan sus conocimientos de los requerimientos mínimos.</p> <p>Observaciones a campo y planes operativos. En <u>organizaciones a gran escala</u>, estas disposiciones y controles estarán documentados en planes</p>
<p><b>Indicador 6.1.4.</b></p> <p><b>Se consideran e implementan acciones correctivas oportunas para abordar faltas de conformidad tanto pasadas como potenciales.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><u>Acciones Correctivas:</u></p> <p>Cada vez que exista una falta de conformidad, el <u>primer objetivo</u> será:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Iniciar una acción para corregir cualquier daño al medio ambiente que pudiera haber ocurrido (acción correctiva); y</li> <li>▪ tomar medidas para evitar recurrencia de la falta de conformidad (acción preventiva)</li> </ul> <p>El <u>segundo objetivo</u> es el de asegurar que se tomen medidas preventivas en donde exista un potencial obvio de desarrollo de alguna actividad que no guarda conformidad, con subsiguiente(s) impacto(s) ambiental(es).</p> <p>El <u>tercer objetivo</u> es el de asegurar la revisión periódica de las SAC, a fin de identificar áreas persistentes de problemas y asegurar que dichas áreas sean abordadas adecuadamente, de manera correctiva o preventiva.</p> <p>Entrevistas con administradores.</p> <p>Comparación de calidad de operaciones en curso y registros relacionados de SACs pasadas.</p>
<p><b>Indicador 6.1.5.</b></p> <p><b>Las solicitudes de acciones correctivas (SACs) son registradas y cerradas adecuadamente.</b></p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p><b>Se toman las medidas correctivas oportunas.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><u>Registros de SACs</u></p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Entrevistas con el administrador forestal y trabajadores y observaciones a campo</p>
<p><b>Criterio 6.2 Deberán existir medidas para proteger las especies raras, amenazadas y en peligro de extinción, al igual que su hábitat (por ejemplo, zonas de anidamiento o alimentación). Deberán establecerse zonas de protección y de conservación, de acuerdo a la escala y a la intensidad del manejo forestal, y según la peculiaridad de los recursos afectados. Deberán controlarse las actividades inapropiadas de la caza, captura y recolección.</b></p>	
<p><b>Indicador 6.2.1.</b></p> <p><b>Se han identificado y documentado las especies raras, amenazadas y en peligro y sus habitats presentes (o probables de existencia) en la UMF.</b></p> <p>Resolución DIR-002-80 (Se listan las especies en peligro de extinción de la República de Panamá).</p> <p>Ley N° 24 de 7 de junio de 1995 y Decreto Ejecutivo N° 43 de 2004. (Se dicta la norma para la protección de especies de la vida silvestre de Panamá).</p> <p><u>SLIMF (Pequeños bosques):</u></p> <p><b>Cuando se conocen, se protegen y mapean las</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Cuando los datos censados sean incompletos, se presumirá que tales especies <b>ESTÁN</b> presentes.</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, expertos locales y organismos gubernamentales.</p> <p>Remitirse también a 7.1.7</p> <p><u>SLIMF (Pequeños Bosques):</u></p> <p>Conocimiento de las especies raras, amenazadas y en peligro de la zona por parte del administrador.</p> <p>Registros de otras fuentes sobre especies encontradas en el lugar.</p> <p>Observaciones a campo de áreas de nidificación y alimentación</p>

<p><b>especies raras, amenazadas y en peligro y sus habitats.</b></p> <p><b><u>SLIMF (Bosques de Baja Intensidad):</u></b></p> <p><b>Cuando se conocen, se protegen y mapean las especies raras, amenazadas y en peligro; y sus habitats.</b></p>	<p>de especies raras, amenazadas o en peligro.</p> <p><u>SLIMF (Bosques de Faja Intensidad):</u></p> <p>Conocimiento de las especies raras, amenazadas y en peligro de la zona por parte del administrador y los trabajadores.</p> <p>Informes de entrenamiento a los trabajadores forestales en temas inherentes a la protección.</p> <p>Observaciones a campo de áreas de nidificación y alimentación de especies raras, amenazadas o en peligro.</p> <p>Informes del estado de conservación de la UMF emitido por otras fuentes.</p>
<p><b>Indicador 6.2.2.</b></p> <p><b>Se opera en colaboración con expertos reconocidos y/u organizaciones conservacionistas y/o autoridades regulatorias para la identificación de zonas de conservación y áreas de protección para especies raras, amenazadas o en peligro presentes en el área.</b></p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p><b>Se identifican y protegen otros factores que sean importantes para la conservación.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, expertos locales y organismos gubernamentales.</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Mapas que muestren las características de conservación</p> <p>Observaciones a campo y entrevistas con el administrador forestal</p>
<p><b>Indicador 6.2.3.</b></p> <p><b>Se demarcarán los hábitats en mapas de las especies raras, amenazadas y en peligro de extinción y, donde fuera necesario, en el terreno.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Registros y mapas</p>
<p><b>Indicador 6.2.4.</b></p> <p><b>Se protegen las especies raras, amenazadas o en peligro durante las operaciones.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Planes operativos.</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, expertos locales y organismos gubernamentales.</p>
<p><b>Indicador 6.2.5.</b></p> <p><b>(No aplicable a SLIMF)</b></p> <p><b>Las zonas de conservación y áreas de protección, representativas de ecosistemas existentes, están siendo protegidas en su estado natural basándose en la identificación de áreas biológicas clave y el requisito de corredores naturales (con especial referencia a plantaciones) y/o consulta con expertos locales y organismos</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><i>Cuando se haya separado para zonas de conservación y áreas de protección menos del 10% del área total de una gran UMF, esto deberá justificarse en forma de consulta con expertos locales y/o organismos gubernamentales</i></p> <p><i>En UMFs más pequeñas, las zonas de conservación y áreas protegidas deberán existir dentro de la UMF o en parajes cercanos.</i></p> <p>Planes y mapas e informes de trabajos completos.</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, expertos locales y organismos gubernamentales.</p>
<p><b>Indicador 6.2.6.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>

<p><b>(No aplicable a SLIMF)</b></p> <p>Cuando se haya separado para zonas de conservación y áreas de protección menos del 10% del área total de una gran UMF, esto deberá justificarse en forma de consulta con expertos locales y/u organismos gubernamentales</p>	<p>Planes y mapas e informes de trabajos completos.</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, expertos locales y organismos gubernamentales.</p>
<p><b>Indicador 6.2.7.</b></p> <p>Las actividades de protección y manejo de la conservación son documentadas en planes y demarcadas en mapas.</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Las actividades de protección y manejo de la conservación han sido determinadas y son demarcadas en mapas</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Planes y mapas, incluyendo planes anuales de operaciones.</p>
<p><b>Indicador 6.2.8.</b></p> <p>Las actividades de protección y manejo de la conservación son implementadas.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Registros de operaciones</p> <p>Observaciones de campo</p>
<p><b>Indicador 6.2.9.</b></p> <p>Se administran las actividades autorizadas de caza, pesca, pastoreo y recolección a fin de asegurar que las mismas no excedan niveles sostenibles.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Normas y procedimientos.</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, expertos locales y organismos gubernamentales.</p> <p>Observaciones a campo y registros de recolección.</p>
<p><b>Indicador 6.2.10.</b></p> <p>Existen medidas para controlar actividades inapropiadas de cacería, pesca, pastoreo y recolección.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Normas y procedimientos.</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, expertos locales y organismos gubernamentales.</p> <p>Observaciones a campo y registros de recolección.</p>
<p><b>Criterio 6.3. Las funciones ecológicas vitales deberán mantenerse intactas, aumentarse o reponerse. Estas incluyen:</b></p> <p>a) La regeneración natural y la sucesión de los bosques.</p> <p>b) La diversidad genética de las especies y de los ecosistemas.</p> <p>c) Los ciclos naturales que afectan la productividad del ecosistema forestal.</p>	
<p><b>Indicador 6.3.1.</b></p> <p>Se conoce o estima el estado de la UMF en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Regeneración y sucesión</li> <li>▪ Diversidad genética, de especies y de ecosistemas</li> <li>▪ Ciclos naturales</li> </ul>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><i>Este requerimiento se aplica a organizaciones de bosques naturales y de manejo de plantaciones. Su cumplimiento podría implicar una evaluación inicial y el monitoreo de los siguientes puntos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Regeneración de áreas de bosques naturales aprovechadas, áreas degradadas, áreas fragmentadas, áreas dañadas por incendios, zonas de conservación y áreas de protección;</i></li> <li>• <i>Impactos de actividades de manejo pasadas, ej. madereo, recolección de PFNMs, erosión del suelo</i></li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Distribución y status de las comunidades de plantas.</i></li> <li>• <i>Status de conservación de colecciones de especies de fauna y flora nativa y sus habitats;</i></li> <li>• <i>Dispersión de especies invasoras</i></li> <li>• <i>Erosión del suelo</i></li> <li>• <i>Calidad del agua</i></li> </ul> <p>Registros y mapas Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales.</p>
<b>Indicador 6.3.2.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Los sistemas silviculturales y/o otros sistemas de manejo son adecuados para la ecología del bosque y recursos disponibles</b>	Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales.
<b>Indicador 6.3.3.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Se mantienen las funciones ecológicas (regeneración, sucesión, diversidad, ciclos naturales).</b>	Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales. Planes y mapas y observaciones a campo.
<b>Indicador 6.3.4.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Existe un programa para la recuperación de sitios degradados.</b>	<i>Deberán prepararse actividades de mejoramiento, mantenimiento y recuperación para lograr la recuperación de áreas naturales degradadas, infestación de malezas, erosión, calicatas, vaciaderos de residuos, canteras, etc.</i> Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales. Planes y mapas y observaciones a campo.
<b>Indicador 6.3.5.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>En bosques naturales y semi-naturales se preferirá la regeneración natural cuando fuera compatible con los objetivos de la administración.</b>	Planes y mapas Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales.
<b>Indicador 6.3.6.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Donde se planee regeneración artificial, se evaluará previamente el impacto ambiental (remitirse a Criterio 6.1)</b>  Decreto Ejecutivo N° 59 de 16 de marzo de 2000 (Toda construcción, obra o proyecto que se encuentre dentro de la lista taxativa del reglamento necesitará de un EIA)	Planes y mapas Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales.
<b>Criterio 6.4. Las muestras representativas de los ecosistemas existentes en las áreas afectadas deberán protegerse en su estado natural, de acuerdo a la escala y a la intensidad del manejo forestal, y según la peculiaridad de los recursos afectados.</b>	
<b>Indicador 6.4.1.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>

<p><b>Zonas de conservación y áreas de protección representativas de ecosistemas existentes están siendo protegidas en su estado natural, basado en la identificación de áreas biológicas clave y los requerimientos para corredores biológicos (con especial referencia a plantaciones) y/o consultas con organismos gubernamentales.</b></p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p><b>Cuando se conoce la existencia de muestras de ecosistemas representativos en la UMF estos serán protegidos.</b></p>	<p>Planes y mapas y registros de trabajo completo.</p> <p>Entrevistas con Administradores forestales, expertos locales y agencias gubernamentales.</p>
<p><b>Indicador 6.4.2.</b></p> <p><b>Cuando menos del 10% de la superficie total incluida en el alcance de la certificación se ha reservado para las zonas de conservación y áreas de protección, deberá darse una justificación para esto en forma de consulta con expertos locales y / o agencias gubernamentales.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Planes y mapas y registros de trabajo completo.</p> <p>Entrevistas con Administradores forestales, expertos locales y agencias gubernamentales.</p>
<p><b>Indicador 6.4.3.</b></p> <p><b>Manejo de la conservación y actividades de protección son documentados en planes y demarcadas en mapas.</b></p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p><b>Manejo de la conservación y actividades de protección han sido determinadas y demarcadas en mapas.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Planes y mapas, incluyendo plan anual de operaciones.</p>
<p><b>Indicador 6.4.4.</b></p> <p><b>Se implementan actividades de protección y manejo de la conservación.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><i>Registros de operaciones</i></p> <p><i>Observaciones de campo.</i></p>
<p><b>Criterio 6.5. Deberán prepararse e implementarse guías escritas para el control de la erosión, la disminución de los daños al bosque durante la cosecha, la construcción de caminos, todos los otros disturbios mecánicos, y para la protección de los recursos hidráulicos.</b></p>	
<p><b>Indicador 6.5.1.</b></p> <p><b>Se identifican todas las operaciones forestales ambientalmente sensibles (ver 6.1.) y los administradores y supervisores tienen acceso a guías escritas que definen la práctica aceptable; las guías operativas deberán cumplir o exceder los requerimientos de mejores prácticas a nivel nacional o regional.</b></p> <p>Resolución N° AG 0192-2005 de ANAM (Por la cual se establece el formato para los permisos de quemaz y rozas).</p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><i>Las operaciones forestales incluyen: Preparación del sitio, manejo de cortinas corta fuego, plantación, control de malezas, manejo de rodales, cosecha y extracción, clausura del predio de excavación y extracción de material de pavimentación de caminos, diseño de red vial, diseño, construcción, mantenimiento y cierre de caminos.</i></p> <p>Registros, planes y mapas.</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y observaciones a campo.</p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y observaciones a</p>

<p><b>Se conocen todas las operaciones de manejo forestal que pueden dañar el suelo (Ej., compactación, erosión) y los métodos para mitigarlo o evitarlo.</b></p>	<p>campo</p> <p>Mapas que muestren caminos nuevos y localización de nuevas operaciones en curso.</p>
<p><b>Indicador 6.5.2.</b></p> <p><b>Se implementan las guías elaboradas bajo los términos del Indicador 6.5.1 durante las operaciones y la planificación.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><i>El informe de evaluación principal deberá hacer referencia expresa a las guías de mejores prácticas nacionales o regionales usadas como referencia.</i></p> <p>Planes operativos, entrevistas con el personal y observaciones a campo.</p>
<p><b>Indicador 6.5.3.</b></p> <p><b>Se mantienen zonas de protección a lo largo de cursos de agua y alrededor de espejos de agua en cumplimiento con las especificaciones establecidas en las guías de mejores prácticas nacionales y regionales</b></p> <p>Resolución N° 351 de 26 de Julio de 2000, DGNTI-COPANIT N° 35-2000 (Descargas de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masa de aguas superficiales y subterráneas).</p> <p>Resolución N° AG-0466 de 2002 de la ANAM (Permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas).</p> <p>Ley N° 44 de 5 de agosto de 2002 (Se establece el Régimen administrativo especial para el manejo, protección y conservación de la cuenca hidrográfica en la República de Panamá).</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><i>El informe de evaluación principal deberá hacer referencia expresa a las guías de mejores práctica nacionales o regionales usadas como referencia.</i></p> <p>Planes operativos, entrevistas con el personal y observaciones a campo.</p>
<p><b>Indicador 6.5.4.</b></p> <p><b>Los operarios tienen la capacidad de implementar los procedimientos de emergencia adecuados para la limpieza de áreas afectadas por derrames accidentales de aceite o productos químicos.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Planes operativos, entrevistas con el personal y observaciones a campo.</p> <p>No hay evidencia de derrames significativos.</p>
<p><b>Criterio 6.6. Los sistemas de administración promoverán el desarrollo y adopción de métodos de tratamiento de pestes no químicos y no dañinos para el medio ambiente y realizar todos los esfuerzos posibles para evitar el uso de pesticidas químicos. Se prohibirá el uso de pesticidas Tipo 1A y 1B y de hidrocarbano clorado establecidos por la Organización Mundial de la Salud; pesticidas que sean persistentes, tóxicos o cuyos derivados permanezcan biológicamente activos y se acumulen en la cadena alimentaria más allá de su uso original; así como cualquier otro pesticida que estuviere prohibido por acuerdos internacionales. Si se determinara el uso de sustancias químicas, deberá proveerse el equipo y entrenamiento adecuado a fin de minimizar los riesgos tanto para la salud como para el medio ambiente.</b></p>	
<p><b>Indicador 6.6.1.</b></p> <p><b>Existe una lista actualizada de todos los pesticidas usados en la organización, que documenta su nombre comercial e ingrediente activo. Cuando no figurara en la etiqueta del producto, se documentarán también las</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><i>Los pesticidas químicos incluyen herbicidas, insecticidas, fungicidas y raticidas en la formulación aplicada en el campo (incluyendo cualquier surfactante, dispersante o solvente utilizados)</i></p> <p>Registros de sustancias químicas en uso.</p>

<p><b>aplicaciones autorizadas, los métodos de aplicación y los porcentajes.</b></p> <p>Ley N° 47 de 9 de Julio de 1996, Decreto Ejecutivo N° 19 de 10 de abril de 1997 y Decreto Ejecutivo N° 63 de 1997. (Por los cuales se reglamenta las funciones de MIDA y MINSA en cuanto al registro de plaguicidas en la República de Panamá).</p> <p>Resuelto MIDA-023-ADM del 22 de abril de 1998. (Establece las normativas y procedimientos para el registro, manejo, uso seguro y eficaz de los aditivos, fertilizantes, materias técnicas y plaguicidas para uso en la agricultura de Panamá).</p> <p>Resuelto MIDA-ALP-004 de 22 de enero de 1998. (Establece los fundamentos y requisitos mínimos para la aplicación aérea de insumos fitosanitarios en la agricultura).+</p>	<p>Recibos y facturas.</p> <p>Procedimientos para el uso seguro y adecuado de sustancias químicas</p>
<p><b>Indicador 6.6.2.</b></p> <p><b>No se utilizan pesticidas prohibidos salvo en los casos donde:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se ha obtenido una derogación de la norma por parte de la Secretaría de FSC; o</li> <li>▪ Se ha autorizado una excepción temporal bajo los términos de FSC-POL-30-001 y sus documentos asociados.</li> </ul> <p>Resuelto MIDA-ALP-074-ADM del 18 de setiembre de 1997. (Por el cual se prohíben 61 plaguicidas en la República de Panamá).</p> <p>Resolución N° 019-04 MIDA (Establece la homologación de pruebas biológicas para el registro de plaguicidas).</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><i>Remitirse al documento Work Instruction 16 de Qualifor donde se encuentra la Lista FSC de Sustancias Químicas Prohibidas en Bosques Certificados; las sustancias prohibidas incluyen a aquellas prohibidas por la legislación nacional o acuerdos internacionales.</i></p> <p><i>SGS Qualifor podrá otorgar excepciones temporarias (bajo los términos de par 5.2.6 of FSC-POL-30-001 ) sujeto a condiciones estrictas, ej. En el caso que no se encontraran alternativas después de una consulta oportuna con expertos. Cuando se aprobara una excepción temporal, se levantará una SAC menor y se informará expresamente sobre el motivo y los fundamentos de tal excepción en el resumen público del informe de evaluación. Se le informará al Administrador Forestal sobre la temporalidad de la excepción hasta haber obtenido una aclaración de la Secretaría del FSC</i></p> <p>Registros de sustancias químicas</p> <p>Documentación de solicitudes de uso</p>
<p><b>Indicador 6.6.3.</b></p> <p><b>Cuando se usaran sustancias químicas en forma continua, el propietario / administrador deberá prepara una estrategia que constará por lo menos de los siguientes componentes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se establece la reducción del uso como un objetivo a largo plazo;</li> <li>▪ Una variedad de métodos para control de plagas en donde se justifique el uso de sustancias químicas como una opción;</li> <li>▪ Procedimientos que promuevan el uso óptimo de dichas sustancias químicas (oportunidad, seguimiento, equipamiento, etc.)</li> <li>▪ Metas claras y mensurables para el uso a largo plazo de químicos; con su reducción como objetivo;</li> </ul> <p><b>El uso será expresado por producto, por hectárea, y subdividido de acuerdo a la cuenca de captación o drenaje</b></p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><i>El uso y las metas de reducción deberán expresarse en base a hectárea y subdividido de acuerdo con las operaciones y cuencas de captación/drenaje; las metas deberán ser cuantitativas</i></p> <p><i>Se podrá permitir a algunas organizaciones incrementar el uso de ciertos pesticidas químicos en el corto o mediano plazo, cuando el uso de tales pesticidas esté justificado por motivos sociales o ambientales, ver 6.6.</i></p> <p>Este requerimiento se aplica a viveros ubicados en la UMF certificada.</p> <p>Registros de uso de sustancias químicas.</p>

<p>Se lleva un registro de la cantidad de sustancias químicas utilizadas en la UMF y hay indicación que se están considerando métodos alternativos tendientes a la reducción en su uso a largo plazo.</p>	
<p><b>Indicador 6.6.4.</b> <b>(No aplicable a SLIMF)</b> <b>La estrategia de uso de químicos (referirse al 6.6.3) está implementada.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b> Registros de uso de sustancias químicas. Observación de campo</p>
<p><b>Indicador 6.6.5.</b> <b>(No aplicable a SLIMF)</b> <b>Cuando los pesticidas sean el método de control elegido por motivos sociales o ambientales, se han determinado y documentado las consideraciones de alternativas y la justificación para su uso en cooperación con expertos reconocidos.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b> <i>Puede preferirse el uso de pesticidas en algunas circunstancias, tales como la eliminación de malezas invasoras, o el control de vectores de enfermedades humanas graves.</i> Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales. Justificación documentada.</p>
<p><b>Indicador 6.6.6.</b> <b>Todo transporte, almacenamiento, manipulación, aplicación y procedimientos de emergencia destinados a la limpieza del área posterior a un derrame accidental de pesticidas químicos cumple, como mínimo, con las normas establecidas en las publicaciones de la OIT “Seguridad y Salud en el Uso de Agroquímicos: una Guía” y “ Seguridad en el Uso de Sustancias Químicas en el Trabajo”</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b> Procedimientos y registros. Entrevistas con el personal</p>
<p><b>Criterio 6.7. Químicos, contenedores, desperdicios inorgánicos, líquidos y sólidos, incluyendo combustibles y lubricantes, deberán ser desechados de una manera ambientalmente apropiada en lugares fuera del sitio de trabajo.</b></p>	
<p><b>Indicador 6.7.1.</b> <b>Cuando existen tales instalaciones, el propietario / administrador debe asegurarse que los residuos no orgánicos (Ej., aceites, neumáticos, contenedores, etc.), incluyendo aquellos generados por contratistas que trabajen en la UMF, sean reciclados cuando fuera posible.</b>  Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947 (Código Sanitario) (Prohíbase descargas directas o indirectas a los desagües de aguas usadas, sean de alcantarillas o de fábricas y otro, en ríos, lagos, acequias o cualquier curso de agua que sirva o pueda...)</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b> Observaciones a campo y entrevistas con el personal</p>
<p><b>Indicador 6.7.2.</b> <b>El propietario / administrador debe asegurarse</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b> <i>Los residuos incluyen:</i></p>

<p><b>que los residuos que no puedan ser reciclados, incluyendo a aquellos generados por contratistas que trabajen en la UMF, sean eliminados de una manera aceptable para el medio ambiente.</b></p> <p>Decreto N° 2025 de 1 de diciembre de 1995 (La prohibición de arrojar basura o desperdicios de cualquier clase en la calle, aceras, plazas, canales de desagüe o quebradas en el distrito de Panamá).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <i>Excedentes de sustancias químicas</i></li> <li>▪ <i>Contenedores de químicos</i></li> <li>▪ <i>Residuos plásticos</i></li> <li>▪ <i>Combustibles y lubricantes</i></li> <li>▪ <i>Neumáticos de vehículos gastados</i></li> <li>▪ <i>Baterías de vehículos gastadas</i></li> <li>▪ <i>Residuos derivados de las operaciones de procesamiento</i></li> <li>▪ <i>Domésticos</i></li> </ul> <p>Evidencia de que los residuos han sido eliminados de manera aceptable.</p>
<p><b>Indicador 6.7.3.</b></p> <p><b>El propietario / administrador debe asegurarse que la manipulación y eliminación de sustancias químicas y sus contenedores, incluyendo aquellos generados por contratistas que trabajen en la UMF, debe cumplir, como mínimo, con las normas establecidas en las publicaciones de la OIT “Seguridad y Salud en el Uso de Agroquímicos: una Guía” y “Seguridad en el Uso de Sustancias Químicas en el Trabajo”</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con el personal</p>
<p><b>Indicador 6.7.4.</b></p> <p><b>Se proporcionan instalaciones para una fácil recolección de residuos en el sitio</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Presencia de recipientes de residuos u otros en los frentes de trabajo y en las instalaciones</p>
<p><b>Criterio 6.8. Se deberá documentar, disminuir, monitorear y controlar estrictamente el uso de agentes de control biológico, de acuerdo con las leyes nacionales y los protocolos científicos aceptados internacionalmente. Se prohibirá el uso de los organismos genéticamente modificados.</b></p>	
<p><b>Indicador 6.8.1.</b></p> <p><b>Se evitará o minimizará el uso de agentes de control biológico mediante la utilización de los mejores métodos de control alternativos disponibles que no impliquen un costo excesivo</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales</p> <p>Políticas y procedimientos.</p>
<p><b>Indicador 6.8.2.</b></p> <p><b>Cualquier uso de agentes de control biológico deberá estar fundamentado en una justificación documentada que detalle: métodos alternativos de control de plagas o enfermedad considerados, evaluación de impacto ecológico, autoridades y organizaciones regulatorias relevantes consultadas</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Documentación</p>
<p><b>Indicador 6.8.3.</b></p> <p><b>Se documentan y monitorean todas las actividades en las que se utilicen agentes de control biológico</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Documentación</p>

<b>Indicador 6.8.4.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>No se usarán organismos genéticamente modificados en programas de manejo, producción o investigación dentro de la UMF.</b>	Entrevistas con el personal. Registros de fuentes y provisiones de material biológico.
<b>Criterio 6.9. Se controlará cuidadosamente y monitoreará activamente el uso de especies exóticas a fin de evitar impactos ecológicos adversos.</b>	
<b>Indicador 6.9.1.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Se evaluarán especies exóticas para determinar posibles impactos ecológicos adversos.</b>	Registros de estudios científicos. Entrevistas con Administradores Forestales
<b>Indicador 6.9.2.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Lo impactos identificados en el indicador 6.9.1 son evitados o mitigados.</b>	Registros de monitoreo
<b>Criterio 6.10. No deberá ocurrir la conversión de bosques a plantaciones u otros usos no forestales de la tierra, excepto en circunstancias tales que la conversión:</b>	
<p>a) implica una porción muy limitada de la unidad de manejo forestal; y</p> <p>b) no ocurre dentro de áreas de bosques alto valor de conservación; y</p> <p>e) permitirá obtener beneficios claros, substanciales, adicionales, seguros y de largo plazo para toda la unidad de manejo forestal.</p>	
<b>Indicador 6.10.1.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>La Organización no deberá convertir bosques a plantaciones o usos no forestales de la tierra, excepto cuando la conversión cumpla las condiciones de 6.10.2-6.10.4 abajo.</b>	<i>La tala completa y replantación de un bosque natural o semi-natural con una mezcla de especies nativas en ausencia de regeneración natural satisfactoria no se considera como conversión forestal en plantación. Por el contrario, se considera conversión a la tala completa y replantación de un bosque natural o semi natural con especies exóticas..</i>  Entrevistas con Administradores Forestales, expertos locales y organismos gubernamentales.  Planos y mapas.  Observaciones a campo
<b>Indicador 6.10.2.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Si ocurre conversión, el área afectada no deberá exceder el 0,5 % del área de la UMF en el año, o afectar un total de más de 5% del área de la Unidad de Manejo.</b>	Entrevistas con Administradores Forestales, expertos locales y organismos gubernamentales.  Planos y mapas.  Observaciones a campo
<b>Indicador 6.10.3.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>

<p><b>Si se realiza conversión, el administrador forestal deberá demostrar que cualquier conversión produce claros, sustanciales, adicionales y seguros beneficios de conservación a largo plazo a lo largo de la unidad de manejo forestal.</b></p>	<p><i>La conversión puede, por ejemplo, tener un beneficio neto de conservación donde se convierta a un área nuevamente a su tipo de hábitat natural o semi-natural, tales como tierra húmeda o tierra de pastoreo.</i></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales, expertos locales y organismos gubernamentales.</p>
<p><b>Indicador 6.10.4.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>
<p><b>Si se realiza conversión, la misma no puede ocurrir en áreas de alto valor de conservación.</b></p>	<p>Evidencia científicas y entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales.</p>
<p><b>PRINCIPIO 7. PLAN DE MANEJO:</b></p> <p>Un plan de manejo -- de acuerdo a la escala y a la intensidad de las operaciones propuestas -- deberá ser escrito, implementado y actualizado. En el mismo se deberán establecer claramente los objetivos del manejo, y los medios para lograr estos objetivos.</p>	
<p><b>Criterio 7.1. El plan de manejo y los documentos que lo sustentan deberán proporcionar:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Los objetivos del manejo.</li> <li>La descripción de los recursos del bosque que serán manejados, las limitaciones ambientales, el estado de la propiedad y el uso de la tierra, las condiciones socioeconómicas, y un perfil de las áreas adyacentes.</li> <li>La descripción del sistema silvicultural y/o otro sistema de manejo, basado en la ecología del bosque y en la información obtenida a través de los inventarios forestales.</li> <li>La justificación de la tasa de la cosecha anual y de la selección de especies.</li> <li>Las medidas para el monitoreo del crecimiento y la dinámica del bosque.</li> <li>Las medidas ambientales preventivas basadas en las evaluaciones ambientales.</li> <li>Los planes para la identificación y la protección de las especies raras, amenazadas o en peligro de extinción.</li> <li>Los mapas que describan la base de los recursos forestales, incluyendo las áreas protegidas, las actividades de manejo planeadas y la titulación de la tierra.</li> <li>La descripción y justificación de las técnicas de cosecha y del equipo a ser usado.</li> </ol>	
<p><b>Indicador 7.1.1.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>
<p><b>Existe un plan de manejo (o un resumen general que enlace los diferentes documentos de planificación)</b></p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p><b>Los planes de manejo pueden consistir en notas breves y un mapa</b></p>	<p>Plan de manejo</p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p>Existe un chequeo del plan y contiene toda la información requerida</p> <p>Chequeos de campo que cotejen que el plan ha sido implementado en el pasado y se lo continúa haciendo en la actualidad.</p>
<p><b>Indicador 7.1.2.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>
<p><b>Se describen claramente los objetivos del manejo, incluyendo los ambientales y sociales.</b></p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p><b>Se provee una reseña de los objetivos y la forma en que se alcanzarán a los mismos.</b></p>	<p>Plan de manejo</p>

<b>Indicador 7.1.3.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p>Se describen los recursos forestales, atributos de cualquier bosque de alto valor de conservación, limitaciones ambientales, características especiales del bosque, uso y estado de propiedad de la tierra, condiciones socio-económicas y terrenos lindantes</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Se describe el bosque en términos generales</p>	Plan de manejo
<b>Indicador 7.1.4.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p>Se describe el sistema silvicultural y/u otro sistema de manejo, basado en la ecología del bosque en cuestión e información reunida a partir de inventarios.</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>El bosque es descrito ampliamente.</p>	Plan de manejo
<b>Indicador 7.1.5.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p>Se documentan y justifican las tasas de cosecha, selección de especies, prescripciones de manejo (para zonas de producción y conservación) y las técnicas operativas.</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Se brindan planes de límites sostenibles de cosecha y regeneración (a largo plazo, por lo menos un período completo de rotación para toda la UMF)</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Plan de manejo</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Se establecen límites de cosecha a niveles sostenibles y basados en estimaciones conservacionistas de crecimiento y rendimiento arbóreo.</p> <p>Las prescripciones silviculturales toman en cuenta factores tales como DAP, árboles semilleros para cada especie, etc.</p>
<b>Indicador 7.1.6.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p>Se describen disposiciones para el monitoreo del crecimiento y dinámica del bosque</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Los planes incluyen disposiciones para el monitoreo del recrecimiento del bosque</p>	Plan de manejo
<b>Indicador 7.1.7.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p>Remitirse al Criterio 6.1 para la descripción de salvaguardas ambientales</p>	
<b>Indicador 7.1.8.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p>Remitirse a 6.2 para planificación y disposiciones de conservación para especies raras, amenazadas o en peligro de extinción</p>	
<b>Indicador 7.1.9.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>

<p><b>La estrategia de manejo de plagas y enfermedades está documentada y descrita y se justifican los objetivos, métodos de controles y precauciones.</b></p> <p><b>Remitirse igualmente al Criterio 6.6 para el uso de pesticidas en el tratamiento de plagas.</b></p> <p>Resuelto MIDA-ALP-016-ADM-01 del 14 de febrero de 2001. (Por el cual se regulan las relaciones y obligaciones entre el MIDA y los profesionales idóneos de las ciencias agronómicas y afines, que ejerzan como asesores técnicos fitosanitarios).</p>	<p>Estrategia escrita de manejo de plagas y enfermedades.</p>
<p><b>Indicador 7.1.10.</b></p> <p><b>Cualquier control de animales salvajes está basado en una estrategia escrita, la cual describe y justifica los objetivos, las metas de selección, los métodos de control y precauciones.</b></p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p><b>Remitirse al Criterio 6.2</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Estrategia escrita y comunicación con las partes interesadas y afectadas.</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y consulta con interesados locales, expertos y organismos gubernamentales.</p>
<p><b>Indicador 7.1.11.</b></p> <p><b>Existen mapas adecuados (a una escala apropiada para actividades de planificación y supervisión) que muestran la base de recursos del bosque incluyendo áreas protegidas, cursos de agua, caminos y otras características relevantes para el manejo forestal.</b></p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p><b>Existen mapas adecuados que muestran la base de recursos del bosque incluyendo áreas protegidas, cursos de agua, caminos y propiedad.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Mapas e informes asociados</p>
<p><b>Indicador 7.1.12.</b></p> <p><b>Los mapas mencionados en el indicador 7.1.11 serán preparados con anterioridad al comienzo de la cosecha o construcción de caminos.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Mapas e informes asociados</p>
<p><b>Indicador 7.1.13.</b></p> <p><b>Se describen y justifican las técnicas y los equipos de cosecha</b></p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p><b>El plan describe métodos de cosecha y silviculturales para asegurar un manejo responsable</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Planes de manejo y controles operativos.</p> <p>Entrevistas con el personal</p>
<p><b>Indicador 7.1.14.</b></p> <p><b>En <u>organizaciones a gran escala</u>, la planificación incluye planes a corto (operativos /</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Planes de manejo y controles operativos.</p>

<p>anuales), mediano (tácticos/3-5 al año) y a largo (estratégico, ciclo de rotación / cosecha) plazo, que cubran todas las operaciones, las que deben ser documentadas.</p> <p>En <u>operaciones a baja escala</u>, se documentará un plan a largo plazo que cubra las operaciones de cosecha. La necesidad de una planificación documentada en operaciones de baja escala será determinada de acuerdo a la escala, duración e intensidad de la operación.</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Se requiere sólo un plan a largo plazo, según lo establecido en los Indicadores 7.1.2 a 7.1.11.</p>	<p>Entrevistas con el personal</p>
<p><b>Indicador 7.1.15.</b></p> <p>Los planes están siendo implementados y cualquier desviación de las prescripciones o tasa de progreso es justificada adecuadamente; se alcanzarán aun así los objetivos generales.</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Se están implementando los planes y pueden explicarse las desviaciones (en la medida que se mantengan los objetivos a largo plazo)</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Planes de manejo y controles operativos. Entrevistas con el personal</p>
<p><b>Criterio 7.2. El plan de manejo deberá ser revisado periódicamente para incorporar los resultados del monitoreo y la nueva información científica y técnica, para responder a los cambios en las circunstancias ambientales, sociales y económicas.</b></p>	
<p><b>Indicador 7.2.1.</b></p> <p>En <u>organizaciones a gran escala</u>, se identifica a los miembros del personal que tengan responsabilidad sobre la compilación y actualización general del plan de manejo.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Procedimientos de la empresa</p>
<p><b>Indicador 7.2.2.</b></p> <p>(No aplicable a SLIMF)</p> <p>Se dispone de nuevos avances científicos y técnicos en producción forestal y conservación de biodiversidad en la UMF o los Administradores Forestales tiene acceso a esta información.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Publicaciones Entrevistas con Administradores Forestales</p>
<p><b>Indicador 7.2.3.</b></p> <p>Existe evidencia de la incorporación de los avances científicos y técnicos y los resultados de monitoreos a las revisiones de políticas, procedimientos y planes.</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Existe evidencia de la incorporación de los avances científicos y técnicos y los resultados de monitoreos a las revisiones de los planes.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y evidencia científica Evidencia de planificación revisada</p>

<b>Indicador 7.2.4.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Existe evidencia de que se han incluido en la revisión del plan de manejo consideraciones acerca de cambios ambientales, sociales y económicos</b>	Entrevistas con Administradores Forestales y evidencia científica Evidencia de planificación revisada
<b>Indicador 7.2.5.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>En <u>organizaciones a gran escala</u> se documenta un cronograma de revisiones periódicas de plan de manejo y se adhiere al mismo</b>	Cronograma de revisión de manejo y estado del plan de manejo actual
<b>Criterio 7.3. Los trabajadores forestales deberán recibir una capacitación y supervisión adecuada para asegurar la implementación correcta del plan de manejo.</b>	
<b>Indicador 7.3.1.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Los trabajadores forestales de todos los niveles de jerarquía y responsabilidad son debidamente educados y entrenados en las tareas a las que han sido asignados y en la política y procedimientos de la empresa.</b>  <b><u>SLIMF:</u></b> <b>Los trabajadores forestales de todos los niveles de jerarquía y responsabilidad son apropiadamente entrenados en las tareas a las que han sido asignados.</b>	Registros de capacitación Entrevistas con trabajadores y administrador Observaciones a campo
<b>Indicador 7.3.2.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>(No aplicable a SLIMF)</b> <b>Los administradores y supervisores (incluyendo a aquellos empleados por contratistas) han recibido la educación, entrenamiento o experiencia adecuada para asegurar que ellos son capaces de planificar y organizar las operaciones forestales de acuerdo con los planes, políticas y procedimientos de la organización.</b>  Resuelto MIDA ALP-016-ADM-01 del 14 de febrero de 2001 (Por el cual se regulan las relaciones y obligaciones entre el MIDA y los profesionales idóneos de las ciencias agronómicas y afines, que ejerzan como asesores técnicos fitosanitarios).	Registros de capacitación Entrevistas con personal
<b>Indicador 7.3.3.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Todas las actividades son supervisadas y monitoreadas de forma tal que se asegure la implementación adecuada de los planes, políticas, procedimientos y especificaciones del contrato (para contratistas)</b>	Procedimientos operativos Entrevistas con personal.
<b>Indicador 7.3.4.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>

<b>Existe evidencia de entrenamiento formal o informal en el campo</b>	Entrevistas con trabajadores y observaciones a campo
<b>Indicador 7.3.5.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>En organizaciones a gran escala deberá disponerse de un plan de entrenamiento a largo plazo</b>	Plan estratégico de entrenamiento
<b>Criterio 7.4. Los productores forestales deberán tener un resumen de los elementos principales del plan de manejo, incluyendo aquellos enlistados en el Criterio 7.1. Se respetará la confidencialidad de esta información.</b>	
<b>Indicador 7.4.1.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>Hay declaraciones públicamente disponibles que proporcionan un resumen actualizado de los elementos primarios del plan de manejo enumerados en 7.1. a nivel de la empresa.</b></p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p><b>El plan de manejo, o un resumen del mismo (que incluye la información requerida por los Indicadores 7.1.2 a 7.1.11) se encuentra a disposición del público para ser vista a solicitud.</b></p>	<p>Resumen público del Plan de manejo</p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p>El Plan de manejo se encuentra a disposición</p>
<b>PRINCIPIO 8. MONITOREO Y EVALUACIÓN:</b>	
Deberán evaluarse -- de acuerdo a la escala y a la intensidad del manejo forestal -- la condición del bosque, el rendimiento de los productos forestales, la cadena de custodia, y la actividad del manejo y sus impactos sociales y ambientales.	
<b>Criterio 8.1. La frecuencia e intensidad del monitoreo deberá ser determinada por la escala e intensidad de las operaciones de administración forestal así como la complejidad y fragilidad relativa del medio ambiente afectado. Los procedimientos de monitoreo deberán ser consecuentes y repetibles en el tiempo para permitir la comparación de resultados y evaluaciones de cambio.</b>	
<b>Indicador 8.1.1.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>Se identifican todas las actividades que requieran monitoreo.</b></p> <p><b>En organizaciones a gran escala, éstas deben estar documentadas en un programa de monitoreo.</b></p>	<p>Entrevistas con la Administración y especialistas ambientales / interesados</p> <p>Programa de monitoreo</p>
<b>Indicador 8.1.2.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>Se definen la frecuencia, intensidad y costo del monitoreo y éste es adecuado a la escala e intensidad de las operaciones del manejo y a la sensibilidad del medio ambiente que lo recibe.</b></p> <p><b><u>SLIMF:</u></b></p> <p><b>El monitoreo deberá realizarse de manera consistente y repetible en el tiempo para permitir la comparación de resultados y evaluaciones de cambio.</b></p>	<p><i>Cada variable de monitoreo debe ser observada y registrada al menos una vez durante la vigencia del certificado. En caso de observarse y registrarse solamente una vez, estas actividades deberán completarse antes de que transcurra la mitad del plazo alcanzado por el certificado</i></p> <p>Programas de monitoreo</p> <p><b><u>LIMF:</u></b></p> <p>Notas de campo del administrador</p> <p>Descripción realizada por el administrador de la forma en que se</p>

	realiza el monitoreo.
<b>Indicador 8.1.3.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>(No aplicable a SLIMF)</b>	Procedimientos de monitoreo
<b>Los procedimientos de monitoreo consecuentes y repetibles para cada actividad son documentados en el programa e implementados de manera de permitir comparación y cambio a través del tiempo.</b>	Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales
<b>Indicador 8.1.4.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>La información de monitoreo es fácilmente accesible y tiene un formato que facilita la efectiva auditoria y certificación por terceras partes.</b>	Registros de monitoreo, informes y sistema de archivo
	Registros de auditoria interna
	Registros de SAC
<b>Indicador 8.1.5.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Se implementan y se cierran adecuadamente las acciones correctivas identificadas a través del proceso de monitoreo</b>	Documentación de la acción correctiva
<b>Criterio 8.2. El manejo forestal deberá incluir la investigación y la recolección de datos necesarios para monitorear por lo menos los siguientes indicadores:</b>	
a) El rendimiento de todos los productos forestales cosechados.	
b) La tasa de crecimiento, regeneración y condición del bosque.	
c) La composición y los cambios observados en la flora y la fauna.	
d) Los impactos ambientales y sociales de la cosecha y otras operaciones.	
e) Los costos, la productividad y la eficiencia del manejo forestal.	
<b>Indicador 8.2.1.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Se registran los rendimientos de todos los productos forestales cosechados</b>	Registros de cosecha
<b>Indicador 8.2.2.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Se lleva a cabo un inventario de los recursos madereros acorde a la escala e intensidad del manejo forestal</b>	<i>Se recopilan datos referentes a tasas de crecimiento, regeneración, y rendimiento de todos los productos forestales cosechados, así como la condición del bosque (la precisión de los datos es adecuada a la escala e intensidad del manejo)</i>
<b>SLIMF:</b>	Inventario documentado
<b>El administrador sabe que información necesita para juzgar el progreso hacia sus objetivos. La información es recopilada y registrada.</b>	<b>SLIMF:</b>
<b>En todos los casos, ésta incluirá:</b>	Discusiones con el administrador forestal.
▪ <b>Cantidad de productos cosechados</b>	Evidencia del conocimiento que tiene el administrador del bosque y su enfoque proactivo hacia la observación y notas de campo
▪ <b>Efectos de las operaciones, tal como se identifican en C6.1</b>	Revisión de las notas de campo, observaciones e informes del administrador sobre AVCs.

<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cambios en características, tal como se identifican en C6.2</li> <li>▪ Al menos un monitoreo anual de altos valores de conservación identificados bajo C 9.1</li> <li>▪ Especies exóticas invasoras</li> </ul>	Mapas disponibles e informes de otras fuentes
<p><b>Indicador 8.2.3.</b></p> <p>Cuando se utilizaran productos no madereros, se llevará un inventario de recursos, adecuado a la escala e intensidad del manejo forestal</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Se conoce la presencia de niveles sustentables de cosecha de productos no madereros.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Inventario documentado</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y observaciones a campo</p>
<p><b>Indicador 8.2.4.</b></p> <p>(No aplicable a SLIMF)</p> <p>Se recopilan datos sobre la composición y cambios observados en la flora y fauna y la efectividad de las actividades de conservación, en particular de especies raras, amenazadas o en peligro</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Registro de datos de monitoreo</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales</p>
<p><b>Indicador 8.2.5.</b></p> <p>Se determinan los indicadores para monitorear los cambios a largo plazo de los impactos ambientales y sociales de las operaciones forestales, incluyendo salud y seguridad, y se recopilan datos de monitoreo.</p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>El administrador tiene conocimiento de los impactos sociales de las operaciones y los mitiga cuando estos fueran negativos</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Registro de datos de monitoreo</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y consulta con comunidades locales.</p> <p><i>La intención del indicador es asegurar que las tendencias a largo plazo en términos de los entornos sociales y biofísicos pueden ser medidas. Los indicadores específicos que pueden proporcionar esta información deben ser identificados.</i></p>
<p><b>Indicador 8.2.6.</b></p> <p>Se recopilan datos sobre mamíferos silvestres seleccionados</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Datos</p>
<p><b>Indicador 8.2.7.</b></p> <p>Se realiza un monitoreo post-cosecha a fin de evaluar los desechos y el daño producido al sitio.</p> <p>En las <u>organizaciones a gran escala</u> se documentará este monitoreo.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y supervisores.</p> <p>Observaciones a campo</p> <p>Registro de monitoreo post-cosecha</p>
<p><b>Indicador 8.2.8.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>

<b>Registros y análisis de costos, productividad, y eficiencia de las actividades de administración forestal llevado por el propietario / administrador.</b>	Datos y registros
<b>Indicador 8.2.9.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Los resultados del análisis mencionado en el indicador 8.2.8. son incorporados a los planes</b>	Datos y registros
<b>Indicador 8.2.10.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Se monitorea el desempeño de los contratistas, incluyendo el cumplimiento de las especificaciones del contrato y los requisitos legales.</b>	Entrevistas con Administradores Forestales y contratistas. Documentos de auditoría
<b>En organizaciones a gran escala, se realizará una auditoría formal de los contratistas de manera regular y se mantendrán los registros correspondientes.</b>	<i>La intención del indicador es no solo el monitoreo diario de las operaciones de contratistas, sino también su cumplimiento con los requisitos de sus contratos, cumplimiento con los requisitos legales, el pago de tarifas e impuestos y compensación de empleados y subsidios para las licencias y otros requisitos asociados.</i>
<b>Indicador 8.2.11.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Los sitios de eliminación de residuos ubicados dentro de la UMF son controlados regularmente</b>	Entrevistas con Administradores Forestales y observaciones a campo
<b>Criterio 8.3. La documentación necesaria deberá ser proporcionada por el productor forestal a los que monitorean, o a las organizaciones certificadoras, para que puedan seguir cada producto forestal desde su origen. Este es un proceso conocido como "la cadena de custodia".</b>	
<b>Indicador 8.3.1.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Existe un procedimiento para identificar a todos los productos (madereros y no-madereros) que salen del bosque, de manera tal que el receptor pueda determinar fácilmente el bosque de origen.</b>	<i>El alcance de un certificado FM/CoC conjunto cubre la cosecha y el transporte de madera en rollo hasta el primer punto de venta, descarga o procesamiento. El procesamiento en el sitio, por ej. La carbonización, uso de un aserradero portátil, compra o cosecha de madera en pie por una tercera parte (por ej. aserradero, contratista para cosecha, comerciante maderero) deberá estar cubierto por un certificado de cadena de custodia diferente, si los productos van a ser vendidos como certificados.</i>
<b>En las <u>organizaciones a gran escala</u> se documentará este procedimiento.</b>	Entrevistas con Administradores Forestales Procedimientos.
<b>Indicador 8.3.2.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Se dispone de documentación de origen y destino de todos los productos forestales certificados, para productos existentes en áreas de descarga y de apilamiento y sitios de procesamiento de la UMF</b>	Notas de envío, recibos y registros de existencias
<b>Indicador 8.3.3.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Las facturas de ventas y toda otra documentación relacionada con la venta de material certificado, incluyen el número de certificado de cadena de custodia, en el formato</b>	Facturas de venta

correcto (SGS-FM/CoC-XXXX) e indicando la categoría "FSC 100%".	
<b>Indicador 8.3.4.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
Se llevan registros de las cantidades totales de todos los productos vendidos, así como de las cantidades vendidas a cualquier tenedor de certificado de cadena de custodia.	Registros de ventas, facturas
<b>Indicador 8.3.5.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
El uso de la marca registrada FSC cumple con las disposiciones de la norma y ha sido aprobada por SGS Qualifor	Muestras de uso de marca registrada
<b>Criterio 8.4. Los resultados del monitoreo deberán ser incorporados en la implementación y en la revisión del plan de manejo.</b>	
<b>Indicador 8.4.1.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
Los resultados de programas de investigación y monitoreo son analizados periódicamente e incorporados a la planificación de manera regular.  <u>SLIMF:</u> Remitirse a Indicadores 7.2.3 y 7.2.4	Entrevistas con expertos locales y Administradores Forestales Documentos de planificación forestal
<b>Indicador 8.4.2.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
Existe evidencia de que los resultados de los monitoreos son utilizados para mejorar el manejo forestal.  <u>SLIMF:</u> Remitirse a Indicadores 7.2.3 y 7.2.4	Entrevistas con expertos locales y Administradores Forestales
<b>Criterio 8.5. Los productores forestales deberán tener un resumen disponible al público de los resultados de los indicadores de monitoreo, incluyendo aquellos enlistados en el criterio 8.2. Se respetará la confidencialidad de esta información.</b>	
<b>Indicador 8.5.1.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
Los resultados y/o resúmenes del programa de monitoreo (incluyendo los monitoreos enlistados en el Criterio 8.2) se encuentran a disposición pública, respetando la confidencialidad de la información.  <u>SLIMF:</u> Remitirse a Indicador 7.4.1	Resumen público

<b>PRINCIPIO 9 MANTENIMIENTO DE BOSQUES CON ALTO VALOR DE CONSERVACIÓN:</b>	
<p>Las actividades de manejo en bosques con alto valor de conservación mantendrán o incrementarán los atributos que definen a dichos bosques. Las decisiones referentes a los bosques con alto valor de conservación deberán tomarse siempre dentro del contexto de un enfoque precautorio.</p>	
<p><b>Criterio 9.1. Se completará una evaluación apropiada a la escala y la intensidad del manejo forestal, para determinar la presencia de atributos consistentes con la de los Bosques con Alto Valor de Conservación.</b></p>	
<p><b>Indicador 9.1. 1.</b></p> <p>La UMF ha sido evaluada adecuadamente (en consulta con organizaciones conservacionistas, autoridades regulatorias y otros interesados locales y nacionales) y se han identificado todos los BAVCs y sus atributos biológicos y/o socio-económicos o culturales. Las áreas de la UMF que lindan con áreas protegidas ya establecidas, de cualquier dominio o jurisdicción, se deben considerar con el mismo enfoque precautorio.</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>La UMF ha sido evaluada adecuadamente (en consulta con organizaciones conservacionistas y autoridades regulatorias) y se ha identificado cualquier BAVCs y sus atributos biológicos y/o socio-económicos o culturales.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><i>Este requisito debe ser aplicado a todos los bosques que están siendo evaluados. Los BAVCs poseen uno o más de los siguientes atributos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Áreas de bosque que contengan en forma global, regional o nacional, concentraciones significativas de valores de biodiversidad y/o bosques extensos a nivel de paisaje donde hubiera poblaciones viables de la mayoría / todas las especies existentes, en patrones naturales de distribución y abundancia;</li> <li>▪ Ecosistemas raros, amenazados o en peligro;</li> <li>▪ Bosques que provean servicios ecológicos básicos en situaciones críticas (por Ej., calidad o flujo de agua, protección contra erosión o desastres naturales tales como ciclones u/o huracanes, polinizadores);</li> <li>▪ Bosques fundamentales para satisfacer las necesidades económicas o bio-fisiológicas básicas de comunidades locales, o esenciales para la identidad cultural de las mismas.</li> </ul> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales. Evidencias de evaluaciones.</p>
<p><b>Indicador 9.1.2.</b></p> <p>En organizaciones a gran escala la evaluación deberá documentarse y deberán llevarse registros de las consultas realizadas.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Procedimientos documentados y registros</p>
<p><b>Criterio 9.2. La parte consultiva del proceso de certificación debe enfatizar los atributos de conservación que se hayan identificado, así como las opciones que correspondan a su mantenimiento.</b></p>	
<p><b>Indicador 9.2.1.</b></p> <p>El propietario/administrador ha determinado las prescripciones de manejo adecuadas para los BAVC en consulta con (y aceptables para) organizaciones conservacionistas, autoridades regulatorias y otros interesados locales y nacionales</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>El propietario/administrador ha determinado las prescripciones de manejo adecuadas para los BAVC en consulta con (y aceptables para) organizaciones conservacionistas y autoridades regulatorias</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Planes de manejo y mapas</p> <p>Consulta con interesados y/ u organismos gubernamentales o evidencia de entrada de datos por parte de estos agentes</p>

<b>Indicador 9.2.2.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
Cuando se ha identificado un BAVC por sus atributos socio-económicos o culturales, deberá realizarse un análisis y toma de decisión conjunta con los interesados directamente afectados.	Entrevistas con Administradores Forestales, expertos y comunidades locales.  Las comunidades / personas afectadas aparecen en la lista de interesados (remitirse al Criterio 4.4).
<b>Criterio 9.3. El plan de manejo deberá de incluir y poner en práctica las medidas específicas que aseguren el mantenimiento y/o incremento de los atributos de conservación aplicables, consistentes con el enfoque precautorio. Estas medidas se incluirán específicamente en el resumen del plan de manejo accesible al público.</b>	
<b>Indicador 9.3.1.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
Se describen en el plan de manejo todos los atributos biológicos y/o sociales de cualquier BAVC identificado	Plan de manejo
<b>Indicador 9.3.2.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
El plan describe las medidas específicas que se tomarán para mejorar los atributos identificados (ver también Criterio 7.1)	Plan de manejo
<b>Indicador 9.3.3.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
Se describen todas las medidas en el resumen público del plan	Plan de manejo
<b>Indicador 9.3.4.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p>Cuando se ha identificado un BAVC por sus valores biológicos, el manejo deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mantener patrones naturales de distribución y abundancia de especies,</li> <li>▪ Mantener procesos naturales de evolución y ecológicos (bióticos y abióticos, incluyendo perturbación),</li> <li>▪ Evitar la fragmentación, y separar áreas centrales para protección estricta</li> </ul>	Plan de manejo y mapas Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales Observaciones a campo
<b>Indicador 9.3.5.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
Los paisajes forestales en peligro crítico deberán estar sujetos a protección total (es decir, no se realizará cosecha)	Plan de manejo y mapas. Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales
<b>Criterio 9.4. Se realizará un monitoreo anual para evaluar la efectividad de las medidas usadas para mantener o incrementar los atributos de conservación aplicables.</b>	
<b>Indicador 9.4.1.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
Se definen los Indicadores de Monitoreo y frecuencia, en consulta con expertos reconocidos e interesados locales y nacionales,	Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales

<p>a fin de monitorear la efectividad de cada medida descrita en el plan.</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Remitirse a Indicador 8.2.2</p>	
<p><b>Indicador 9.4.2.</b></p> <p>Se llevan y utilizan registros de monitoreo, en consulta con expertos reconocidos e interesados locales y nacionales, a fin de adaptar futuros manejos.</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Se llevan y utilizan registros de monitoreo, en consulta con organismos conservacionistas y gubernamentales, a fin de adaptar futuros manejos.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Registros de monitoreos</p>
<p><b>Indicador 9.4.3.</b></p> <p>Los administradores están monitoreando activamente avances de investigación que podrían contribuir al manejo de los BAVCs</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Los administradores se mantienen en contacto activo con organismos conservacionistas y gubernamentales a fin de tener acceso a los avances de investigación que podrían contribuir al manejo de los BAVCs</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Evidencia científica.</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales</p>
<p><b>PRINCIPIO 10 PLANTACIONES:</b></p> <p>Las plantaciones deberán ser planeadas y manejadas de acuerdo con los Principios y Criterios del 1 al 9 y con los Criterios del Principio 10. Si bien las plantaciones pueden proporcionar un arreglo de beneficios sociales y económicos y pueden contribuir en la satisfacción de las necesidades de productos forestales del mundo, éstas deberán complementar el manejo de, reducir la presión sobre y promover la restauración y conservación de los bosques naturales.</p>	
<p><b>Criterio 10.1. Los objetivos de manejo de la plantación, incluyendo los de conservación y restauración de bosques naturales deberán manifestarse explícitamente en el plan de manejo, y deberán ser claramente demostrados en la implementación del plan.</b></p>	
<p><b>Indicador 10.1.1.</b></p> <p>El plan de manejo de la plantación establece expresamente los objetivos de manejo para la plantación misma, así como también para la conversión y restauración del bosque natural (ver también Criterio 7.1)</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><i>“Bosque natural” puede también interpretarse como vegetación natural.</i></p> <p>Plan de manejo forestal</p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales.</p>
<p><b>Indicador 10.1.2.</b></p> <p>El logro de los objetivos puede ser claramente demostrado</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales.</p> <p>Observaciones a campo</p>

<b>Criterio 10.2. El diseño y planeación de las plantaciones deberán promover la protección y conservación de los bosques naturales, y no incrementar las presiones sobre los bosques naturales. Deben tomarse en cuenta para el diseño de la plantación, los corredores de la fauna silvestre, la protección de los cauces de ríos y un mosaico de rodales de diferentes edades y períodos de rotación, además de estar de acuerdo con el tamaño de la operación. La escala y la planeación de los bloques de plantación debe estar de acuerdo con los patrones de los rodales encontrados dentro de su paisaje natural.</b>	
<b>Indicador 10.2.1.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Las áreas de vegetación natural dentro de la UMF se consideran durante la planificación.</b>	Mapas
<b>Indicador 10.2.2.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Para protección, restauración y conservación de bosques naturales y corredores de vida silvestre, remitirse al Criterio 6.2</b>	
<b>Indicador 10.2.3.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Las zonas de protección a lo largo de cursos de agua y alrededor de espejos de agua son demarcadas en mapas y cumplen con las disposiciones de mejor práctica establecidas en guías nacionales y regionales pertinentes. Remitirse al Indicador 6.5.3.</b>	Mapas y documentación
<b>Indicador 10.2.4.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Las zonas de protección a lo largo de cursos de agua y alrededor de espejos de agua mencionadas en 10.2.3. son mantenidas en</b>	Mapas y observaciones a campo
<b>Indicador 10.2.5.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>La escala y la disposición de los bloques de plantaciones existentes y nuevas se ajustan a los patrones de los rodales encontrados dentro del paisaje natural.</b>	Mapas y observaciones a campo
<b>Criterio 10.3. Se prefiere la diversidad en la composición de las plantaciones, para mejorar la estabilidad económica, ecológica y social. Tal diversidad puede incluir el tamaño y la distribución espacial de las unidades de manejo dentro del paisaje, número y composición genética de las especies, clases de edad y estructuras y tipos de productos.</b>	
<b>Indicador 10.3.1.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>La planificación y reestablecimiento de plantaciones contienen disposiciones que contemplan la diversidad de especies y/o procedencia y/o clones para lograr estabilidad económica, ecológica y social óptima.</b>	Planos del bosque y mapas Observaciones a campo
<b>Indicador 10.3.2.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Se define con precisión el tamaño máximo de corta. Se proveerá una justificación</b>	Políticas y procedimientos <u>SLIMF:</u>

<p><b>documentada donde hubiera potenciales impactos adversos ambientales o socio-económicos</b></p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p><b>Se define con precisión y justifica el tamaño máximo de corta.</b></p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales y observaciones a campo</p>
<p><b>Criterio 10.4. La selección de especies para plantación debe basarse en las posibilidades generales del sitio y en su conveniencia para los objetivos de manejo. A fin de favorecer la conservación de la diversidad biológica, son preferidas las especies nativas sobre las exóticas en el establecimiento de plantaciones y para la restauración de ecosistemas degradados. Las especies exóticas, las cuales deberán ser usadas sólo cuando su desempeño sea mayor que el de las especies nativas, deberán ser cuidadosamente monitoreadas para detectar la mortalidad inusual, enfermedades o daños por insectos e impactos ecológicos adversos.</b></p>	
<p><b>Indicador 10.4.1.</b></p> <p><b>La selección de especies, procedencias y clones está basada en pruebas documentadas que demuestran su adaptabilidad al terreno y adecuación a los objetivos del manejo</b></p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p><b>Las especies elegidas para plantación se adaptan al terreno y adecuan a los objetivos.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Evidencia científica y entrevistas con expertos locales</p> <p><b>SLIMF:</b></p> <p>Discusiones con el administrador acerca de los objetivos de la plantación</p> <p>Planes para plantaciones futuras</p>
<p><b>Indicador 10.4.2.</b></p> <p><b>Se usan especies exóticas sólo cuando estas superen a las especies nativas en el cumplimiento de los objetivos del manejo.</b></p> <p>La selección de especies para plantaciones debe tener en cuenta las posibilidades generales del sitio y su conveniencia para los objetivos de manejo. En el caso de restauración de ecosistemas degradados, son preferidas las especies nativas sobre las exóticas. Las especies exóticas que se usen deberán ser monitoreadas para detectar eventual mortalidad inusual, enfermedades o daños por insectos, e impactos ecológicos adversos.</p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Evidencia científica y entrevistas con expertos locales</p>
<p><b>Indicador 10.4.3.</b></p> <p><b>Se dispone de información sobre las fuentes de semillas y ellas pueden remontarse a los datos del rodal.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Registros de plantas</p>
<p><b>Indicador 10.4.4.</b></p> <p><b>Cuando los indicadores del plan de monitoreo evidencien la degradación del sitio, se implementa un programa de plantación o recuperación de especies nativas como medida que contribuye a restablecer la integridad del ecosistema.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Plan de monitoreo.</p> <p>Plan de manejo.</p> <p>Observaciones a campo.</p>
<p><b>Indicador 10.4.5.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p>

<p><b>El plan de monitoreo incorpora la evaluación del estado fitosanitario de las plantaciones.</b></p>	<p>Plan de monitoreo. Plan de manejo. Observaciones a campo.</p>
<p><b>Indicador 10.4.6.</b></p> <p><b>Se monitorea la posible dispersión de las especies exóticas desde las plantaciones hacia áreas vecinas. En caso de verificarse tal dispersión, se toman medidas para controlarla y evitarla.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Plan de monitoreo. Plan de manejo. Observaciones a campo.</p>
<p><b>Criterio 10.5. De acuerdo a la escala de la plantación, una proporción del área total de manejo forestal (que será determinada en los estándares regionales) deberá ser manejada de tal forma que se restaure la cubierta forestal natural del sitio.</b></p>	
<p><b>Indicador 10.5.1.</b></p> <p><b>Al menos el 10% del área de administración forestal es manejada para la recuperación del sitio para lograr un área de bosque natural y/o otros ecosistemas naturales. Remitirse al Criterio 6.2. Cuando se presente menos de un 10%, esto deberá ser acordado con autoridades y/o expertos locales.</b></p> <p><u><b>SLIMF:</b></u></p> <p><b>Se realizan mejoramientos del valor ecológico de la plantación cuando existan características de conservación</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p><u>SLIMF:</u></p> <p>Observación a campo de características de conservación Planes para futuros mejoramientos</p>
<p><b>Indicador 10.5.2.</b></p> <p><b>Cuando los indicadores del plan de monitoreo evidencian la degradación del sitio, se implementa un programa de plantación o recuperación de especies nativas como medida que contribuye a restablecer la integridad del ecosistema.</b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Plan de monitoreo. Plan de manejo. Observaciones a campo.</p>
<p><b>Criterio 10.6. Deberán tomarse medidas para mantener o mejorar la estructura del suelo, fertilidad y actividad biológica. Las técnicas y tasa de cosecha, el mantenimiento y construcción de caminos y vías, así como la selección de especies no debe traer como resultado la degradación del suelo a largo plazo o tener impactos adversos en la calidad o cantidad del agua o su distribución.</b></p>	
<p><b>Indicador 10.6.1.</b></p> <p><b>Existe información de todos los tipos de suelo en el área de plantación que indica la susceptibilidad de los mismos a la degradación producida por las operaciones forestales y especies de plantación apropiadas;</b></p> <p><b><u>Los pequeños agricultores y SLIMF pueden demostrar sus esfuerzos tendientes a tener acceso a la información adecuada sobre tipos</u></b></p>	<p><b>Verificadores y Guía:</b></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y expertos locales. Información documentada del predio. Evidencia del uso de la información sobre el predio en la planificación de las operaciones</p>

<b>de suelo existentes dentro del área de manejo.</b>	
<b>Indicador 10.6.2.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Existen planes para restaurar los suelos donde los mismos estén degradados como producto de operaciones anteriores.</b>	Degradación del suelo debido a erosión, aceites y derrames químicos, etc. Entrevistas con Administradores Forestales y observaciones a campo.
<b>Indicador 10.6.3.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Se identifican los mayores recursos hídricos dentro del área forestal y los mismos no se encuentran obstruidos con desechos de cosecha o enlamados con tierra provenientes de caminos</b>	Mapas y Entrevistas con Administradores Forestales
<b>Indicador 10.6.4.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>El uso de maquinaria pesada (tractores, motoarrastradores, cosechadoras, etc.) está limitado a sitios con pendientes inferiores al 30%.</b>	Plan de manejo y mapas. Procedimientos. Observaciones a campo.
<b>Indicador 10.6.5.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b> Procedimientos.
<b>No se realiza extracción de madera en suelos saturados de agua.</b>	Observaciones a campo.
<b>Indicador 10.6.6.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Todos los caminos y canchas de acopio están localizados en mapas y son conocidos por los operarios de maquinarias. Todas las vías de saca y canchas de acopio no permanentes son restauradas una vez finalizada la cosecha.</b>	Mapas. Procedimientos. Entrevistas con operarios. Observaciones a campo.
<b>Indicador 10.6.7.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Para impactos sobre el suelo y otros aspectos biofísicos, remitirse también a Criterios 6.1 y 6.5</b>	
<b>Criterio 10.7. Deberán tomarse medidas para minimizar los daños por plagas, enfermedades, fuego y sobre la introducción de plantas invasoras. Un manejo integrado de plagas, debe formar parte esencial del plan de manejo. Siempre que sea posible, los métodos de prevención y control biológico deberán ser usados en lugar de los pesticidas y fertilizantes químicos. La planeación de la plantación deberá esforzarse para no usar pesticidas y fertilizantes químicos, incluyendo su uso en los viveros. El uso de químicos está también cubierto por los criterios 6.6 y 6.7</b>	
<b>Indicador 10.7.1.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Se identifican las principales plagas y enfermedades forestales.</b> <b>En organizaciones a gran escala las mismas estarán documentadas.</b>	

<b>Indicador 10.7.2.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>Existe una estrategia de manejo documentada de las plagas, enfermedades y plantas invasoras.</b></p> <p><b>Por uso de pesticidas, remitirse al Criterio 6.6</b></p>	<p>Estrategia escrita de manejo de plagas, enfermedades y plantas invasoras.</p>
<b>Indicador 10.7.3.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>En caso de problema de plaga, enfermedad o de problema de invasión de plantas, se toman acciones efectivas de control y de corrección.</b></p> <p><b>En <u>organizaciones a gran escala</u> las mismas estarán documentadas.</b></p>	<p>Entrevistas con Administradores Forestales y personal.</p> <p>Documentación</p>
<b>Indicador 10.7.4.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>Donde sea requerido, se tomarán las medidas efectivas para proteger las plantaciones de incendios.</b></p> <p><b>En <u>organizaciones a gran escala</u> , se realiza un monitoreo regular de preparación para incendio con el propósito de testear todos los procedimientos</b></p> <p>Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 (Por la cual se establece la obligatoriedad de tener sistemas de detección y alarmas de incendios).</p>	<p><i>Estas medidas incluirán procedimientos documentados* para combatir incendios que incluyen la definición de responsabilidades y líneas de comunicación.</i></p> <p>Entrevistas con personal y registros de entrenamiento.</p> <p>Procedimientos de preparación y control de incendios.</p>
<p><b>Criterio 10.8. De acuerdo a la escala y diversidad de la operación, el monitoreo de plantaciones deberá incluir una evaluación regular del potencial de los impactos ecológicos y sociales en el sitio y fuera de él, (es decir, los efectos de la regeneración natural sobre los recursos hídricos y la fertilidad del suelo y los impactos sobre el bienestar social y los beneficios sociales) además de los elementos tratados en el principio 8. No deberán plantarse especies a gran escala hasta que las pruebas locales y/o la experiencia hayan mostrado que éstas están ecológicamente bien adaptadas al sitio, que no son invasoras y que no tienen impactos ecológicos negativos significantes sobre otros ecosistemas. Se dará atención especial a los asuntos sociales de la adquisición de tierras para plantaciones, especialmente a la protección de los derechos de los pobladores de la localidad en cuanto a la tenencia, uso o acceso.</b></p>	
<b>Indicador 10.8.1.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>Para potenciales impactos en el sitio, remitirse a Criterios 6.1 y 6.5</b></p> <p>Ley N° 41 de 1 de Julio de 1998 (Estudios de Impacto Ambiental (EIA)).</p> <p>Decreto Ejecutivo N° 59 de 16 de marzo de 2000 (Toda construcción, obra o proyecto que se encuentre dentro de la lista taxativa del reglamento necesitará de un EIA).</p>	
<b>Indicador 10.8.2.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<p><b>(No aplicable a SLIMF)</b></p> <p><b>Deberán monitorearse de manera regular los potenciales impactos biofísicos y sociales fuera del sitio.</b></p>	<p><i>Impactos fuera del sitio pueden incluir:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <i>Diseminación de especies exóticas de plantación.</i></li> <li>▪ <i>Regeneración natural no deseada de especies nativas de plantación</i></li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <i>Efectos sobre recursos hídricos</i></li> <li>▪ <i>Efectos sobre la fertilidad del suelo</i></li> <li>▪ <i>Impactos sobre la estética del paisaje</i></li> </ul> <p>Entrevistas con Administradores Forestales y comunidades y/o expertos locales.</p> <p>Evidencia de consultas.</p>
<b>Indicador 10.8.3.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>(No aplicable a SLIMF)</b>	Entrevistas con Administradores Forestales y comunidades y/o expertos locales.
<b>Se dispondrá de evidencia de consulta con las partes afectadas por los impactos identificados en el indicador 10.8.2.</b>	Evidencia de consulta.
<b>Indicador 10.8.4.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Para cuestiones relacionadas con especies exóticas o invasoras, ver Criterios 6.9. y 10.7.</b>	
<b>Indicador 10.8.5.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Para impactos sociales, ver Criterios 2.1., 2.2., 4.2. y 4.4.</b>	
<b>Criterio 10.9. Las plantaciones establecidas en áreas convertidas de bosques naturales después de noviembre de 1994, normalmente no calificarán para la certificación. La certificación podrá permitirse en circunstancias donde se presenten a las certificadoras pruebas suficientes de que los administradores/propietarios no son responsables directa o indirectamente de dicha conversión.</b>	
<b>Indicador 10.9.1.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Se compila información precisa de todas las conversiones desde 1994.</b>	<p><i>El aclareo y replantación de un bosque natural o semi-natural con una mezcla de especies nativas en ausencia de regeneración natural satisfactoria no se considera como conversión de bosques a plantación. Por el contrario, se considera conversión al aclareo y replantación de un bosque natural o semi natural con especies exóticas.</i></p> <p><i>Cuando los requerimientos del criterio 10.9 se contrapongan al criterio 6.10, éste último será el que prevalezca.</i></p> <p>Entrevistas con Administradores Forestales u Organismos Gubernamentales</p> <p>Planes de plantaciones y mapas.</p>
<b>Indicador 10.9.2.</b>	<b>Verificadores y Guía:</b>
<b>Las áreas convertidas de bosques naturales a plantaciones desde noviembre de 1994 no son certificadas, excepto donde la Organización provee evidencia clara y suficiente que la misma no es directa o indirectamente responsable de la conversión. i la plantación fue convertida con posterioridad a noviembre de 1994, existe evidencia adecuada que demuestre que el actual propietario/administrador no fue responsable de la misma.</b>	Evidencia legal de propiedad o derecho de uso

---

--	--



## GLOSARIO DE TÉRMINOS

Las palabras en P&C son utilizadas de acuerdo con su definición en la mayoría de los diccionarios de uso corriente del idioma inglés. El significado exacto y la interpretación local de ciertas frases (tales como comunidades locales) deberá ser decidido, de acuerdo con el contexto local, por los administradores forestales y certificadores. En el presente documento, las palabras que figuran en la siguiente lista son interpretadas de la siguiente forma:

<b>alternativas</b>	Consideradas durante una evaluación de impacto e incluirían opciones en términos de tiempo, localización y/o actividad.
<b>evaluador</b>	Calificaciones reconocidas por SGS Qualifor, tal como se establece en el documento controlado Qualifications for Assessment Staff ( <i>Calificaciones para evaluación de Personal</i> ) (AD 11) de SGS Qualifor
<b>autoridad</b>	Un ente que tiene poderes y derechos legales. NOTA: Una autoridad puede ser regional, nacional o local.
<b>acuerdo bilateral</b>	Acuerdo de reconocimiento que contempla la aceptación recíproca de los resultados por las dos partes.
<b>agentes de control biológico</b>	Organismos vivos utilizados para eliminar o regular la población de otros organismos vivos.
<b>diversidad biológica</b>	La variabilidad entre organismos vivos de todo origen incluyendo, entre otros, ecosistemas terrestre, marino y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los cuales son parte; esto incluye diversidad dentro de una especie, entre especies, y de ecosistemas.
<b>valores de diversidad biológica</b>	Los valores intrínsecos ecológicos, genéticos, sociales, económicos, educativos, científicos, culturales, recreativos y estéticos de diversidad biológica y sus componentes.
<b>ente</b>	Una entidad legal o administrativa con tareas y composición específica. NOTA: Entre los ejemplos de entes pueden citarse: organizaciones, autoridades, compañías y fundaciones.
<b>apoyo amplio</b>	Acuerdo caracterizado por una mayoría amplia y fuerte a favor de una propuesta
<b>cadena de custodia</b>	El canal a través del cual se distribuyen los productos desde su origen en el bosque hasta su uso final.
<b>químicos</b>	La variedad de fertilizantes, insecticidas, fungicidas, y hormonas usadas en el manejo forestal.
<b>derechos civiles</b>	Derecho o derechos que pertenecen a una persona por motivos de ciudadanía
<b>violación de derechos civiles</b>	Violación de un derecho o derechos que pertenecen a una persona por motivos de ciudadanía.
<b>cliente</b>	Organización que encarga una evaluación. NOTA: el cliente puede ser el auditado, o cualquier otra organización que tenga el derecho regulatorio o contractual para encargar una auditoría.
<b>código de práctica</b>	Un documento que recomienda prácticas o procedimientos para el diseño, manufactura, instalación, mantenimiento o utilización de equipamiento, estructuras o productos,
<b>silvicultura comunitaria</b>	Administración forestal en donde comunidades locales controlan el manejo y uso del bosque y recursos arbóreos.
<b>Comunidad</b>	<b>1a</b> todas las personas que viven en una localidad específica. <b>1b</b> una localidad en especial, incluyendo a sus habitantes. <b>2</b> un grupo de personas con una religión, profesión, etc. en común.

<b>Estándares comparables</b>	Normas de un mismo producto, proceso o servicio, aprobadas por diferentes entes estandarizadores, en las cuales requisitos diferentes están basados en las mismas características y son evaluados por los mismos métodos, permitiendo de esa forma la comparación no ambigua de las diferencias en los requerimientos.
<b>compatibilidad</b>	Adaptabilidad de productos, procesos o servicios para su uso conjunto bajo ciertas condiciones específicas a fin de cumplir con los requerimientos correspondientes sin causar interacciones inaceptables.
<b>condiciones</b>	Acciones reparadoras que deben tomarse de acuerdo con un cronograma acordado con posterioridad a la obtención de la acreditación; ver pre-condiciones
<b>conformidad</b>	Cumplimiento de requerimientos específicos por parte de un producto, proceso o servicio
<b>Evaluación de conformidad</b>	Cualquier actividad relacionada con la determinación directa o indirecta del cumplimiento de los requerimientos correspondientes.  NOTA: Son ejemplos típicos de actividades de evaluación de conformidad: muestreo, testeo e inspección; evaluación; verificación y garantía de conformidad (declaración del proveedor, certificación); inscripción, acreditación y aprobación y sus combinaciones.
<b>Consenso</b>	Acuerdo general, caracterizado por la ausencia de una oposición sostenida a cuestiones sustanciales por parte de cualquier porción importante de los intereses involucrados y a través de un proceso que implica la intención de tomar en cuenta los puntos de vista de todas las partes involucradas y reconciliar argumentos en conflicto.  NOTA: Consenso no implica necesariamente unanimidad.
<b>consentimiento</b>	Expresar disposición; dar permiso; estar de acuerdo. También significa acuerdo voluntario; permiso. (Ver también, "Consentimiento libre e informado")
<b>madera controlada</b>	Madera o fibra de madera identificada por una empresa para la exclusión de las categorías de madera descritas en los requerimientos FSC-STD-30-010 FSC para administradores forestales sobre madera controlada
<b>Solicitud de acción correctiva (SAC)</b>	El documento formal que detalla la falta de conformidad con los requerimientos del esquema de certificación y que especifica las acciones que deben tomarse para alcanzar la conformidad. Las SACs pueden ser emitidas por FSC a los entes de certificación, o por entes de certificación a los tenedores de certificado. Las SACs son el medio por el cual el ente certificador asegura que efectivamente se lleve a cabo un mejoramiento continuo. Las SACs pueden ser menores o importantes.  <input type="checkbox"/> Se solicita una SAC menor cuando se ha identificado un solo error observado en un procedimiento requerido como parte del sistema de administración de la organización de silvicultura.  <input type="checkbox"/> Se solicita una SAC importante cuando hay una ausencia o interrupción total de un procedimiento requerido como parte del sistema de administración de la organización evaluada.
<b>Criterio</b>	Un medio para juzgar si un Principio (de manejo forestal) ha sido cumplido, es decir, "una categoría de condiciones o procesos por los cuales se puede evaluar una administración forestal – un criterio se caracteriza por una serie de Indicadores relacionados que son monitoreados periódicamente."
<b>derechos consuetudinarios</b>	Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o corrientes, repetidas constantemente, que han adquirido a través de tal repetición y por consentimiento ininterrumpido, fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica.
<b>derechos consuetudinarios:</b>	Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o corrientes, repetidas constantemente, que han adquirido a través de tal repetición y por consentimiento ininterrumpido, adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica (Principios y Criterios FSC, febrero de 2000)
<b>disposición de cumplimiento</b>	Una disposición que indica uno o más medios de cumplimiento de un requisito de un documento normativo.

<b>Delegar</b>	<p><b>1a</b> asignar (autoridad, poder, etc.) a un agente o sustituto. <b>1b</b> confiar (una tarea) a otra persona.</p> <p><b>2</b> enviar o autorizar (a una persona) como representante; sustituir.</p> <p>NOTA: En la mayoría de los casos, las comunidades locales y pueblos indígenas no son los iniciadores primarios o actores de la silvicultura. Por lo tanto, habitualmente habrá un elemento de delegación de control a un administrador forestal en operaciones certificadas por el FCS. Queda implícito en el concepto de consentimiento libre e informado en este contexto, el derecho a establecer condiciones para la delegación del control. Control delegado condicional significa que se han establecido condiciones específicas para otorgar, retener, o retirar consentimiento de la delegación del control. Las condiciones pueden también establecer puntos de referencia a ser cumplidos por el administrador forestal. Aquellas personas con autoridad para delegar el control, retienen el derecho para revocarlo. El derecho a delegar el control en la forma que las mismas elijan es uno de los “derechos legales o consuetudinarios” a los que se refiere el Principio 2. (Ver también “consentimiento libre e informado” y “derechos consuetudinarios”)</p>
<b>Disputa</b>	<p>Existe disputa cuando las partes han agotado las instancias de consulta para resolver sus diferencias y sucede lo siguiente:</p> <p>Una persona o personas cuyos derechos o intereses están directamente afectados por las actividades del administrador forestal, notifica por escrito al mismo su voluntad de iniciar un proceso de resolución de controversia y específica</p> <p>Qué derechos o intereses están afectados;</p> <p>Por qué actividades de la administración;</p> <p>en qué localización; y</p> <p>qué modificaciones se consideran apropiadas para evitar o mitigar los impactos sobre los derechos o intereses; O</p> <p>El administrador notifica por escrito al litigante, a fin de comenzar el proceso de resolución de controversia y dar fin al desacuerdo.</p> <p>NOTA: El último punto tiene la intención de proteger al administrador forestal de intentos potenciales o frívolos o injuriosos de desacreditar su certificación. Le da al administrador la opción de iniciar el proceso de resolución de controversia, para acortar la tratativa. Será necesario que el ente certificador alerta apunte a obtener máxima claridad entre los reclamos de injurias de todas las partes.</p> <p>Ver también la definición de <b>Disputa relevante</b>.</p>
<b>distrito</b>	Área, condado, localidad
<b>ecosistema</b>	Una comunidad de todas las plantas y animales y su medio ambiente físico, que funcionen juntos como una unidad independiente.
<b>especies en peligro</b>	Cualquier especie que esté en peligro de extinción en todo o en una parte significativa de su espectro.
<b>medio ambiente</b>	El medio ambiente es considerado en su más amplio significado e incluye todos los aspectos (es decir, físico, social, político, económico, visual).
<b>evaluación</b>	Examen y evaluación por un tercero de un sistema de administración de una UMF, a fin de determinar el grado de conformidad con un estándar específico; y para validar su efectiva implementación.
<b>evaluación de conformidad</b>	Un examen sistemático para determinar hasta qué punto un producto, proceso o servicio cumple con requerimientos específicos.
<b>especies exóticas</b>	Una especie no nativa introducida o endémica en el área en cuestión.
<b>alcance</b>	El alcance de una certificación a fin de cubrir nuevas formas de actividad de administración y/o nuevas áreas de terreno.
<b>integridad del bosque</b>	La composición, dinámica, funciones y atributos estructurales de un bosque natural

<b>empresa de manejo forestal</b>	Una organización u otra entidad legal única dedicada al manejo forestal  NOTA: La empresa de administración forestal puede ser responsable del manejo forestal de una o más unidades de administración..
<b>unidad de manejo forestal (UMF)</b>	Un área claramente definida por límites mapeados, manejada por una única entidad de manejo para llevar a cabo un conjunto de objetivos específicos, que están expresados en un plan de manejo multianual y autosuficiente.  Ejemplos de unidad de manejo forestal: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Una UMF puede ser un bosque manejado por una comunidad; un predio de propiedad privada que incorpora varios lotes de bosques madereros manejados dentro de un plan de manejo consolidado;</li> <li><input type="checkbox"/> Una subdivisión de administración de un servicio forestal nacional comprendido por un plan de manejo consolidado;</li> <li><input type="checkbox"/> El bosque de una región o país compuesto por varios propietarios de bosques independientes no constituirá una UMF (ya que no es administrado por una entidad de manejo único reconocido de acuerdo con un plan de manejo multianual y autosuficiente.</li> <li><input type="checkbox"/> La subdivisión regional de un servicio nacional forestal podría ser una UMF si fuera administrada de acuerdo con un conjunto de objetivos específicos expresados en un plan de manejo multianual y autosuficiente.</li> </ul> <p>NOTA 1: Una UMF única extensa puede ser dividida en varias UMFs más pequeñas mediante el desarrollo de planes de manejo independientes para cada una de las áreas más pequeñas. A la inversa, varias UMFs pequeñas pueden consolidarse para crear una UMF única y más extensa si los planes de manejo son integrados en un único plan que comprenda el área completa y fuera manejada por la misma entidad de manejo.</p> <p>NOTA 2: No es un requerimiento que todo el área forestal dentro de una UMF sea contigua. Una UMF puede consistir en una cantidad de sitios separados o lotes de bosque.</p> <p>NOTA 3: Cuando un bosque forme parte de un sitio que es usado para propósitos que no sean de manejo forestal, por ej, granja, el área incluida dentro de la UMF considerada para la certificación incluirá esta otra tierra (arroyos y ríos, vegetación nativa, caminos, etc.) que se encuentren físicamente dentro y/o lógicamente asociados al bosque.</p>
<b>manejo/ administrador forestal</b>	Las personas responsables del manejo operativo del recurso forestal y de la empresa, como también del sistema y la estructura de la administración, y la planificación y operaciones de campo.
<b>operaciones forestales</b>	Las operaciones incluyen: preparación de sitio, manejo de fajas de incendio, plantación, control de malezas, manejo del rodal, cosecha y extracción, cierre del lugar de excavación y extracción de material para pavimentar caminos, diseño del trazado de caminos, diseño, construcción, mantenimiento y cierre de caminos.
<b>manejo forestal (forest stewardship)</b>	Administración forestal, la cual, de conformidad con los Principios y Criterios del FSC para Manejo Forestal, es ambientalmente responsable, socialmente benéfica y económicamente viable.
<b>certificación de manejo forestal</b>	Certificación de empresas de manejo forestal en conformidad con los Principios y Criterios del FSC para Manejo Forestal.
<b>estándar de manejo forestal</b>	El documento normativo que especifica los requerimientos con los cuales debe cumplir una empresa de manejo forestal a fin de obtener una certificación FSC. Dicha certificación debe incluir el lenguaje exacto de los Principios y Criterios FSC para Administración Forestal, conjuntamente con los demás Indicadores necesarios para permitir la implementación a nivel de la unidad de manejo forestal.
<b>zona forestal</b>	Categoría de bosque derivado del conjunto de datos de la clasificación de Holdridge Life Zones. FSC clasifica las zonas forestales como boreales, templadas, subtropicales o tropicales.

<b>consentimiento libre e informado</b>	<p><i>Consentimiento</i> abarca dos aspectos: el consentimiento debe ser otorgado <i>libremente</i>, y <i>con conocimiento</i>. Consentimiento en sí mismo significa tener voluntad; otorgar permiso; estar de acuerdo. También significa acuerdo voluntario, permiso.</p> <p>NOTA: El consentimiento otorgado libremente es el que se da voluntariamente, sin que medie manipulación, influencia indebida o coerción. Es clave para “consentimiento otorgado libremente” el mantener la dignidad esencial y el derecho a elección del individuo / comunidad. El consentimiento informado implica informar explícitamente al participante del proceso, sus potenciales beneficios y riesgos, otras alternativas distintas a la participación, y el derecho a retirarse del proceso en cualquier momento. Es clave para el “consentimiento informado” la calidad, oportunidad y precisión de la información usada para decidir el consentimiento. Queda implícito en el derecho de consentimiento libre e informado en este contexto, el derecho de establecer determinadas condiciones específicas de otorgar, retener, o retirar el consentimiento. Las condiciones pueden también establecer puntos de referencia a ser cumplidos por el administrador forestal. El derecho a otorgar, retener o retirar el consentimiento es uno de los “derechos legales o consuetudinarios” a los que se refieren los Principios 2 y 3.</p>
<b>acreditación FSC</b>	Reconocimiento formal de que un ente certificador es idóneo para evaluar empresas de administración forestal en lo referente a la conformidad con los estándares reconocidos por el FSC para manejo forestal, y/o es competente para evaluar a los proveedores en el suministro de productos provenientes de empresas de manejo forestal.
<b>criterios de acreditación FSC</b>	El conjunto de requerimientos por los cuales FSC determina si un ente certificador puede ser acreditado. En este manual los requerimientos están divididos en secciones individuales, que a su vez se subdividen dentro de umbrales de requerimientos. Cada umbral de requerimiento define el nivel de desempeño que el ente certificador debe alcanzar a fin de ser acreditado.
<b>informe de certificación FSC</b>	<p>El informe escrito elaborado por el ente certificador que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> describe la evaluación de un proveedor a los efectos de certificación;</li> <li><input type="checkbox"/> describe la metodología usada para la evaluación, la cual está basada en los Principios FSC;</li> <li><input type="checkbox"/> describe los hallazgos de la evaluación; y</li> <li><input type="checkbox"/> hace recomendaciones acerca de la viabilidad de otorgar la certificación.</li> </ul>
<b>esquema de certificación FSC</b>	El sistema completo de certificación de empresas de manejo forestal, y la verificación de la cadena de custodia de productos forestales de dichas empresas, incluyendo la acreditación de los entes certificadores autorizados por FSC.
<b>estándar internacional FSC</b>	Un estándar desarrollado por FSC aprobado por el Consejo Directivo de FSC y aplicable internacionalmente.
<b>logo FSC</b>	El logo FSC consiste en un medio árbol, medio tilde, junto con las iniciales FSC. Está diseñado para ser usado en rótulos, etiquetas y en productos forestales certificados con el esquema de certificación de FSC. El logo FSC es una marca registrada internacionalmente y su uso está controlado por contratos legalmente vinculantes.
<b>principios y criterios FSC</b>	Los 10 Principios y 56 Criterios asociados especificados en el documento “Principios y Criterios FSC para Manejo Forestal” (febrero 2000). Los Principios y Criterios FSC están avalados por los miembros del FSC como la base internacional para la definición de manejo forestal y para el desarrollo de Estándares de Manejo Forestal regionales, nacionales o sub-nacionales.

<b>grupo de productos FSC</b>	<p>Un grupo de productos especificados por un fabricante, que comparte el mismo conjunto de materia prima en aproximadamente las mismas proporciones, y que están agrupados a los fines de control y rotulado de una cadena de custodia de FSC. Los grupos de productos FSC pueden ser definidos más o menos de la siguiente forma:</p> <p>Se incluyen dentro de ejemplos de grupos de productos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> una línea de muebles realizada con madera de una única especie;</li> <li><input type="checkbox"/> un mueble en particular (por Ej., escritorio) realizado de acuerdo con una única especificación;</li> <li><input type="checkbox"/> Una gama de artículos de papel realizada con el mismo lote de papel;</li> <li><input type="checkbox"/> Una variedad de tamaños de madera aserrada de una única especie.</li> </ul>
<b>lista de grupo de productos FSC</b>	La lista de todos los grupos de productos FSC que un proveedor solicite sean incluidos dentro del alcance de su certificado de cadena de custodia FSC
<b>marcas registradas FSC</b>	Las iniciales 'FSC', las palabras 'Forest Stewardship Council', y el Logo FSC son marcas registradas.
<b>Certificado por FSC</b>	Certificado por un ente acreditado por FSC en cuanto a su cumplimiento con estándares específicos FSC.
<b>unidad de manejo forestal certificada por FSC</b>	Una unidad de manejo forestal certificada por un ente certificador acreditado por FSC en cuanto a su cumplimiento con un Estándar de Manejo Forestal específico del FSC.
<b>producto certificado por FSC</b>	Un producto que ha sido certificado por un ente acreditado por FSC en cuanto a su cumplimiento con estándares específicos FSC.
<b>árbol genéticamente modificado (GM)</b>	El OGM (sigla en inglés GMO) derivado de una especie de árbol. No se consideran OGMs, salvo los producidos por técnicas de OGM, a los clones, híbridos formados por procesos naturales, o los productos de cultivo tradicional de árboles, selección, injertos, propagación vegetativa o cultivo de tejidos.
<b>organismos genéticamente modificados</b>	Organismos biológicos que han sido inducidos por varios medios a tener cambios en la estructura genética.
<b>certificado grupal</b>	Certificado emitido a un administrador de grupo que cubra varias unidades de manejo forestal (UMFs) u otros predios de propiedad de o administrados por varias entidades legales distintas.
<b>certificación grupal</b>	Acuerdo por el cual unidades de manejo forestal u otros predios de propiedad de o administrados por varias entidades legales distintas (miembros del grupo) pueden ser evaluados y posteriormente certificados dentro del alcance de un único certificado.
<b>administrador de grupo</b>	La entidad jurídica que solicita una certificación grupal, y es titular de cualquier certificado que sea emitido. El administrador de grupo puede ser un individuo (por ej. Gerente de recursos), un ente cooperativo, una asociación de propietarios, u otra entidad legal similar. El gerente de grupo es responsable ante el ente certificador de asegurar que las unidades de manejo forestal u otros sitios dentro del alcance del certificado, cumplan con todos los requerimientos de la certificación.
<b>miembro de grupo</b>	<p>Entidad legal que posee una o más unidades de manejo forestal u otros sitios que estuvieren incluidos en el alcance de un certificado grupal.</p> <p>NOTA: Los administradores que manejan unidades de manejo forestal en nombre de terceros no podrán ser miembros de un grupo, es decir, no se permiten "grupos de administradores de grupo".</p>

<b>bosques de alto valor de conservación</b>	<p>Son aquellos que poseen uno o más de los siguientes atributos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> áreas forestales que contengan concentraciones de valores de biodiversidad (por ej. Endemismo, especies en peligro, refugios) significativas a nivel global, regional, o nacional; y/o</li> <li><input type="checkbox"/> grandes bosques a nivel de paisaje, contenidos dentro, o que contengan a la unidad de manejo forestal, donde poblaciones viables de gran parte o todas las especies que lo habiten naturalmente, se encuentren en patrones naturales de distribución y abundancia ;</li> <li><input type="checkbox"/> áreas forestales que se encuentren en, o contengan ecosistemas raros, amenazados o en peligro;</li> <li><input type="checkbox"/> áreas forestales que provean servicios básicos de la naturaleza en situaciones críticas (por ej. Protección de divisorias de agua, control de erosión);</li> <li><input type="checkbox"/> áreas forestales fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de comunidades locales (por ej. Subsistencia, salud); y/o</li> <li><input type="checkbox"/> críticas para la identidad cultural tradicional de comunidades locales (áreas de significación cultural, ecológica, económica o religiosa, identificadas conjuntamente con dichas comunidades locales).</li> </ul>
<b>Altos valores de conservación</b>	Los atributos especificados más arriba como Indicadores de Bosque de Alto Valor de Conservación.
<b>área forestal de alto riesgo</b>	Áreas forestales que tienen alto riesgo de proveer madera de las categorías enunciadas en los requerimientos FSC-STD-30-010 FSC para administradores para madera controlada
<b>madera cosechada en forma ilegal</b>	Madera que ha sido cosechada en violación a leyes nacionales, incluyendo la adquisición de los derechos de cosecha de un propietario legítimo, los métodos de cosecha utilizados, y el pago de todas las tasas, aranceles o regalías pertinentes.
<b>ingresos</b>	“Ingresos” puede ser interpretado en términos generales como ingresos directos producto de ventas de productos forestales e ingresos indirectos provenientes de recreación/turismo, recaudación de fondos benéficos, y pagos por servicios ambientales prestados
<b>indicador</b>	Una variable cualitativa o cuantitativa que puede ser medida o descrita, y que provee un medio para juzgar si una unidad de manejo forestal cumple con los requerimientos de un Criterio FSC. Los indicadores y sus umbrales asociados definen los requerimientos para un manejo forestal responsable a nivel de la unidad de manejo forestal y constituyen la base primaria de evaluación forestal.
<b>Tierras y territorios indígenas</b>	El medio ambiente total de las tierras, aire, agua, mar, hielo marítimo, flora y fauna, y otros recursos que los pueblos indígenas han poseído, o bien ocupado o usado tradicionalmente.

<b>Pueblos indígenas</b>	<p>Los descendientes actuales de los pueblos que habitaban el presente territorio de un país total o parcialmente en el momento en que otras personas de una cultura u origen étnico diferente llegaron de otras partes del mundo, los vencieron, y, por conquista, asentamiento, u otros medios, los redujeron a una situación de colonia; que viven hoy en día más de acuerdo con sus costumbres y tradiciones sociales, económicas y culturales, que con las de las instituciones del país del cual forman parte en el presente, bajo estructuras de estado que incorporan mayoritariamente las características sociales y culturales de otros segmentos de la población que son predominantes.”(Definición adoptada por le Grupo de Trabajo de la ONU sobre Pueblos Indígenas) (FSC-AC, febrero de 2000). Más recientemente (Marzo de 2002) el Consejo Directivo del FSC ha acordado incorporar la Convención 169 de la OIT a sus requerimientos. Esta convención se refiere a “Pueblos Tribales e Indígenas” y se aplica a:</p> <p>Pueblos tribales en países independientes cuyas condiciones sociales, culturales y económicas los distinguen de otros sectores de la comunidad nacional, y cuyo status es regulado total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por leyes o reglamentaciones especiales;</p> <p>Pueblos en países independientes a los que se considera indígenas debido a su descendencia de las poblaciones que habitaban el país, o una región geográfica a la cual pertenece el país, al momento de la conquista o colonización o el establecimiento de fronteras del actual país, y quienes independientemente de su status legal, conservan parte o la totalidad de sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.</p> <p>La auto-identificación como indígena o tribal deberá ser considerada como un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones de esta Convención.</p>
<b>inspección</b>	Evaluación de conformidad mediante medición, observación o comprobación de características relevantes; evaluación de conformidad mediante observación y juzgamiento acompañada por la medición o testeado apropiado.
<b>instrucción</b>	Disposición que determina una acción a realizar.
<b>estándar internacional</b>	Norma adoptada por una organización internacional de estandarización / estándares y puesta a disposición pública.
<b>habitats claves</b>	Habitats en donde habitan o se sospecha que pueden habitar animales o plantas en peligro o en lista roja.
<b>paisaje</b>	Mosaico geográfico compuesto por ecosistemas que interactúan como resultado de la influencia de interacciones geológicas, topográficas, de suelo, climáticas, bióticas y humanas en un área determinada.
<b>bosque de gran escala</b>	El término incluye por lo menos a aquellos para los cuales el área total incluida en el alcance de la evaluación (ya sea como una Unidad de Manejo Forestal única o como un conjunto o grupo de Unidades de Manejo Forestal separadas) supera las 10.000 hectáreas, con excepción de los casos en los que la totalidad del área cumpla con los requerimientos para su clasificación como un bosque de baja intensidad de manejo
<b>organizaciones a gran escala</b>	UMFs que forman parte de una organización en donde existan más de un nivel de manejo y es necesario la implementación de medidas específicas para mantener la comunicación efectiva de políticas, procedimientos y estándares.
<b>evaluador principal</b>	Calificaciones reconocidas por SGS Qualifor, tal como se establece en el documento controlado <i>Qualifications for Assessment Staff</i> (AD 11) SGS Qualifor
<b>auditor principal</b>	Persona calificada para llevar adelante auditorías.
<b>entidad legal</b>	Un ente que tiene personería jurídica, es decir, que tiene la capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones legales y ser objeto de los mismos.
<b>derechos legales</b>	Aquellos derechos conferidos por acto legislativo, judicial, u otro instrumento de gobierno con capacidad para definir derechos indígenas como ley.
<b>licencia (para certificación)</b>	Documento emitido conforme a la reglamentación de un sistema de certificación, mediante el cual un ente certificador otorga a una persona o ente el derecho a usar certificados o marcas de conformidad para sus productos, procesos o servicios de acuerdo con las reglamentaciones del programa de certificación correspondiente.

<b>licenciario (para certificación)</b>	Persona o ente que ha obtenido una licencia de un ente certificador; persona a la que se le ha otorgado una licencia.
<b>local (adj.)</b>	1 perteneciente a o que existe en un/os lugar/es en particular. 2 de o perteneciente a la vecindad
<b>grupos de sociedades civiles locales</b>	Aquellos grupos que representan intereses locales y comunitarios.
<b>idioma local</b>	Por lo menos uno de los idiomas oficiales del país en el cual está situada la UMF certificada, o el idioma más ampliamente hablado de los pueblos indígenas en el área en la cual se sitúa la UMF certificada.
<b>legislación local</b>	Incluye todas las normas legales emanadas de organismos gubernamentales, cuya jurisdicción es de un nivel menor al nacional, tal como departamental, municipal o normas conformes a usos y costumbres
<b>largo plazo</b>	La escala de tiempo del propietario o administrador tal como se manifiesta en los objetivos del plan de manejo, la tasa de cosecha, y el compromiso de mantener una cobertura permanente del bosque. El lapso involucrado variará de acuerdo al contexto y condiciones ecológicas, y será una función referente al tiempo que le toma a un ecosistema determinado recuperar su estructura y composición natural después de una cosecha o perturbación, o para producir condiciones maduras o primarias.
<b>área forestal de bajo riesgo</b>	Áreas forestales que tienen bajo riesgo de proveer madera de las categorías establecidas en los requerimientos FSC-STD-30-010 FSC para administradores forestales para madera controlada.
<b>omisión grave de un Principio FSC</b>	Falta de cumplimiento de los requerimientos de un Estándar de Manejo Forestal suficiente para descalificar a un candidato a certificación, o que lleve al retiro de un certificado.
<b>Incumplimiento grave</b>	Falta de cumplimiento por cuyos efectos se perjudica el logro de los objetivos de un estándar. La existencia de una cantidad de faltas de cumplimiento menores a un requerimiento puede ser tomada con efecto acumulativo, y por lo tanto considerarse como incumplimiento grave.
<b>marca de conformidad (para certificación)</b>	Una marca protegida, aplicada o emitida bajo las reglamentaciones de un sistema de certificación, que indique que se otorga la confianza necesaria sobre la conformidad del producto, proceso o servicio pertinente a un estándar específico y otro documento normativo.
<b>medios de verificación</b>	Fuente potencial de información o evidencia que permite a un auditor evaluar el cumplimiento de un Indicador.
<b>miembro de un sistema de certificación</b>	Ente certificador que opera conforme a las reglamentaciones de un sistema y tiene la oportunidad de intervenir en la administración del sistema.
<b>falta de cumplimiento menor</b>	Falta de cumplimiento temporaria, inusual o no sistemática, cuyos efectos son limitados;
<b>medidas mitigantes</b>	Medidas que reducirán o anularán los impactos negativos y resaltarán los positivos de actividades planeadas.
<b>acuerdo multilateral</b>	Acuerdo de reconocimiento que contempla la mutua aceptación recíproca de los resultados por más de dos partes.
<b>certificación UMF múltiple</b>	Certificación cuyo alcance incluye a más de una unidad de manejo forestal (UMF) administrada por la misma empresa de administración forestal.
<b>especie nativa</b>	Especie que existe naturalmente en la región; endémica en el área.
<b>ciclos naturales</b>	Ciclos de nutrientes y minerales como resultado de interacciones entre suelos, agua, plantas, y animales en ambientes forestales que afectan la productividad ecológica de un sitio determinado.
<b>bosque natural</b>	Áreas forestales en donde existen muchas de las características principales y elementos claves de ecosistemas nativos, tales como complejidad, estructura y diversidad, conforme a lo establecido por los estándares FSC nacionales y regionales aprobados para manejo forestal.
<b>falta de cumplimiento</b>	Falta de conformidad con el requerimiento de un estándar. Una falta de cumplimiento puede ser considerada grave o menor.

<b>falta de cumplimiento de un Estándar de Manejo Forestal</b>	<p>Falta en el cumplimiento del/ los requerimiento/s umbrales de un Indicador de un Estándar de Manejo Forestal. Dicho incumplimiento puede ser considerado “grave” o “menor”</p> <p><u>Incumplimiento menor</u> de un Estándar de Manejo Forestal : puede considerarse menor si:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> es por un período temporario; o</li> <li><input type="checkbox"/> es inusual / no sistemático; o</li> <li><input type="checkbox"/> los impactos de la falta de cumplimiento son limitados en su escala temporal y espacial; y</li> <li><input type="checkbox"/> se ha tomado una acción correctiva inmediata a fin de asegurar que dicho incumplimiento no se repita; y</li> <li><input type="checkbox"/> no impide alcanzar el objetivo del Criterio FSC pertinente.</li> </ul> <p><u>Incumplimiento grave</u> de un Estándar de Manejo Forestal: puede considerarse mayor si, sola o en combinación con otros incumplimientos de otros Indicadores, resulta, o es probable que resulte en un impedimento grave para alcanzar los objetivos del Criterio FSC en la/s Unidades de Manejo Forestal dentro del alcance de la evaluación. Tal falta fundamental estará indicada por incumplimientos que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> continúen durante un período prolongado de tiempo; o</li> <li><input type="checkbox"/> son repetidas o sistemáticas; o</li> <li><input type="checkbox"/> afectan a un área extensa; o</li> <li><input type="checkbox"/> no son corregidas o no se responde a las mismas en forma adecuada por parte de los administradores forestales una vez que se han identificado.</li> </ul>
<b>productos forestales no madereros</b>	Todos los productos forestales con la excepción de madera, incluyendo otros productos obtenidos de árboles, tales como resinas y hojas, así como cualquier otro producto animal o vegetal.
<b>consulta abierta</b>	Consulta con todas las partes interesadas y afectadas llevada a cabo de manera transparente.
<b>organización</b>	<p>Compañía, corporación, firma, empresa, autoridad o institución, o parte o combinación de las mismas, constituidas o no, públicas o privadas, que tienen sus propias funciones, administración y personería jurídica.</p> <p>NOTA 1: Para organizaciones con más de una unidad operativa, puede considerarse organización a una única unidad operativa si la misma cumple con los requerimientos específicos.</p> <p>NOTA 2: Definición adaptada de ISO 14050- 1998 (E/F) mediante la incorporación del requerimiento de que la organización tiene su propia personería jurídica.</p>
<b>origen</b>	Área forestal de donde provino la madera o fibra de madera
<b>otros tipos de bosque</b>	Áreas forestales que no se ajustan a los criterios de plantación o bosque natural y que son definidas más específicamente en los estándares FSC nacionales y regionales aprobados para manejo forestal.
<b>disputa relevante (de magnitud considerable que involucre a un número significativo de intereses)</b>	Disputa que involucre a tenedores de derechos locales, trabajadores forestales locales, o residentes locales; los derechos legales o consuetudinarios de pueblos indígenas; una variedad de cuestiones y/o intereses; impactos potenciales al/los litigante/s que sean irreversibles o no puedan ser mitigados; y que estén referidos al cumplimiento de los Estándares FSC
<b>participante de un sistema de certificación</b>	Un ente certificador que opera bajo las reglamentaciones de un sistema y que no tenga la oportunidad de tomar parte en la administración del sistema.
<b>personal</b>	Empleados, consultores y contratistas.
<b>plantación</b>	Áreas forestales que carezcan de la mayoría de las características principales y elementos clave de ecosistemas nativos, tales como complejidad, estructura y diversidad, conforme a lo establecido por los estándares FSC nacionales y regionales aprobados para manejo forestal, que resultan de actividades humanas de plantar, sembrar, o realizar tratamientos intensivos de silvicultura.

<b>bosques plantados</b>	Bosques que se han establecido mediante regeneración artificial (semillas, plántula o esquejes).
<b>enfoque precautorio</b>	Herramienta para la implementación del principio precautorio. El ente certificador determinará si el número e impacto de una serie de incumplimientos menores identificados durante el muestreo es suficiente para demostrar incumplimiento “sistemático” (es decir, incumplimiento de los sistemas de administración). Si este fuera el caso, las instancias repetidas de incumplimientos menores constituirán incumplimiento grave.
<b>pre-condiciones</b>	Acciones reparatorias que deberán tomarse con anterioridad a que se haya obtenido la acreditación; ver condiciones.
<b>principio</b>	Reglamentación o elemento esencial; en el caso de FSC, de manejo forestal.
<b>Administrador de Programa</b>	Persona de SGS Qualifor (Sud África), responsable de la administración del programa
<b>Director y Gerente del Programa</b>	Personas directamente responsables del programa SGS Qualifor , con base en Sud África.
<b>Gerente de proyecto</b>	Persona de una subsidiaria o socio de SGS Qualifor (celebrante del contrato con un cliente) como responsable directo de la gestión de un proyecto en particular.
<b>Base de Datos del Proyecto Qualifor (Lotus Notes)</b>	La base de datos disponible en un sistema SGS Lotus Notes establecido como “Qualifor Project Tracking” y usado para contener toda la información sobre proyectos de certificación y certificados.
<b>Directorio de Proyecto Qualifor (G-drive)</b>	Los directorios en el G-drive del sistema de computación de SGS Sud Africa que es utilizado para almacenar copias electrónicas de toda la correspondencia y documentación relacionada con la certificación. Los mismos son almacenados en formato numérico por número de proyecto
<b>reciprocidad</b>	Relación bilateral en donde ambas partes tienen iguales derechos y obligaciones recíprocas.  NOTA 1: Puede existir reciprocidad dentro de un acuerdo multilateral que comprenda una cadena de relaciones bilaterales recíprocas.  NOTA 2: Aunque los derechos y obligaciones sean los mismos, pueden variar las oportunidades emergentes de los mismos; esto puede llevar a relaciones desiguales entre las partes.
<b>acuerdo de reconocimiento</b>	Acuerdo que se basa en la aceptación de una de las partes de los resultados presentados por la otra parte, de la implementación de uno o más elementos funcionales designados de un sistema de evaluación de conformidad.  NOTA 1: Ejemplos típicos de acuerdos de reconocimiento son acuerdos de testeo, de inspección y certificación.  NOTA 2: Se pueden celebrar acuerdos de reconocimiento, por ejemplo, a nivel nacional, regional o internacional.  NOTA 3: Un acuerdo limitado a la declaración de equivalencia en los procedimientos sin la aceptación de resultados no queda comprendido en esta definición.
<b>recomendación</b>	Disposición que brinda consejo o guía.
<b>inscripción</b>	Procedimiento por el cual un organismo indica las características principales de un producto, proceso o servicio, o particulares de una persona jurídica o física, en una lista adecuada y de acceso público.
<b>reglamentación</b>	Documento que establece normas vinculantes de carácter legislativo que son adoptadas por una autoridad.
<b>requerimiento</b>	Disposición que establece criterios a cumplir. El término “requerimiento” describe una acción que es absolutamente esencial; el término “guía” describe una acción que es de carácter de consejo.
<b>respetar</b>	<b>1a</b> evitar interferir, dañar, degradar, insultar, injuriar o interrumpir.  <b>1b</b> tratar con consideración.
<b>SGS Qualifor</b>	Oficina internacional SGS en SGS Sudáfrica que posee la acreditación FSC .
<b>shall</b>	Voz en inglés que expresa una orden o deber

<b>impacto significativo</b>	Impacto u otra actividad que: <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> continúa durante un período prolongado de tiempo; o</li> <li><input type="checkbox"/> se repite; y/o</li> <li><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>afecta a un área extensa; <input type="checkbox"/></li> </ul>
<b>silvicultura</b>	El arte de producir y vigilar un bosque mediante la manipulación de su establecimiento, composición y crecimiento a fin de alcanzar de la mejor forma los objetivos del propietario. El concepto puede o no incluir la producción maderera.
<b>SLIMF (bosque pequeño o de baja intensidad de manejo)</b>	Una unidad de administración forestal que cumple con requerimientos específicos FSC, relacionada en tamaño o intensidad de la cosecha de madera, y puede, en consecuencia, ser evaluada por entes certificadores mediante el uso de procedimientos de evaluación racionalizados. Los requerimientos FSC aplicables están definidos en los Criterios de Elegibilidad FSC-STD-01-003 SLIMF.
<b>Grupo SLIMF</b>	Un grupo de unidades de manejo forestal en donde cada uno de ellos cumple con los Criterios como SLIMF.
<b>operaciones a pequeña escala</b>	La totalidad de las UMF consideradas para certificación pueden tener no más de un nivel de manejo, generalmente el propietario que administra su propiedad o que emplea a un administrador para hacerlo
<b>fuente</b>	La unidad de manejo forestal de origen de la madera/fibra.
<b>intervención de un especialista</b>	Especialistas en el campo en particular que proveen información que puede sustentar un plan, procedimiento, norma o actividad operativa.
<b>interesado</b>	Individuos y organizaciones con interés legítimo en los productos y servicios provistos por una UMF; y aquellos con un interés en los efectos ambientales y sociales de las actividades, productos o servicios de una UMF. El concepto incluye a aquellos individuos u organizaciones que ejercen el control ambiental estatutario de la UMF; pueblos locales; empleados; inversores y aseguradores; clientes y consumidores; personas con interés ambiental y grupos de consumidores y el público en general
<b>estándar</b>	Documento establecido por consenso y aprobado por un ente reconocido que estipula, como resultado de uso repetido y común, normas, guías orientativas, o características para actividades o sus resultados, con el propósito de alcanzar el grado óptimo de orden en un contexto determinado  NOTA 1: Los estándares deben basarse en los resultados consolidados de ciencia, tecnología y experiencia, y con el propósito de promover beneficios óptimos para la comunidad  NOTA 2: En ciencia y tecnología, la palabra inglesa "standard" es usada con dos significados diferentes- como documento normativo como en francés "norme" y también como estándar de medición (en francés "étalon"...). En este documento se aplica la primera definición, ver también estándares, más adelante.
<b>estandarización</b>	La actividad de establecer, con respecto a problemas reales o potenciales, disposiciones para uso común y repetido, con el propósito de alcanzar el grado óptimo de orden en un contexto determinado  NOTA 1: en particular, la actividad consiste en los procesos de formulación, emisión e implementación de los estándares.  NOTA 2: Son beneficios importantes de la estandarización el mejoramiento de la adecuación de productos, procesos y servicios para los propósitos para los que fueron desarrollados, evitar barreras comerciales y facilitar la cooperación tecnológica.
<b>organismo emisor de estándares</b>	Un ente que tiene actividades reconocidas en estandarización.
<b>organismo de estándares</b>	Ente estandarizador reconocido a nivel nacional, regional o internacional que tiene como función principal, en virtud de sus estatutos, la preparación, aprobación o adopción de normas que son puestas a disposición pública  NOTA: Un ente de estándares puede tener además otras funciones principales.
<b>de avanzada</b>	La etapa desarrollada de una capacidad técnica en un momento determinado en lo referente a productos, procesos y servicios, en base a los hallazgos consolidados de la ciencia, la tecnología y la experiencia.
<b>disposición</b>	Una cláusula que brinda información.

<b>sucesión</b>	Cambios progresivos en la composición de una especie y estructura de la comunidad forestal causados por procesos naturales ( no humanos) a lo largo del tiempo.
<b>proveedor</b>	La parte que es responsable de asegurar que los productos cumplan, y si corresponde, continúen cumpliendo los requerimientos sobre los cuales se basa la certificación.  EJEMPLOS:  Una empresa de manejo forestal: o  <input type="checkbox"/> un solicitante de certificación de cadena de custodia.
<b>declaración del proveedor</b>	Procedimiento por el cual un proveedor da garantía escrita de que un producto, proceso o servicio cumple con requerimientos específicos.
<b>vigilancia</b>	Reexaminación y validación periódica; (ver también evaluación, vigilancia de conformidad). Nótese que evaluación es acreditación o certificación por primera vez, la vigilancia tiene lugar a partir de allí.
<b>líder de equipo</b>	Un evaluador líder de SGS Qualifor responsable de llevar adelante la Reevaluación. Pueden ser también líderes de equipo gerentes de proyecto para el proyecto.
<b>reglamentación técnica</b>	Una reglamentación que estipula los requerimientos técnicos, directamente o mediante referencia o incorporación del contenido de una norma, especificación técnica o código de práctica.  NOTA: Una reglamentación técnica puede estar suplementada por una guía técnica que establezca alguna forma de cumplimiento con los requerimientos de la reglamentación, es decir, una disposición estimable de disposición.
<b>especificación técnica</b>	Un documento que establece requerimientos técnicos que deben ser cumplidos por un producto, proceso o servicio.  NOTA 1: Una especificación técnica deberá indicar, cuando se estime pertinente, el/los procedimiento/s por medio de los cuales se puede determinar si se cumple con los requerimientos.  NOTA 2: Una especificación técnica puede ser un estándar, parte del mismo o independiente.
<b>tenencia</b>	Acuerdos definidos socialmente y ejercidos por individuos o grupos, reconocidos por estatutos legales o práctica consuetudinaria, que contemplan el “conjunto de derechos y obligaciones” de propiedad, retención, acceso y/o uso de una unidad de terreno en particular o de los recursos asociados en su interior (tales como árboles individuales, especies vegetales, agua, minerales, etc.)
<b>tercera parte</b>	Persona o ente a la que se reconoce como independiente de las partes involucradas, en lo referente al tema en cuestión.
<b>especies amenazadas</b>	Cualquier especie que es factible de estar en peligro dentro de un futuro previsible en todo o parte significativa de su espectro.
<b>Coordinador de Marca Registrada</b>	El Gerente de Programa de SGS Qualifor: Cadena de custodia, responsable del mantenimiento del uso de la marca registrada dentro del programa Qualifor
<b>Funcionario de Marca Registrada</b>	Una persona que ha tenido la capacitación necesaria y luego de un período de prueba de 6 meses, ha sido designado por el Coordinador de Marca Registrada para considerar y aprobar las solicitudes de uso de la marca registrada FSC
<b>conocimiento tradicional</b>	Incluye, pero no se limita al conocimiento de:  comportamiento local, distribución o ciclos de peces, vida silvestre y vida vegetal;  grandes cambios o ciclos climáticos;  ecosistemas locales o respuestas geomórficas a disturbios naturales o humanas;  densidades de población local o cambios en vida de peces y silvestre;  información cualitativa acerca de la utilidad de una variedad de plantas medicinales, comestibles, o proveedoras de materias primas;  Requerimientos o actividades necesarias para mantener o mejora los ecosistemas locales.

<b>tratamiento equitativo</b>	Tratamiento concedido a productos, procesos o servicios de una parte a otra que no resulta menos favorable del concedido a productos, procesos o servicios similares de cualquier otra parte en una situación comparable.
<b>tratamiento nacional</b>	Tratamiento concedido a productos, procesos o servicios originados en otros países que no resulta menos favorable del concedido a productos, procesos o servicios similares de origen nacional, en una situación comparable
<b>tratamiento, igualitario y nacional</b>	Tratamiento concedido a productos, procesos o servicios originados en otros países que no resulta menos favorable del acordado a productos, procesos o servicios similares de origen nacional, u originados en cualquier otra parte, en una situación comparable
<b>facturación</b>	Total de ingresos de una organización proveniente de la prestación de bienes y servicios, menos descuentos comerciales, IVA, y cualquier otro impuesto aplicable sobre dichos ingresos.
<b>aprobación de tipo</b>	Aprobación basada en evaluación de tipo.
<b>evaluación de tipo</b>	Evaluación a los efectos de la conformidad sobre la base de una o más muestras de un producto representativo de la producción.
<b>arreglo unilateral</b>	Arreglo de reconocimiento que abarca la aceptación de los resultados de una de las partes por parte de la otra.
<b>derechos de uso</b>	Derechos para el uso de recursos forestales que pueden ser definidos por costumbre local, acuerdos mutuos, o establecidos por otras entidades con derechos de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de recursos particulares a niveles específicos de consumición o técnicas de cosecha particulares.
<b>verificación de conformidad</b>	Confirmación, mediante examen de evidencia, que un producto, proceso o servicio cumple con requerimientos específicos.
<b>trabajadores</b>	El término incluye: empleados, contratistas, sub-contratistas, y cualquier otra persona que realice tareas de silvicultura en la unidad de manejo forestal.

## APPENDIX A

### LAWS, REGULATIONS AND STANDARDS APPLICABLE IN PANAMA

<b>A.</b>	<b>NATIONAL LEGISLATION</b>
	<p><b>Legal Rights to Harvest:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Land tenure and management rights</b> <i>Legislation covering land tenure rights, including customary rights as well as management rights that includes the use of legal methods to obtain tenure rights and management rights. It also covers legal business registration and tax registration, including relevant legal required licenses.</i></li> <li>● <b>Concession licenses</b> <i>Legislation regulating procedures for the issuing of forest concession licenses, including use of legal methods to obtain concession license. Especially bribery, corruption and nepotism are well-known issues in connection with concession licenses.</i></li> <li>● <b>Management and harvest planning</b> <i>Any legal requirements for management planning, including conducting forest inventories, having a forest management plan and related planning and monitoring, as well as approval of these by competent authorities.</i></li> <li>● <b>Harvesting permits</b> <i>Legislation regulating the issuing of harvesting permits, licenses or other legal document required for specific harvesting operations. It includes the use of legal methods to obtain the permit. Corruption is a well-known issue in connection with the issuing of harvesting permits.</i></li> </ul>
1.	Ley Nº 1 del 3 de Febrero de 1994 "Por la cual se establece al Legislacion Forestal en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones".
2.	Ley Nº 24 (de 23 de noviembre de 1992) "Por la cual se establecen incentivos y reglamenta la actividad de reforestación en la República de Panamá".
3.	Resolución AG-0151-2000 de 22 de mayo de 2000. "Por la cual se establecen los Parámetros Técnicos Mínimos en la Presentación por parte de los Reforestadores ante la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), del Plan o Proyecto de Reforestación y del Informe Técnico Financiero".
	<p><b>Taxes and Fees</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Payment of royalties and harvesting fees</b> <i>Legislation covering payment of all legally required forest harvesting specific fees such as royalties, stumpage fees and other volume based fees. It also includes payments of the fees based on correct classification of quantities, qualities and species. Incorrect classification of forest products is a well-known issue often combined with bribery of officials in charge of controlling the classification.</i></li> <li>● <b>Value added and sales taxes</b> <i>Legislation covering different types of sales taxes which apply to the material being sold, including selling material as growing forest (standing stock sales).</i></li> <li>● <b>Income and profit taxes</b> <i>Legislation covering income and profit taxes related to the profit derived from sale of forest products and harvesting activities. This category is also related to income from the sale of timber and does not include other taxes generally applicable for companies or related to salary payments.</i></li> </ul>
4.	Ley Nº 24 (de 23 de noviembre de 1992) "Por la cual se establecen incentivos y reglamenta la actividad de reforestación en la República de Panamá".
5.	Ley 28 del 8 de mayo 2012 "Ley de Reformas Fiscales".
	<p><b>Timber Harvesting Activities</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Timber harvesting regulations</b></li> </ul>

	<p><i>Any legal requirements for harvesting techniques and technology including selective cutting, shelter wood regenerations, clear felling, transport of timber from felling site and seasonal limitations etc. Typically this includes regulations on the size of felling areas, minimum age and/or diameter for felling activities and elements that shall be preserved during felling etc. Establishment of skidding or hauling trails, road construction, drainage systems and bridges etc. shall also be considered as well as planning and monitoring of harvesting activities. Any legally binding codes for harvesting practices shall be considered.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Protected sites and species</b> <i>Covers legislation related to protected areas as well as protected, rare or endangered species, including their habitats and potential habitats</i></li> <li>● <b>Environmental requirements</b> <i>Covers legislation related to environmental impact assessment in connection with harvesting, acceptable level for soil damage, establishment of buffer zones (e.g. along water courses, open areas, breeding sites), maintenance of retention trees on felling site, seasonal limitation of harvesting time, and environmental requirements for forest machineries.</i></li> <li>● <b>Health and safety</b> <i>Legally required personal protection equipment for persons involved in harvesting activities, use of safe felling and transport practice, establishment of protection zones around harvesting sites, and safety requirements to machinery used. Legally required safety requirements in relation to chemical usage. The health and safety requirements that shall be considered relate to operations in the forest (not office work, or other activities less related to actual forest operations).</i></li> <li>● <b>Legal employment</b> <i>Legal requirements for employment of personnel involved in harvesting activities including requirement for contracts and working permits, requirements for obligatory insurances, requirements for competence certificates and other training requirements, and payment of social and income taxes withhold by employer. Furthermore, the points cover observance of minimum working age and minimum age for personal involved in hazardous work, legislation against forced and compulsory labour, and discrimination and freedom of association</i></li> </ul>
6.	Ley N° 5 del 2005. Delitos ambientales.
7.	Resolución AG-0151-2000 de 22 de mayo de 2000. "Por la cual se establecen los Parámetros Técnicos Mínimos en la Presentación por parte de los Reforestadores ante la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), del Plan o Proyecto de Reforestación y del Informe Técnico Financiero".
8.	Resolución n°41,039-2009 "Reglamento General de Prevención de Riesgos Profesionales y de Seguridad e Higiene del Trabajo"
	<p><b>Third Party Rights</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Customary rights</b> <i>Legislation covering customary rights relevant to forest harvesting activities including requirements covering sharing of benefits and indigenous rights</i></li> <li>● <b>Free prior and informed consent (FPIC)</b> <i>Legislation covering "free prior and informed consent" in connection with transfer of forest management rights and customary rights to the organisation in charge of the harvesting operation</i></li> <li>● <b>Rights of indigenous peoples</b> <i>Legislation that regulates the rights of indigenous people as far as it's related to forestry activities. Possible aspects to consider are land tenure, right to use certain forest related resources or practice traditional activities, which may involve forest lands</i></li> </ul>
9.	Ley 22 del 8 de noviembre 1983 "Crease la Comarca Embera de Darién"
10.	Ley 24 del 12 de enero 1996 "Por la cual se crea la Comarca Kuna de Madungandi".
11.	Ley 10 del 7 de marzo 1997 "Por la cual se crea la Comarca Ngöbe-Buglé y se toman otras Medidas".
12.	Ley 34 del 25 de Julio 2000 "Que crea la Comarca Kuna de Wargandi".
	<p><b>Trade and Transport</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Classification of species, quantities, qualities</b> <i>Legislation regulating how harvested material is classified in terms of species, volumes and qualities in connection with trade and transport. Incorrect classification of harvested material is a well-known method to</i></li> </ul>

	<p><i>reduce/avoid payment of legality prescribed taxes and fees</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Trade and transport</b> <i>All required trading permits shall exist as well as legally required transport document which accompany transport of wood from forest operation</i></li> <li>• <b>Offshore trading and transfer pricing</b> <i>Legislation regulating offshore trading. Offshore trading with related companies placed in tax havens combined with artificial transfer prices is a well-known way to avoid payment of legally prescribed taxes and fees to the country of harvest and considered as an important generator of funds that can be used for payment of bribery and black money to the forest operation and personal involved in the harvesting operation. Many countries have established legislation covering transfer pricing and offshore trading. It should be noted that only transfer pricing and offshore trading as far as it is legally prohibited in the country, can be included here.</i></li> </ul>
13.	Ley Nº 1 del 3 de Febrero de 1994 "Por la cual se establece al Legislación Forestal en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones".
14.	Ley Nº 24 (de 23 de noviembre de 1992) "Por la cual se establecen incentivos y reglamenta la actividad de reforestación en la República de Panamá".
15.	Resolución AG-0051-2008 "Por lo cual se reglamenta lo relativo a las especies de flora y fauna amenazadas y en peligro de extinción, y se dictan otras disposiciones".
	<p><b>Custom regulations</b> <i>Custom legislation covering areas such as export/import licenses, product classification (codes, quantities, qualities and species)</i></p>
16.	Ley Nº 1 del 3 de Febrero de 1994 "Por la cual se establece al Legislación Forestal en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones".
17.	Ley Nº 24 (de 23 de noviembre de 1992) "Por la cual se establecen incentivos y reglamenta la actividad de reforestación en la República de Panamá".
18.	Resolución AG-0051-2008 "Por lo cual se reglamenta lo relativo a las especies de flora y fauna amenazadas y en peligro de extinción, y se dictan otras disposiciones".
	<p><b>CITES</b> <i>CITES permits (the Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora, also known as the Washington Convention)</i></p>
19.	Resolución AG-0051-2008 "Por lo cual se reglamenta lo relativo a las especies de flora y fauna amenazadas y en peligro de extinción, y se dictan otras disposiciones".
	<p><b>Other</b></p>
20.	
<b>B.</b>	<b>REGULATIONS PERTINENT TO FORESTRY RELATED TO AND EMERGING FROM NATIONAL LEGISLATION AND OTHER LEGISLATIVE INSTITUTIONS:</b>
21.	
<b>C.</b>	<b>INTERNATIONAL AGREEMENTS PERTINENT TO FORESTRY</b>
22.	Convention on Biological Diversity: Estrategias Nacional de Biodiversidad, Plan de Acción y Primer Informe sobre el estado de la Biodiversidad Biologica de Panamá (ANAM – 2000)
23.	Convention on the International Trade in Endangered Species (CITES): Resolución AG-0051-2008 "Por lo cual se reglamenta lo relativo a las especies de flora y fauna amenazadas y en peligro de extinción, y se dictan otras disposiciones".
24.	International Labour Organisation (ILO): C87 Convenio sobre la Libertad Sindical y Protección Derecho de Sindicación 1948 C98 Convenio sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva 1949 C110 Convenio sobre las Plantaciones , 1958
<b>D.</b>	<b>LOCAL STANDARDS AND BEST OPERATING PRACTICES</b>

---

25.	Código modelo de prácticas de aprovechamiento forestal de la FAO (1996)
26.	Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal de la OIT (1998)